

# BOLETÍN OFICIAL

---

## PROVINCIA DE MENDOZA

---



### AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR  
DRA. HEBE CASADO  
VICEGOBERNADORA  
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL  
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS  
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
Lic. VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Lic. RODOLFO VARGAS  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN  
Lic. RODOLFO MONTERO  
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32292

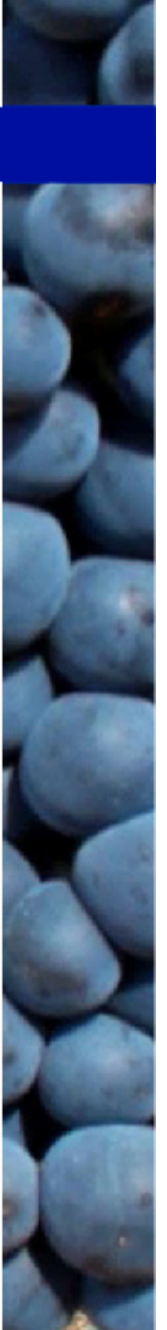
Mendoza, Lunes 10 de Febrero de 2025

Normas: 13 - Edictos: 179

## INDICE

|                                   |     |
|-----------------------------------|-----|
| Sección General .....             | 3   |
| DECRETOS .....                    | 4   |
| RESOLUCIONES .....                | 13  |
| Sección Particular .....          | 25  |
| CONTRATOS SOCIALES .....          | 26  |
| CONVOCATORIAS .....               | 32  |
| IRRIGACION Y MINAS .....          | 35  |
| REMATES .....                     | 36  |
| CONCURSOS Y QUIEBRAS .....        | 41  |
| TITULOS SUPLETORIOS .....         | 49  |
| NOTIFICACIONES .....              | 51  |
| SUCESORIOS .....                  | 85  |
| MENSURAS .....                    | 92  |
| AVISO LEY 11.867 .....            | 94  |
| AVISO LEY 19.550 .....            | 95  |
| AUDIENCIAS PUBLICAS .....         | 99  |
| REGULARIZACIONES DOMINIALES ..... | 100 |
| LICITACIONES .....                | 101 |
| FE DE ERRATAS (edicto) .....      | 105 |

# SECCIÓN GENERAL



## DECRETOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2404

MENDOZA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el EX-2024-03197980-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA en el cual se tramita la adecuación de la Infraestructura de Datos Espaciales de Mendoza (IDEMendoza); y

#### CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 obra informe elaborado por la Dirección de Planificación de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en el cual indica que por el Decreto Acuerdo N° 276/2015 se creó la Infraestructura de Datos Espaciales (IDEMendoza), nutrida de toda la información geográfica territorial producida por la Administración Central y los entes descentralizados que conforman el Poder Ejecutivo Provincial.

Que, para el cumplimiento de los diversos fines del Estado, es menester contar con una organización general adecuada de toda la información geográfica territorial producida, dada su riqueza informativa y multiplicidad de aplicaciones, contribuyendo a orientar de la manera más eficaz y eficiente los recursos humanos, económicos, tecnológicos, etc. del Estado Provincial.

Que a través de la IDEMendoza se asegura el acceso a la información actualizada y confiable respetando estándares y protocolos nacionales e internacionales, destinada principalmente al desarrollo de servicios de información geográfica y el conocimiento integral del territorio, herramienta fundamental en la toma de decisiones.

Que la coordinación de la IDEMendoza, se encontraba a cargo de la Subdirección de Inteligencia Catastral de la Dirección General de Catastro dependiente de la Administración Tributaria de Mendoza (Resolución General N° 4/2013 A.T.M.).

Que es necesario adecuar la coordinación de la IDEMendoza a la organización ministerial actual, conforme la nueva Ley de Ministerios N° 9501.

Que el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a través de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, es la oficina idónea a los fines de ejercer la coordinación de la IDEMendoza.

Que por lo antes expuesto es que por intermedio del presente Decreto Acuerdo se establece la nueva coordinación de la IDEMendoza, otorgando funciones al efecto y conformando la Comisión Técnica Permanente.

Que en el orden 7 obra intervención de la Directora General de Catastro (A.T.M.) - Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien "no presenta objeción a la modificación propuesta en el decreto de reasignación de la coordinación en un área más amplia y concentrada de la provincia."

Por ello, de conformidad a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y en un todo de acuerdo con el Artículo 3° de la Ley N° 9501,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN ACUERDO DE MINISTROS**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Modifíquese el Artículo 3° del Decreto Acuerdo N° 276/2015 el cual quedará redactado del siguiente modo:

“Artículo 3° - Establézcase la coordinación de la Infraestructura de Datos Espaciales de Mendoza (IDEMendoza), en la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, o la que en el futuro la reemplace, quien atenderá la administración y funcionamiento de la citada Infraestructura.

Confórmese la Comisión Técnica Permanente, integrada por un representante idóneo de todos los organismos y entes de la Administración Central, descentralizados y autárquicos, organismos Municipales, concejos e institutos provinciales, organizaciones de la sociedad civil, colegios profesionales, organismos académicos y de investigación, que sean generadores de datos geoespaciales, para así lograr una visión integral del territorio, en beneficio del Estado Provincial y la comunidad”.

Artículo 2° - Incorpórese como Artículo 3° bis en el Decreto Acuerdo N° 276/2015, el siguiente texto:

“Artículo 3° bis - “Facúltase a la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial o la que en el futuro la reemplace, según lo dispuesto anteriormente, a realizar todas las acciones, dictar reglamento de funcionamiento y normativas pertinentes, definir la intervención de los organismos que deban participar y aportar datos a la Infraestructura de Datos Espaciales en la Provincia de Mendoza, con más todas las funciones necesarias para la administración, gestión y funcionamiento del sistema IDEMendoza.”

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ**

**MGTR. MARÍA MERCEDES RUS**

**LIC. VICTOR FAYAD**

**LIC. RODOLFO VARGAS**

**LIC. RODOLFO MONTERO**

**ABG. JIMENA LATORRE**

**LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR**

S/Cargo

10/02/2025 (1 Pub.)

**MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS**

Decreto N°: 139

MENDOZA, 31 DE ENERO DE 2025

Visto el Expediente EX-2025- 00749931-GDEMZA-DGPRES#MHYF, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Presupuesto -Ministerio de Hacienda y Finanzas – ha recibido pedidos de refuerzos presupuestarios de distintas Jurisdicciones;

Que dichas Jurisdicciones justifican la necesidad del refuerzo presupuestario para afrontar el cumplimiento de tareas de su competencia, como así también para crear cargos autorizados por Ley 9601 – Anexo 8.7 -, para lo cual requieren de una asignación adicional de recursos para su debida ejecución;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9º y artículos 30 y 65 de la Ley Nº 9601, artículos 3º y 8º del Decreto Acuerdo Nº 410/2024, el cual mantiene su vigencia por aplicación del artículo 93 de la Ley Nº 8530 y artículo 45 de la Ley Nº 9601;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total PESOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 28/100 (\$ 1.223.929.636,28).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4 º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VICTOR FAYAD  
a/c Mº de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

10/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2841

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente: EX-2024-09863130-GDEMZA-DGPRES#MHYF, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Salud y Deportes y el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicitan refuerzo en erogaciones corrientes para atender necesidades urgentes;

Que existen saldos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Finanzas que pueden ser destinados a cubrir las necesidades planteadas;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9º de la Ley Nº 9497 y por el artículo 3º del Decreto Acuerdo 410/24;

## **EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS**

### **EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

#### **DECRETA:**

Artículo 1º Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente Ejercicio 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$8.500.000.000,00).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, el señor Ministro de Salud y Deportes y el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3º: Comuníquese la presente norma legal a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

LIC. VICTOR FAYAD  
a/c Mº de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

10/02/2025 (1 Pub.)

## **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**

Decreto N°: 143

MENDOZA, 03 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-09764301-GDEMZA-DFYC#MEIYE en el cual se tramita la renuncia de la agente ROSA MERCEDES ZULUAGA, al cargo que ocupa en la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial, dependiente del Ministerio de Producción, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Considerando:

Que en Orden 2 obra la renuncia de la Contadora ROSA MERCEDES ZULUAGA, CUIL N° 27-14311237-9, al cargo efectivo CLASE 013, Subdirectora de 1° – Código Escalafonario 05-1-04-03, de la Unidad Organizativa 03 – Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial, a partir del 16 de diciembre de 2024;

Que en Orden 05 obra nota donde consta que la mencionada agente ha cumplido con la presentación del informe de inventario a su cargo;

Que en Orden 12 se informa la situación de revista de la agente ZULUAGA, efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Producción;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con SESENTA (60) días corridos a partir de la fecha de notificada la norma legal de aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo;

Por ello, conforme con lo establecido por los Artículos 15 Inciso m) y 59 del Decreto 560/73, la Ley N° 24241 y modificatorias y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A:**

Artículo 1° - Téngase por aceptada, a partir del 16 de diciembre de 2024, la renuncia presentada por la Contadora ROSA MERCEDES ZULUAGA, CUIL N° 27-14311237-9, al cargo efectivo CLASE 013, Subdirectora de 1°– Código Escalafonario 05-1-04-03, de la Unidad Organizativa 03 – Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial, Ministerio de Producción, con motivo de haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 24241 y modificatorias.

Artículo 2° - La agente ROSA MERCEDES ZULUAGA, en el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la presente norma legal, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4° - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la Jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Contadora ROSA MERCEDES ZULUAGA, quién con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al registro oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**



LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo  
10/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 146

MENDOZA, 04 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2022-08532649-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO MARCO DE PRÉSTAMO SUBSIDIARIO PROVINCIA DE MENDOZA PROYECTO DE SISTEMAS AGROALIMENTARIOS CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTES E INCLUSIVOS (CIAF), entre la Provincia de Mendoza y el Ministerio de Economía de la Nación, suscripto el 29 de noviembre de 2024; y

Considerando:

Que el Decreto Nacional N° 843/21 aprobó el Modelo de Convenio de Préstamo BIRF N° 9313-AR entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), destinado a financiar parcialmente el "Proyecto de Sistemas Agroalimentarios Climáticamente Inteligentes e Inclusivos (CIAF)".

Que el citado Proyecto tiene por objeto apoyar la recuperación económica y promover prácticas climáticamente inteligentes en el sistema agroalimentario. Dentro de este programa se contempla el financiamiento de infraestructura pública para mejorar la conectividad y el desarrollo agroindustrial, previéndose financiar proyectos que tengan que ver con electrificación rural, conectividad rural, caminos rurales y mejoramiento del sistema de riego;

Que por Decreto N° 1616/23 se aprobó el Modelo de Convenio Marco de Préstamo Subsidiario en el marco del Proyecto de Sistemas Agroalimentarios Climáticamente Inteligentes e Inclusivos (CIAF)- Convenio de Préstamo BIRF N° 9313-AR, a suscribirse entre el Ministerio de Economía de la Nación y la Provincia de Mendoza;

Que por el presente el Ministerio de Economía de la Nación asignará a la Provincia de Mendoza parte de los recursos provenientes del PROYECTO DE SISTEMAS AGROALIMENTARIOS CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTES E INCLUSIVOS, para ser aplicados a futuros Subproyectos;

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo N° 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébese el CONVENIO MARCO DE PRÉSTAMO SUBSIDIARIO PROVINCIA DE MENDOZA PROYECTO DE SISTEMAS AGROALIMENTARIOS CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTES E INCLUSIVOS (CIAF), suscripto el 29 de noviembre de 2024 entre la Provincia de Mendoza representada por el Señor Gobernador de la Provincia Licenciado ALFREDO VICTOR CORNEJO NEILA y el Ministerio de Economía de la Nación representado por el Señor Secretario de Coordinación de Producción Abogado JUAN ALBERTO PAZO, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada forma parte del mismo como Anexo.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO VARGAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)  
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza  
[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

10/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 148

MENDOZA, 04 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-07712960-GDEMZA-DGIRR, en el cual se tramita la aprobación del PROYECTO DE SISTEMAS AGROALIMENTARIOS CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTES E INCLUSIVOS (CIAF) CONVENIO DE PRESTAMO SUBSIDIARIO/ANEXO SUBPROYECTO "SISTEMA YAUCHA: PRESURIZACIÓN RAMA DUMAS- 1RA ETAPA", PROVINCIA DE MENDOZA, entre la Provincia de Mendoza y el Ministerio de Economía de la Nación, suscripto el 29 de noviembre de 2024; y

Considerando:

Que el Decreto Nacional N° 843/21 aprobó el Modelo de Convenio de Préstamo BIRF N° 9313-AR entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), destinado a financiar parcialmente el "Proyecto de Sistemas Agroalimentarios Climáticamente Inteligentes e Inclusivos (CIAF)".

Que el citado Proyecto tiene por objeto apoyar la recuperación económica y promover prácticas climáticamente inteligentes en el sistema agroalimentario. Dentro de este programa se contempla el financiamiento de infraestructura pública para mejorar la conectividad y el desarrollo agroindustrial, previéndose financiar proyectos que tengan que ver con electrificación rural, conectividad rural, caminos rurales y mejoramiento del sistema de riego;

Que por Decreto N° 1616/23 se aprobó el Modelo de Convenio Marco de Préstamo Subsidiario en el marco del Proyecto de Sistemas Agroalimentarios Climáticamente Inteligentes e Inclusivos (CIAF)- Convenio de Préstamo BIRF N° 9313-AR, a suscribirse entre el Ministerio de Economía de la Nación y la Provincia de Mendoza;

Que por el presente el Ministerio de Economía de la Nación asignará a la Provincia de Mendoza parte de los recursos provenientes del PROYECTO DE SISTEMAS AGROALIMENTARIOS CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTES E INCLUSIVOS, para ser aplicados al Subproyecto "Sistema Yaucha: Presurización Rama Dumas- 1ra Etapa";

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo N° 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A:**

Artículo 1° - Apruébese el PROYECTO DE SISTEMAS AGROALIMENTARIOS CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTES E INCLUSIVOS (CIAF) CONVENIO DE PRESTAMO SUBSIDIARIO/ANEXO SUBPROYECTO "SISTEMA YAUCHA: PRESURIZACIÓN RAMA DUMAS- 1RA ETAPA", PROVINCIA DE MENDOZA, suscripto el 29 de noviembre de 2024 entre la Provincia de Mendoza representada por el Señor Gobernador de la Provincia Licenciado ALFREDO VICTOR CORNEJO NEILA y el Ministerio de Economía de la Nación representado por el Señor Secretario de Coordinación de Producción Abogado JUAN ALBERTO PAZO, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada forma parte del mismo como Anexo.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**LIC. RODOLFO VARGAS**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

10/02/2025 (1 Pub.)

## **MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**

Decreto N°: 2963

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-06529271-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud y Deportes, Lic. RODOLFO MONTERO y la persona que se menciona, quien se desempeñó en la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio; y

### **CONSIDERANDO:**

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud y Deportes;

Que en orden 08 de las presentes actuaciones obra autorización requerida, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557, Decreto-Acuerdo N° 3272/23, Ley N° 9497 y Decreto-Acuerdo N° 410/24 y Disposición N° 30/18 de la Contaduría General de la Provincia,

**EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud y Deportes, Lic.

RODOLFO MONTERO y la persona que se menciona, quien se desempeñó en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 16 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2024:

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

LOCACIÓN DE SERVICIOS

A PARTIR DEL 16 DE DICIEMBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Abog. BORDON, SEBASTIAN EDUARDO, DNI N° 38.907.824.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2024:

CUENTA GENERAL: S96100 41305 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S01001.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS  
a/c M° de Salud y Deportes

S/Cargo  
10/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 95

MENDOZA, 27 DE ENERO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-00136298- -GDEMZA-HPEREYRA#MSDSYD, en el cual el Hospital Pereyra, dependiente del Ministerio de Salud y Deportes solicita un incremento presupuestario para el Financiamiento 218, Convenio M.Salud c/INSSJP Dto.1353/06; y

CONSIDERANDO:

Que la recaudación para el presente ejercicio es superior a la prevista en el Cálculo de Recursos para el Financiamiento 218, Convenio M.Salud c/INSSJP Dto.1353/06.

Que existe una recaudación percibida según consta en certificación de la Contaduría General de la Provincia en orden N° 5, IF-2025-00227272-GDEMZA-CGPROV#MHYF, por un total de \$ 100.000.000,00; siendo el incremento por mayor recaudación de \$ 100.000.000,00.

Por ello, y en virtud de la facultad conferida por los artículos 8° inc. b) y 11 inc. d) de la Ley N° 9.601 - Presupuesto 2025; y su reglamentación vigente.

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Incrementétese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000,00).

Artículo 2º: Incrementétese el Cálculo de Recursos del Hospital Pereyra del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000,00).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el Señor Ministro de Salud y Deportes.

Artículo 4º: El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registración. Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

10/02/2025 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### E.P.R.E

Resolución N°: 31

Mendoza, 06 de Febrero de 2025

VISTO:

El Expediente N° EX-2023-08641442-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "CUMPLIMIENTO DECRETO N° 2348/23. SEXTO PERIODO TARIFARIO"; y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por Ley 6497, según texto Ley 7543, Decreto N° 196/1998, modificado por Decreto N° 2704/2008 y el "Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario" previsto en los Contratos de Concesión de las prestatarias del servicio público de distribución de energía eléctrica de la Provincia de Mendoza.

Que el Decreto Provincial N° 1680/2024 aprueba el "Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD)".

Que se incorpora informe Técnico-Regulatorio de la Gerencia Técnica de la Regulación con los detalles específicos y técnicos de la realización del presente estudio tarifario correspondiente al esquema de febrero 2025 – abril 2025.

Que la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención que le compete, expresando no tener

objecciones que formular respecto del procedimiento llevado a cabo.

Que por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 54 de Ley 6.497, normas concordantes y complementarias,

**EL DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

**RESUELVE:**

1. Poner en vigencia los Cuadros Tarifarios Propios de Valor Agregado de Distribución (VAD Propio) de las Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Mendoza, que regirán a partir de los consumos del 01 de febrero de 2025 y hasta el 30 de abril de 2025, según Anexo I de la presente.
2. Poner en vigencia el Cuadro Tarifario de Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF) aplicable a todos los Usuarios Finales de la Provincia de Mendoza que regirán a partir de los consumos del 01 de febrero de 2025 y hasta el 30 de abril de 2025, según Anexo II de la presente.
3. Poner en vigencia los Costos Propios de Distribución y Gastos de Comercialización reconocidos a cada Distribuidora, que regirán a partir del 01 de febrero de 2025 según Anexo III de la presente.
4. Poner en vigencia los nuevos valores de los Cargos por Servicios previstos en el Régimen Tarifario, aplicables por las Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Mendoza, a partir del 01 de febrero de 2025, según Anexo IV de la presente.
5. Disponer que el porcentaje de incremento del Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF), a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 de la Resolución EPRE N° 043/2024, es del 5,7% a partir de febrero de 2025.
6. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

**ANDREA MOLINA**  
Presidente

Ing. CESAR HUFO REOS  
Director

Lic. ANDREA SALINAS  
Directora

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_8687959 Importe: \$ 7290  
10/02/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 33

Mendoza, 06 de Febrero de 2025

VISTO:

Las actuaciones EPRE N° EX-2025-00855103-GDEMZA-EPRE#SSP caratuladas "CUADROS TARIFARIOS EDEMSA, EDESTE S.A. Y LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. FEBRERO – MARZO - ABRIL 2025".

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el Artículo 43 incisos a), b) y c) de la Ley 6.497; el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 196/98 (modificado por Decreto 2704/08) y el Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario previsto en los Contratos de Concesión.

Que mediante Resolución Secretaría de Energía de la Nación N° 026/2025 publicada para fecha 31/01/2025, se establecen para el período comprendido entre el 01 de Febrero al 30 de Abril de 2025, los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y Precios Estabilizados de la Energía (PEE) (Anexo I); Precios Estabilizados del Transporte (PET) (Anexo III) y Precios sin Subsidio del Estado Nacional (Anexo IV). Se mantiene el valor del FONDO NACIONAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA (FNEE) previsto en el Artículo 30 de la Ley N° 15336, modificado por el Artículo 70 de la Ley N° 24065 y Ley N° 25957.

Que, respecto de las bonificaciones sobre el precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE) a trasladar a tarifas de usuarios finales, la Secretaría de Energía para fecha 31/01/2025 publica Resolución SE N° 024/2025 y su Anexo. Posteriormente, para fecha 06/02/2025, publica Resolución SE N° 036/2025, estableciendo una Tabla Mensual de Bonificaciones a aplicar sobre los precios del NIVEL 1, para los segmentos NIVEL 2 y NIVEL 3. Por su parte, respecto a los topes de consumo subsidiado, se mantienen aquellos definidos en la Resolución SE N° 090/2024: a) para la demanda de usuarios NIVEL 2, el límite del consumo base se fija en trescientos cincuenta (350) kWh/mes; b) para la demanda de usuarios NIVEL 3, el límite del consumo base se fija en doscientos cincuenta (250) kWh/mes. El consumo excedente de los usuarios del NIVEL 2 y NIVEL 3 será valorizado al precio definido para N1.

Que, por su parte, oportunamente la Secretaría de Energía determinó para la elaboración de los cuadros tarifarios correspondientes a las Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio y Pueblo, la aplicación de los precios estacionales correspondiente al consumo base de los usuarios residenciales NIVEL 2 para el total del volumen consumido. Todos estos y demás aspectos vinculados a facturación fueron abordados mediante Resolución EPRE N° 078/2024, Nota GTR N° 657/2024, en base a Nota del Ministerio de Ambiente y Energía de fecha 16/10/2024 –y demás instructivos de implementación, resultando vigentes para el trimestre de actualización.

La Resolución EPRE N° 032/2025, que aprueba los Costos de Abastecimiento para el mes de Febrero - Abril 2025.

Lo establecido por Decreto N° 1680/2024 y 2183/2024, en cuanto al Cuadro Tarifario de Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF) y demás instrumentos, con vigencia a partir del 01 de Febrero 2025.

El Memo GTR N° 002/2025, referido a Cuadros Tarifarios de Valor Agregado de Distribución vigentes a partir del 1 de Febrero de 2025, y el Memo AAM-GTR N° 020/2025, cuyos términos se comparten. Analizan los aspectos técnicos y regulatorios referidos a la elaboración de los cuadros tarifarios y demás parámetros para el período Febrero - Abril 2025 y el impacto en tarifas de usuario final.

En virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Cuadro Tarifario a Usuario Final aplicable a partir de los consumos registrados por los usuarios desde el 01 de Febrero al 30 de Abril de 2025.

Que la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención que le compete, expresando no tener objeciones que formular respecto del procedimiento llevado a cabo.

Por ello, normas citadas, informe técnico y dictamen jurídico producidos,

**EL DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

**RESUELVE:**

1. Aprobar los valores del PPST Común (\$/kW) a incorporar en los cuadros tarifarios a usuario final, según el siguiente detalle:

| Mes de vigencia | Para la Demanda N2<br>base | Para la Demanda N3<br>base | Para la Demanda N1<br>y Resto de demanda | Sin Subsidio Estado<br>Nacional |
|-----------------|----------------------------|----------------------------|------------------------------------------|---------------------------------|
| Febrero 2025    | 2081                       | 2841                       | 5651                                     | 5651                            |
| Marzo 2025      | 2127                       | 2875                       | 5651                                     | 5651                            |
| Abril 2025      | 2173                       | 2909                       | 5651                                     | 5651                            |

2. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final - Con Subsidio Estado Nacional, según ANEXO I de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 28 de Febrero de 2025.

3. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final - Con Subsidio Estado Nacional, según ANEXO II de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Marzo de 2025.

4. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final - Con Subsidio Estado Nacional, según ANEXO III de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 30 de Abril de 2025.

5. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final – Sin Subsidio Estado Nacional según ANEXO IV de la presente, con vigencia a partir del 01 de Febrero hasta el 30 de Abril de 2025.

6. Aprobar los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo de la Tarifa Social y Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica”, según ANEXO V de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 28 de Febrero de 2025.

7. Aprobar los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo de la Tarifa Social y Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica”, según ANEXO VI de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Marzo de 2025.

8. Aprobar los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo de la Tarifa Social y Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica”, según ANEXO VII de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 30 de Abril de 2025.

9. Aprobar los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Régimen Especial Entidades de Bien Público – Resolución EPRE N° 201/2018”, según ANEXO VIII de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 28 de Febrero de 2025.

10. Aprobar los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Régimen Especial Entidades de Bien Público – Resolución EPRE N° 201/2018”, según ANEXO IX de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Marzo de 2025.

11. Aprobar los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Régimen Especial Entidades de Bien Público – Resolución EPRE N° 201/2018”, según ANEXO X de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 30 de Abril de 2025.

12. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario para Agentes del Régimen de Recursos de Energía



Distribuida, según ANEXO XI de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 28 de Febrero de 2025.

13. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario para Agentes del Régimen de Recursos de Energía Distribuida, según ANEXO XII de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Marzo de 2025.

14. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario para Agentes del Régimen de Recursos de Energía Distribuida, según ANEXO XIII de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 30 de Abril de 2025.

15. Aprobar los valores de los "Parámetros base para el cálculo de las compensaciones tarifarias", en base a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Presupuesto 9.601, Decreto 1742/2016 y Resolución Secretaría de Servicios Públicos N° 018/2017, Decreto N° 1680/2024 – 2183/2024, Res. SE N° 090/2024 – 036 y 024/2025, para el cálculo de los subsidios y compensaciones a cargo del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículos 74 y 75 ley 6.497, texto Ley 7.543), que como ANEXO XIV forma parte de la presente, con vigencia a partir del 01 de Febrero hasta el 30 de Abril de 2025.

16. Aprobar los valores de las "Tarifas de Referencia para el cálculo del Ajuste Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) para Clubes de Barrio y Pueblo", según ANEXO XV de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 28 de Febrero de 2025.

17. Aprobar los valores de las "Tarifas de Referencia para el cálculo del Ajuste Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) para Clubes de Barrio y Pueblo", según ANEXO XVI de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Marzo de 2025.

18. Aprobar los valores de las "Tarifas de Referencia para el cálculo del Ajuste Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) para Clubes de Barrio y Pueblo", según ANEXO XVII de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 30 de Abril de 2025.

19. Instruir a las distribuidoras eléctricas provinciales a implementar los aspectos de facturación señalados mediante artículos 12 a 22 de la Resolución EPRE N° 078/2024, Nota GTR N° 657/2024 y demás instructivos de implementación vigentes.

20. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar todas las disposiciones aclaratorias y emitir los instructivos necesarios para la adecuada instrumentación, aplicación e interpretación de la presente resolución.

21. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución con sus anexos y archívese.

**ANDREA MOLINA**  
Presidente

Ing. CESAR HUGO REOS  
Director

Lic. ANDREA SALINAS  
Directora

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_8689263 Importe: \$ 35310  
10/02/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 34

Mendoza, 06 de Febrero de 2025

VISTO:

Las actuaciones EPRE Expediente N° EX-2025-0895176-GDEMZA-EPRE#SSP caratuladas "NUEVOS VALORES GRILLA ALUMBRADO PÚBLICO. SISTEMA SOLIDARIO DE COMPENSACIÓN. DECRETO N° 1680/2024. RESOLUCIÓN SE 26/2025. FEBRERO-ABRIL 2025."

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23 de la Ley N° 9356, en su apartado final, establece un Sistema Solidario de Compensación de Alumbrado Público para los Municipios de General Alvear, Junín, La Paz, Lavalle, Luján de Cuyo, Maipú, Malargüe, Rivadavia, San Carlos, Santa Rosa, San Martín y Tupungato; poniendo en cabeza del Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE) determinar el nivel y los mecanismos de aplicación de los cargos por servicio de alumbrado público para dichos Municipios como así también los procedimientos de compensación correspondientes.

Que, asimismo, faculta a la Secretaría de Servicios Públicos (SSP) en su carácter de Autoridad de Aplicación del sector eléctrico, a dictar la normativa reglamentaria que resulte necesaria y a poner en vigencia la aplicación de los mencionados cargos del servicio, disponiendo que el EPRE será el encargado del control respectivo.

Que la Resolución de la Secretaría de Servicios Públicos N° 091/2020, en lo que aquí concierne, dispuso: aprobar y poner en vigencia los Cargos del servicio de Alumbrado Público para los Municipios que conforman el Sistema Solidario de Compensación de Alumbrado Público; incorporar los Cargos del servicio de Alumbrado Público aprobados, en las facturas del servicio eléctrico de la totalidad de los suministros de las Distribuidoras eléctricas correspondientes a los Municipios que integran el citado Sistema; instruir al EPRE a actualizar los valores de los Cargos del servicio de Alumbrado Público del Sistema Solidario, cuando se registren variaciones en el Costo de Abastecimiento de energía eléctrica y/o del Valor Agregado de Distribución, los cuales serán trasladados en la proporción que corresponda a los parámetros base para la determinación de la compensación de alumbrado público.

Que en idéntico sentido el Artículo 18 de la Ley N° 9601 prevé que -sin perjuicio de las distintas modalidades de asignación y reconocimiento de los subsidios aprobados, y con el mismo objeto de evitar el desfinanciamiento del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (FPCT)-, los eventuales incrementos que se registren en el costo de abastecimiento de energía eléctrica y/o del Valor Agregado de Distribución serán trasladados en la proporción que corresponda a los parámetros obtenidos como base para la determinación de los subsidios, incluida la compensación de alumbrado público.

Que oportunamente, mediante Resolución EPRE N° 259/2024, se aprobó la actualización de los Cargos del servicio de Alumbrado Público para los Municipios que conforman el Sistema Solidario de Compensación de Alumbrado Público en la Provincia de Mendoza como consecuencia de las variaciones en el Valor Agregado de Distribución (Decreto N° 2183/2024) y Costos de Abastecimiento (Resolución SCEyM N° 019/2024).

Que mediante Resolución Secretaría de Energía de la Nación N° 026/2025, se establecen los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y Precios Estabilizados del Transporte (PET) para el período Febrero - Abril 2025.

El Memo GTR N° 002/2025, respecto de Valor Agregado de Distribución vigente a partir de Febrero 2025, y el Memo AAM-GTR N° 021/2025, que sugiere los nuevos valores de Cargos de Alumbrado Público para la Grilla del Sistema Solidario de Compensación, en base al análisis de la situación de la facturación, de la

recaudación del Sistema y de los impactos sobre la facturación del resto de los usuarios de las distintas categorías tarifarias, a partir de lo dispuesto en Resolución SSP N° 091/2020, Resolución SE N° 026/2025, Decreto N° 1680/2024, Decreto N° 2183/2024 – Memo GTR N° 002/2025.

Que la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención que le compete, expresando no tener objeciones que formular respecto del procedimiento llevado a cabo. Puntualmente, expresa que el acto a dictarse encuentra suficiente y debida motivación cumplimentando además los recaudos en relación al objeto, competencia, voluntad y forma normados en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, normas citadas, informe técnico y dictamen jurídico producidos,

**EL DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

**RESUELVE:**

1. Aprobar la actualización de los Cargos del servicio de Alumbrado Público para los Municipios que conforman el Sistema Solidario de Compensación de Alumbrado Público en la Provincia de Mendoza -General Alvear, Junín, La Paz, Lavalle, Luján de Cuyo, Maipú, Malargüe, Rivadavia, San Carlos, Santa Rosa, San Martín y Tupungato-, según Anexo, con vigencia para las facturas que se emitan a partir de la publicación de la presente resolución.
2. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar todas las disposiciones aclaratorias que se requieran para la adecuada instrumentación, aplicación e interpretación de la presente resolución.
3. Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Servicios Públicos, a efectos de que tome conocimiento de las pautas de actualización utilizadas para la elaboración de la Grilla de Cargos de Alumbrado Público, aprobada según Anexo.
4. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución y archívese.

**ANDREA MOLINA**  
Presidente

Ing. CESAR HUGO REOS  
Director

Lic. ANDREA SALINAS  
Directora

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_8687960 Importe: \$ 13770  
10/02/2025 (1 Pub.)

**DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO**

Resolución N°: 3

VISTO:

El expediente técnico N° EE-8684-2023, en dónde se presenta a visación una Mensura en Propiedad Horizontal Especial propiedad de COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES 13 DE DICIEMBRE LIMITADA; ubicado en Calle Azcuénaga S/N°, Distrito Lunlunta, Departamento Maipú, Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7° de la Resolución General de ATM N° 59/2016 indica que el Propietario deberá iniciar un expediente técnico, realizado por profesional con incumbencia en Agrimensura, debidamente habilitado por el Colegio de Agrimensura. Que del análisis de la documentación obrante en el expediente surge:

Que a fs. 46/48 obran Instrucciones Municipales de acuerdo a expediente N.º 27320/2013, emitido por la Secretaría de Infraestructura y Servicios de la Municipalidad de Maipú.

Que a fs. 53 obra Certificado de Constatación de obras de red de conexiones domiciliarias de Agua Potable, emitido por la Dirección de Obras y Servicios de la Municipalidad de Maipú.

Que a fs. 14 surge que el servicio de cloacas deberá realizarse mediante la utilización de pozos sépticos por no contar el terreno con servicios de Cloacas en el área, según certificado de factibilidad emitido por la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios de la Municipalidad de Maipú.

Que a fs. 51/52 obra Acta de Recepción Provisoria de Obra, emanada de EDEMSA (Código de Obra: P11092016090005 y P11092018060061), en dónde la contratista le hace entrega de la obra ejecutada, del servicio de electricidad.

Que a fs. 62 obra Certificado Final de Obra emitido por la Dirección de Hidráulica, Expte N° EX-2020-06109167-GDEMZA-MESA#MIPIP, en dónde se aprobara el estudio Hidrológico e Hidráulico mediante Res. DH N.º 13-DH-2023.

Que a fs. 29 obra resolución del Subdelegado de Aguas del Río Mendoza del Departamento General de Irrigación, en el Expte N° 749.115-3, donde se otorga Certificado Final de Obras a COOPERATIVA 13 DE DICIEMBRE LTDA, por la ejecución de Obras del loteo, las que se ajustan a los lineamientos establecidos por la Resolución N° 256/21 de la Subdelegación de Aguas; y resoluciones 513/17 del H. Tribunal Administrativo, N.º 560/18 de Superintendencia.

Que a fs 71 obra Certificado Final de Aprobación Total de Urbanización, donde se indica que se ha dado cumplimiento con las exigencias exigidas por el municipio para los bloques A, B, C, D, E, F, G (lotes 1, 10 al 17), I (lotes 1, 7 al 11), J, K, L, M, y N emitido por la Secretaría de Infraestructura y Servicios, Dirección de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Municipalidad de Maipú.

Que a fs. 47, apartado 9°, obra constancia de Viabilidad Ambiental, adjunto a fojas 96/97 del Expediente 027320/2013 de la Secretaría de Infraestructura y Servicios, Dirección de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Municipalidad de Maipú .

Que a fs. 18 obra Certificado Final Provisorio emitido por la Dirección Provincial de Vialidad en donde dice que se ha dado cumplimiento a las obras y condiciones establecidas en Expte. N° 4797-D-2015-30009, Boleta de Líneas N°13248/2015.

Que a fs. 72/73 obra plano de mensura en propiedad horizontal especial, correspondiente al Conjunto Inmobiliario propuesto.

Que a fs. 74 obra informe de Secretaría Técnica del Consejo de Loteos acreditando que se ha dado

cumplimiento a la totalidad de las observaciones realizadas y a fs. 128 obra dictamen sobre inspección virtual del que no se presentan objeciones al estado de las obras de urbanización ejecutadas.

Que a fs. 76 obra dictamen del Secretario Legal del Consejo de Loteos quien da el visto bueno a que pueda emitirse la resolución aprobatoria conforme resolución 59/2016.

Que a fs. 139 obra Constancia de cumplimiento fiscal, emitido por la Administración Tributaria Mendoza.

Que a fs. 132/137 obra certificado de Libre Gravámenes e Inhibiciones, emitido por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial.

Que a fs. 28, apartado N°9 obra constancia de Ofrecimiento de Donación de Espacio para Equipamiento y Pasaje Peatonal, conforme a lo previsto por Ley 4341/79 y modificatorias, a fojas 465 del Expediente N°27320/2013 de la Municipalidad de Maipú.

Que en el Artículo 9° de Resolución 59/2016 establece que la Dirección General de Catastro deberá emitir Resolución de Aprobación de Proyecto. Que en este expediente en particular, además de las factibilidades del proyecto se han acompañado los certificados finales conforme lo exige el art. 11° de la Resolución General de ATM N° 59/2016. Que conforme lo expuesto corresponde hacer lugar a lo solicitado en relación a la aprobación del proyecto en su totalidad y de la aprobación de la Propiedad Horizontal Especial conforme el plano descripto más arriba.

Que por todo ello

## **LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO**

### **RESUELVE**

ARTICULO 1°: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9° de la Resolución General de ATM N° 59/2016, el proyecto de Propiedad Horizontal Especial del inmueble propiedad de COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES 13 DE DICIEMBRE LIMITADA, CUIT 30-52.154.793-2; ubicado en Calle Azcúenaga S/N°, Distrito Lunlunta, Departamento Maipú, Mendoza, con nomenclatura catastral N.º 07-99-00-0400-348436-0000-7, y de acuerdo al plano obrante a fs. 72 de las presentes actuaciones, cuenta con una Superficie según Mensura de quince hectáreas ocho mil doscientos setenta y ocho metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados (15 ha 8278,32 m²); y según Título de quince hectáreas ocho mil cuatrosientos ochenta y dos metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (15 ha 8482,30 m²).

ARTICULO 2°: En razón de que se encuentran en el Expediente Técnico todas los certificados finales de obra de servicios, urbanización e infraestructura emitidos por los organismos correspondientes, con lo que se han cumplido plenamente los requisitos del Art. 11° y 12° de la Resolución 59/16. Apruebesé de forma definitiva parcial la Propiedad Horizontal Especial cuyo Proyecto se aprobara en el Art. 1°.

La aprobación definitiva parcial se realiza conforme el siguiente detalle:

- Bloque A, Unidades 1 a 20 inclusive.
- Bloque B, Unidades 1 al 15 inclusive.
- Bloque C, Unidades 1 al 14 inclusive.
- Bloque D, Unidades 1 al 16 inclusive.
- Bloque E, Unidades 1 al 16 inclusive.

- Bloque F, Unidades 1 al 16 inclusive.
- Bloque G, Unidades 1 y 10 al 17 inclusive.
- Bloque I, Unidades 1 y 7 al 11 inclusive.
- Bloque J, Unidades 1 al 10 inclusive.
- Bloque K, Unidades 1 al 10 inclusive.
- Bloque L, Unidades 1 al 8 inclusive.
- Bloque M, Unidades 1 al 16 inclusive.
- Bloque N, Unidades 1 al 18 inclusive.
- Reservorio.
- Núcleo verde.
- Circulaciones comunes.
- Espacio para Equipamiento.
- Pasaje Peatonal.
- Superficie afectada por ensanche de Calle Azcúenaga.

ARTICULO 3º: Notifíquese al Ingeniero Agrimensor Oscar Pelegrina, Mat. N° 1296 CAM, a cargo como profesional actuante; con domicilio en calle 20 de junio N.º 801, Ciudad, Godoy Cruz, Mendoza, correo electrónico: oscarpelegrinainge@yahoo.com.ar

ARTICULO 4º: Cumplido, publíquese y archívese.

MENDOZA, 04 DE FEBRERO DE 2025

**Dra. Laura Jimena Luzuriaga**  
DIRECTORA

Ing. Agrim. Walter C. Luconi  
SUBDIRECTOR DE INTELIGENCIA CATASTRAL

S/Cargo  
10/02/2025 (1 Pub.)

## CONSEJO DE LOTEOS

Resolución N°: 3

Visto el expediente N° 10207-2001-60201 del Registro de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza (EE 56917-2024), en el cual se presenta el pedido de aprobación total del loteo realizado en el inmueble propiedad de DALVIAN S.A., denominado 11° SECCION CONJUNTO RESIDENCIAL DALVIAN SECTOR 4 (Etapa 2), ubicado calle Cerro San Agustín Cerro Juan Pobre, Distrito Ciudad del mencionado Departamento, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N.º 20/2018 de la Dirección General de Catastro, se aprueba el proyecto de loteo, conforme al Artículo 4º del Decreto-Ley n.º 4341/79.

Que a fs. 247/264 se agrega Ordenanza Municipal N.º 3976, mediante la cual se acepta la donación de los espacios destinados al dominio público realizada por DALVIAN S.A..

Que a fs. 314, DALVIAN S.A., como operadora de servicios en el Conjunto Residencial Dalvian, certifica que se encuentran instaladas y habilitadas las redes de agua potable y cloaca en las manzanas identificadas como N.º 116, N.º 117, N.º 118, N.º 119, N.º 148, N.º 149, cabeceras Este de manzanas n.º 115 y N.º 140, y mitad Este de manzana N.º 141, ubicadas en el Sector IV del Conjunto Residencial Dalvian.

Que a fs. 318, se agrega Acta de Recepción Provisoria de Obra de Red eléctrica emitido por EDEMSA.

Que a fs. 375/376 se agrega Resolución n.º 80-DH-2015, por la cual el Director de la Dirección de Hidráulica, otorga Aprobación Final de Obras de desagüe de las cuencas 103, 104, 105 y 106 del Sector IV del Barrio Dalvian.

Que con el Acta de Inspección agregada a fs. 440, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Ley N.º 4341/79, conforme Res. 09/2020.

Que de la documentación agregada a fs. 445/470, emitida por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, surge que el inmueble no reconoce ningún gravamen y no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes dentro de la 1º, 3º y 4º Circunscripción Judicial.

Que a fs. 473 y fs. 474, se acompañan plano de mensura y loteo, que cuentan con visación previa conforme, otorgada por la Dirección General de Catastro-ATM.

Que a fs. 471 se acompaña dictamen de Secretaría legal del Consejo de Loteos.

Por ello

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOTEOS**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Apruébese en forma definitiva total de acuerdo a lo establecido en el art. 7º del Decreto Ley nº 4341/79 y sus modificatorias Ley Nº 4992 y Nº 8778, el loteo propiedad de DALVIAN S.A. CUIT N.º 30-54733781-2 (NOM. CAT. 01-01-88-2300-640091-0000-7), denominado 11º SECCION CONJUNTO RESIDENCIAL DALVIAN SECTOR 4 (Etapa 2), ubicado ubicado calle Cerro San Agustín , calle Cerro Juan Pobre, Distrito Ciudad de Mendoza, del Departamento Capital y de acuerdo a los planos de mensura y loteo, agregados a fs. 473 y fs. 474, que cuentan con visación previa conforme, otorgada por la Dirección General de Catastro – Administración Tributaria Mendoza, con una superficie según mensura de: SIETE HECTÁREAS CON SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CON CUARENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (7 ha.7.988,41 m²) y según título de: VEINTITRES HECTÁREAS CON CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CON SETENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (23 ha. 4.837,71 m²). Esta aprobación comprende: Manzana 115 |lote 16 cabecera Este; Manzana 116 lotes 1 al 14 inclusive (completa); Manzana 117 lotes 1 al 15 inclusive (completa); Manzana 118 lotes 1 al 11 inclusive (completa); Manzana 119 – Espacio Verde (completa); Manzana 140 lotes 14; Manzana 141 lotes 1 al 5 cabecera Este; Manzana 148 lotes 1 al 13 inclusive (completa); Manzana 149 lotes 1 al 7 inclusive (completa); Manzana 150 Espacio Reservado y lotes “A” y “B”.

ARTICULO 2º: Remítanse las comunicaciones a las dependencias registrales, quedando autorizadas la Dirección General de Catastro y Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial a producir los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo primero.

ARTICULO 3º: Asimismo, que previo a la realización de la tramitación correspondiente, se autorice a los Organismos oficiales a inscribir a su favor los espacios del dominio público y al propietario para que por su parte puedan iniciar la enajenación de los lotes, mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º: Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

MENDOZA, 05 DE ENERO DEL 2025.

**Dra. Laura Jimena Luzuriaga Sammartino**

S/Cargo  
10/02/2025 (1 Pub.)

---





# SECCIÓN PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**DEPÓSITO ULI SAS:** conforme lo previsto en el artículo 10 apartado a) de la Ley 19550 comunicase la constitución de una sociedad simplificada por acciones, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: 1) VARGAS JOSE LUIS, DNI N° 24.033.302, CUIT N° 20-24033302-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 24/10/1974, profesión comerciante, estado civil: Divorciado, con domicilio en calle Rodríguez Peña N° 2660- Godoy Cruz- Mendoza, 2) TALQUENCA SUAREZ YESICA YANINA, DNI N° 36.279.362, CUIT N° 27-36279362-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 30/12/1991, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle Espejo N° 609- ciudad de las Heras, Mendoza. 2°) FECHA DE ACTO DE CONSTITUCIÓN: 19 de diciembre del 2024, a través de instrumento privado certificado ante notaria María Soledad Perez, titular del Registro N° 602 de capital, Mendoza, 3°) DENOMINACIÓN: DEPÓSITO ULI SAS, 4°) OBJETO SOCIAL: a) comerciales, b) Industriales, c) Mandataria, d) Servicios Profesionales y Transporte y Distribución, e) Inversión. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de su constitución. 7°) CAPITAL SOCIAL: Pesos ochocientos mil (\$ 800.000), 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Gerente Titular: Vargas Jose Luis quien ejercerá sus funciones hasta que sea removido por el voto de los socios que represente la mayoría absoluta del capital, Gerente Suplente: Talquenca Suarez Yesica Yanina, 9°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde, otorgando a los socios el derecho a controlar que confiere el Art 55 de la Ley 19550, 10°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año, 11°) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: VARGAS JOSE LUIS suscribe la cantidad de cuatrocientos mil (\$ 400.000) acciones nominativas no endosables ordinarias de \$ 1 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acciones, TALQUENCA SUAREZ YESICA YANINA suscribe la cantidad de cuatrocientos mil (\$ 400.000) acciones nominativas no endosables ordinarias de \$ 1 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acciones. El capital se integra en este acto el 100% en dinero en efectivo, es decir la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000), acreditándose tal circunstancia mediante Acta de constatación de integración de capital.

Boleto N°: ATM\_8635088 Importe: \$ 5940

10/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

CONSTITUCIÓN: por instrumento privado 31 de ENERO de 2025. 1 VICTOR EMILIO MONTONE, DNI N° 27.342.328 , CUIL N° 20-27342328-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 29 de abril de 1.979 , profesión:, Médico Veterinario estado civil: soltero, con domicilio en calle, Urquiza 1.181 Coquimbito, DEPARTAMENTO de Maipú, PROVINCIA DE MENDOZA; DANIEL JESÚS VILCHES, DNI N° 13.540.069, CUIL N° 20-13540069-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 22 de noviembre 1959, profesión: Contador Público Nacional, estado civil: casado, con domicilio en calle Las Orquideas 743 – San Francisco del Monte, Godoy Cruz, C.P. 5501 PROVINCIA DE MENDOZA,. 2.- DENOMINACION “**PET HEALTH S.A.S.**”. 3.- Sede social: calle Urquiza 1.181, Coquimbito, Maipú C.P. 5513, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y

realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$ 700.000,00, representado por 700 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000,00 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administrador y representante legal. Administrador titular: VICTOR EMILIO MONTONE con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: DANIEL JESÚS VILCHES, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31 DE DICIEMBRE de cada año.

Boleto N°: ATM\_8678447 Importe: \$ 7290  
10/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

UNION TRANSITORIA entre **NUEVO PLAZA HOTEL MENDOZA S.A., ARGENBINGO S.A. Y OPERALOGIST S.A.** Se comunica que con fecha 06/02/2025 se firma contrato de Union Transitoria entre Nuevo Plaza Hotel Mendoza S.A. con domicilio legal en la calle Espejo 566, ciudad y provincia de Mendoza, constituida mediante Escritura Pública N° 186 de fecha 7 de julio de 2000 ante la escribana Martha D. Linares de Urrutigoity titular del Registro Notarial N° 35 de la Ciudad de Mendoza y debidamente inscripta ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza el 20 de noviembre de 2000, Legajo N° 5524 a fs. 13 del Registro Público de Sociedades Anónimas; representada en éste acto por su Presidente Sr. Marcelo Eduardo Bassignana (en adelante "NPHM") por una parte; Argenbingo S.A. con domicilio legal en la Avenida de Mayo 1370, 1° piso, oficina B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituyendo domicilio especial en Peltier 50, Segundo piso, oficina 24, ciudad y provincia de Mendoza, constituida mediante Escritura Pública N° 142 de fecha 23 de septiembre de 1991 y debidamente inscripta ante la Inspección General de Justicia el 15 de noviembre de 1991 bajo el N° 9658, del Libro 110, Tomo A de S.A., representada en éste acto por su apoderado el Sr. Carlos Alberto González, DNI 7.789.931 (en adelante, "ARGENBINGO") por otra parte; y Operalogist S.A. con domicilio legal en la calle Manuel A. Saez 2421, Las Heras, provincia de Mendoza, constituida mediante Escritura Pública N° 25 de fecha 21 de agosto de 2020 ante la escribana Elizabeth R. Martínez titular del Registro Notarial N° 290 de la Ciudad de Mendoza y debidamente inscripta ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza el 23 de octubre de 2020, mediante Resolución N° 2381, Legajo N° 31568 P, representada en éste acto por su Presidente, Sr. Rafael Carlos Caronna, en adelante "LAS PARTES", conforme a las disposiciones de los artículos 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial de la Nación, sujeta a las siguientes cláusulas: 1) Las Partes acuerdan constituir una UT conforme a lo dispuesto por el artículo 1463 del Código Civil y Comercial de la Nación y ss, la que se instrumentará en función de los términos y condiciones aquí acordados. El contrato de la UT se inscribirá ante el Registro Público de Comercio de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, dentro de los 5 (cinco) días hábiles desde que las Partes hubieran sido notificados de la obtención de la Licencia por parte del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza. 2) : La UT tendrá por objeto la explotación de la Licencia para juego online, Número de proceso 50603-0015-LPU24, Número de expediente EX2024-04350775-GDEMZA-INPJYC#MHYF, Nombre descriptivo del proceso LICENCIA PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO, EXPLOTACIÓN, CAPTURA APUESTA Y COMERCIALIZACIÓN JGO. EN LÍNEA, Unidad Operativa de Contrataciones 5-06-03 – Instituto Pcial. de Juegos y Casinos, en los términos de la Resolución de Directorio N°385, del Instituto Provincial de Juegos y Casinos y de los pliegos correspondientes, de la cual las Partes han resultado adjudicatarios. Para tal fin, la UT podrá realizar todo tipo de actos jurídicos, contratos o convenios para la consecución del objeto. 3) La UT estará vigente durante todo el plazo de vigencia de la Licencia, es decir, por 10 (diez) años. El plazo será prorrogable automáticamente en caso de que se resuelva la prórroga de la Licencia y las Partes no notifiquen la decisión de terminar el contrato. 4) La UT se denominará "ARGENBINGO S.A., OPERALOGIST S.A. Y NUEVO PLAZA HOTEL MENDOZA S.A. UNIÓN TRANSITORIA" y tendrá su domicilio legal y/o especial en Sarmiento 250, 1° Piso, Oficina "B" Departamento Capital de la Provincia de Mendoza. 5) La UT contará con un fondo común operativo de contribuciones con los aportes que realicen las Partes de acuerdo a sus participaciones y que surgirán de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA. Dichos aportes al fondo común operativo de

contribuciones serán efectuados por las Partes en la proporción que corresponda a cada una de ellas, mediante depósito y/o transferencia bancaria en la cuenta de propiedad de la UT, dentro de los 5 (cinco) días hábiles a computar desde la fecha de notificación de la resolución de inscripción de la UT en el Registro Público de Comercio de la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Mendoza. 6) Las actividades que demanden el objeto de la UT serán financiadas con el fondo común operativo. 7) Se establece que los resultados de la UT se adjudicarán de la siguiente forma: a) NPHM el 25% (veinticinco por ciento) de las utilidades; b) ARGENBINGO el 45% (cuarenta y cinco) de las utilidades; c) OP el 30% (treinta por ciento) de las utilidades.- 8) La UT será representada por el Sr. Nicolás Martín Becerra, DNI N° 20.562.433, con domicilio en Av. Peltier 50, 2do Piso, Oficina 24, Ciudad de Mendoza, Mendoza, Argentina, en representación de NPHM, el Sr. Carlos Alberto González, DNI N° 7.789.931, con domicilio en Sarmiento 250, 1° Piso, Oficina "B" Ciudad de Mendoza, de la Provincia de Mendoza, en representación de ARGENBINGO y la Sra. Emilce Marisa Ramiro, DNI N° 31.432.029, con domicilio en Sarmiento 250, 1er Piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza, Mendoza, Argentina, en representación de OP, quienes ejercerán dicha función de manera conjunta, respecto a todos los actos jurídicos, contratos y demás convenios vinculados al objeto y conforme con el Art. 1465 del Código Civil y Comercial de la Nación; 9) La dirección de la UT, estará a cargo de un Comité Directivo, integrado por un integrante por cada Parte. Las Partes deberán designar cada una un representante en el Comité Directivo, siendo el cargo revocable sin necesidad de expresión de causa o motivo. 10) Todas las obligaciones y responsabilidades, resultantes de este contrato, serán soportadas y/o distribuidas entre las Partes de acuerdo a los porcentajes indicados en la cláusula NOVENA; excepto cuando proporciones diferentes se dispongan o resulten del presente contrato o de cualquier acuerdo celebrado entre las Partes en relación a ello. No se presume la responsabilidad solidaria de los integrantes de la UT por los actos y operaciones que se desarrollen o ejecuten y por las obligaciones contraídas, frente a terceros, limitando su responsabilidad al aporte comprometido; 11) : Anualmente al 31 de diciembre de cada año se confeccionará un Estado de Situación de la UT; observándose para ello las normas y principios contables generalmente aceptados por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.-13) En caso de liquidación de la UT, la misma estará a cargo de los representantes de la UT. 12) Son personas autorizadas para el trámite de inscripción ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza el Dr. Oscar Hernán Alenda Documento Nacional de Identidad 24.116.421 y/o el Dr. Nicolas Martín Becerra Documento Nacional de Identidad 20.562.433 y/o los Dres. Paola Carla Marre, Documento Nacional de Identidad 26.711.273 y/o Agustina Scherl Ysetta, Documento Nacional de Identidad 37.518.922 y/o Antonella Belén Marzonetto Lucania, Documento Nacional de Identidad 37.519.802 y/o Emilce Marisa Ramiro, Documento Nacional de Identidad 31.432.029.-

Boleto N°: ATM\_8687488 Importe: \$ 19710  
10/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

**ANICETO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme las siguientes previsiones: I - Socios: sr. GIANFRANCO ANTONIO GIULIANO, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 42.510.874, nacido el 26 de Abril de 2000, CUIT 20-42510874-4, de estado civil soltero, domiciliado en Avda. Roque Sáenz Peña 649 - Ciudad - Mendoza. II - Fecha Contrato Social: 15 de enero de 2025. III - Denominación: "ANICETO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA". IV - Domicilio y Sede Social: calle Tropero Sosa 125, Godoy Cruz, Mendoza. V - Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, las siguientes actividades: 1) Comercial; 2) Fabricación; 3) Construcción e Inmobiliaria; 4) Importadora – exportadora; 5) Financiera. VI - Plazo de Duración: será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. VII - Monto del Capital Social: es DE PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000) representado por ochocientas (800) acciones de un valor nominal de pesos mil (\$1000) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas. VIII - Órgano de Administración: Administrador Titular: Gianfranco Antonio Giuliano, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Hebe Niria Giuliano, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. IX - Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. X -

Organización de la representación Legal: estará cargo del Administrador Titular. XI - Fecha de cierre del Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año.

Boleto N°: ATM\_8684855 Importe: \$ 4320  
10/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

**SUEÑOS DE SOL Y CORDILLERA SAS** Estatuto constitutivo de fecha 05/02/2025. GIANFRANCO FELIZIANI, 31 años, CUIT N° 20-37412259-3, de nacionalidad argentina, nacido el 18/08/1993, profesión: Ingeniero Industrial, estado civil: soltero, con domicilio en Cervantes 2750, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza; ANDREA VALERIA OROPEL CHAVEZ, 44 años, CUIT N° 27-28040448-2, de nacionalidad argentina, nacida el 30/01/1980, ocupación: administrativa, estado civil: divorciada, con domicilio en Santa Fe 776, Capital, Mendoza; y PAMELA ROXANA OROPEL, 42 años, CUIT N° 27-30672323-8, de nacionalidad argentina, nacida el 03/04/1982, ocupación: administrativa, estado civil: divorciada, con domicilio en Murialdo 1137, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. 2-Denominación de la sociedad: "SUEÑOS DE SOL Y CORDILLERA SAS". 3-Domicilio social: Murialdo 1137, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 4-Objeto social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte privado. 5-Plazo de duración: 50 años. 6-Capital social: 1.200.000, representado por un millón doscientas mil(1.200.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de un 1 peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Total suscripto: 100%. Total integrado: 25%. 7- Administradores Titulares (en forma indistinta) PAMELA ROXANA OROPEL Y GIANFRANCO FELIZIANI, ambos con domicilio especial en la sede social. 8- Administradora Suplente: ANDREA VALERIA OROPEL CHAVEZ, con domicilio especial en la sede social. 9-Duración en el cargo: plazo indeterminado. 10- Órgano de fiscalización: Se prescinde de la sindicatura. 11- cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8686309 Importe: \$ 4860  
10/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

**JEM DISTRIBUIDORA S.A.S.-** A efectos de dar cumplimiento con la legislación vigente se deja constancia de la constitución, con fecha 07/02/2025, de JEM DISTRIBUIDORA S.A.S., mediante contrato privado entre las partes conforme a las siguiente previsiones 1) Socios: la conforman la señora VENTURINI KATHERINA MELANIE, DNI N° 35.861.656, CUIT N° 27/35861656/4, de nacionalidad Argentina, nacida el día veinte (20) de abril de 1991, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle Bandera de los Andes N°6084, Capilla del Rosario, Guaymallén, Provincia de Mendoza, mail estudiocontableher@gmail.com; y el señor TORRES JOEL ANGEL, DNI N°31.937.021, CUIT N° 20/31937021/9, de nacionalidad Argentina, nacido el día cuatro (4) de noviembre de 1984, de profesión Empleado en Relación de Dependencia, estado civil soltero, con domicilio en calle Yatay N°4338, Dpto. 21, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza, mail estudiocontableher@gmail.com. 2) Denominación "JEM DISTRIBUIDORA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA".3) Domicilio: el domicilio social, legal y fiscal se ha fijado en calle Godoy Cruz N°4650, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza 4) Plazo de Duración: Será de 99 años contados a partir de la inscripción en Registro Público de Sociedades y Comerciantes 5) Objeto Social: (1) Comercio, (2) Servicios, (3) Importación y Exportación. 6) Monto del Capital Social. El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000.-) 7) Órgano de Administración: Director Titular: VENTURINI KATHERINA MELANIE, Director Suplente: TORRES JOEL ANGEL, quienes ejercerán su mandato por un plazo indefinido 8) Órgano de fiscalización. La Sociedad prescinde de la sindicatura, 09) Representación Legal: A cargo del director titular, en ausencia de éste el director suplente .10) Suscripción del capital social: La señora VENTURINI KATHERINA MELANIE suscribe el 70% del capital social, siendo equivalente a 700.000

acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos uno cada una. El señor TORRES JOEL ANGEL suscribe el 30% del capital social, siendo equivalente a 300.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos uno cada una. 11) Fecha de cierre del Ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8687788 Importe: \$ 5670  
10/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

**SEGURIDAD EMANUEL S.A.S** – Constitución. 1) Socios: 1) MARIO GABRIEL MANZANO D.N.I. 39.022.074, C.U.I.T/L 20-39022074-0, argentino, soltero, empresario, domicilio Diagonal Carlos Pellegrini N° 254, General Alvear, Mendoza, nacido el 19/06/1995; RUBÉN EMANUEL MANZANO, D.N.I. 35.153.673, C.U.I.T N° 20-35153673-0, argentino, soltero, empresario, Calle 9 de Julio N° 1726, San Luis, Provincia de San Luis, General Alvear, Mendoza, nacido el 14/04/1990 y DARIO EMANUEL MANZANO, D.N.I. N° 32.474.165, CUIL/CUIT: 20-32474165-9, Argentino, empresario. nacido el día 11 de junio de 1986, soltero, con domicilio en calle Manzana N° 273, Casa N° 12, Barrio Cerro de la Cruz 128 VIV, San Luis, Provincia de San Luis. 2) Instrumento de constitución: Constitución por contrato de día 31/01/2025. 3) Denominación: SEGURIDAD EMANUEL S.A.S. 4) Domicilio Social: Diagonal Carlos Pellegrini N° 254, General Alvear, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Alquiler de bienes de uso; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte y (k) Seguridad, investigación y vigilancia. 7) Capital: El Capital Social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00) representado por TREINTA (30) acciones de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) de valor nominal cada una. Las acciones serán nominativas y no endosables, ordinarias, con derecho a UN (1) VOTO por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) MARIO GABRIEL MANZANO suscribe 10 (DIEZ) acciones, por la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00); b) RUBÉN EMANUEL MANZANO suscribe 10 (DIEZ) acciones, por la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00), y c) DARIO EMANUEL MANZANO suscribe 10 (DIEZ) acciones, por la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00).. Los socios integran el capital social en un 100% del capital suscrito por cada uno en dinero en efectivo según acta extraprotocolar de fecha 31/01/2025. 8) Administración: A cargo de una Administración compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), electos por tiempo indeterminado. La Reunión de socios designará igual o menor número de administradores suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto por el artículo 284 de la ley 19.550, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el art. 55 de la mencionada ley. 10) Administración: Administrador Titular y Presidente: MARIO GABRIEL MANZANO; y como Administrador suplente: DARIO EMANUEL MANZANO. 11) Representación Legal: La representación de la sociedad inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Administrador titular o del Administrador que lo reemplace. 12) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año.

Boleto N°: ATM\_8687842 Importe: \$ 8370  
10/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

**BIKEAR SAS:** Se comunica que, mediante la celebración de un Instrumento Privado, con fecha de 17 de enero de 2025 se constituye la siguiente Sociedad por Acciones Simplificadas: 1.- Rodrigo Martín Silicato, edad: 42 años, estado civil: casado, de nacionalidad argentina, profesión: comerciante con domicilio en calle Jorge A. Calle 30, departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Argentina, DNI N° 29.974.632 CUIT N° 20-29984632-2; Sergio Calderon, edad: 57 años, estado civil: divorciado, de nacionalidad argentina, profesión: comerciante, con domicilio en barrio Gran Boedo, Manzana K casa 16,

Carrodilla, departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, Argentina, DNI N° 20.256.413, CUIT N° 20-20256413-6; y Andrés Sebastián Silicato, edad: 47 años, estado civil: casado, de nacionalidad argentina, profesión: comerciante, con domicilio en B° El Portal, Manzana F Casa 4, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, Argentina, DNI N° 26.296.730 CUIT N° 20-26296730-2. 2.- Denominación: BIKEAR SAS. 3.- Sede social: En Sobremonte Market, calle Viamonte s/n, esquina Almirante Brown, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza., CP 5509 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, (k) Transporte; (l) Comercial, en puntos de venta físicos o a través de e-commerce, para la comercialización, importación y/o exportación de mercaderías en general, bicicletas, bicicletas eléctricas, monopatines, monopatines eléctricos, triciclos, cuatriciclos, motocicletas, motocicletas eléctricas, así como sus accesorios, indumentaria, repuestos, insumos, herramientas, maquinarias y/o servicio de mecánica y asistencia de bicicletas, monopatines, monopatines eléctricos, triciclos, cuatriciclos, motocicletas, motocicletas eléctricas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital de: \$700.00, representado por setecientos mil (700.000) acciones de un valor nominal de pesos argentinos uno (\$ 1) cada una, estableciéndose dos clases de acciones, conforme el siguiente detalle: a) cuatrocientos sesenta y dos mil (462.000) acciones Clase "A" ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción; b) doscientas treinta y ocho mil (238.000) acciones Clase "B", ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, 100% suscritas e integradas en un 25%. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Sergio Calderon con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Andrés Sebastián Silicato, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8687873 Importe: \$ 9720  
10/02/2025 (1 Pub.)

**ROBERTO FERREYRA SAS** Fecha acto constitutivo: 05/02/2025. Socio: ROBERTO DANIEL FERREYRA, D.N.I. N° 20.285.131, CUIT N° 20-20285131-3, argentino, nacido el 21/04/1969, comerciante, soltero, con domicilio en Olascoaga 2776, PISO 1 Departamento 4, Mendoza. Denominación: ROBERTO FERREYRA SAS. Sede Social: Olascoaga 2776, PISO 1 Departamento 4, Mendoza. Objeto: A) Agropecuarias; B) comunicaciones; C) Industria manufacturera; D) culturales y educativas; E) tecnológicas; F) gastronómicas; G) inmobiliarias y constructoras; H) Inversoras y Financieras; I) petroleras; J) Salud y K) transporte; Plazo de duración: 99 años. Capital Pesos SETECIENTOS MIL (\$700.000), representado por SETECIENTAS acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1000 valor nominal c/u, con voto por acción. Director Titular y Presidente: ROBERTO DANIEL FERREYRA, D.N.I. N° 20.285.131, Director Suplente SANTIAGO NICOLAS VARGAS, D.N.I. N° 39.383.687 por tres ejercicios ambos con domicilio especial en la sede social. Prescinden del Órgano de Fiscalización; Fecha de cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año.

Boleto N°: ATM\_8683694 Importe: \$ 4860



07-10/02/2025 (2 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

**AMISTAD SA** convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero de 2025 a las 9.30 am en primera convocatoria y a las 10:30 am en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día: 1- Designación de dos accionistas para suscribir el acta, 2- Autorización de Venta de Inmueble. La misma tendrá lugar en calle 25 de Mayo 1295, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8687401 Importe: \$ 6750  
10-11-12-13-14/02/2025 (5 Pub.)

(\*)

**ASOCIACIÓN SECCIONAL MENDOZA DE SADE** La Comisión Directiva de la Asociación Seccional Mendoza de SADE en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a los asociados a ASAMBLEA la que se llevarán a cabo el día 14 de febrero del 2025, a las 10:00 horas, la misma se realizará en la sede de Sarmiento 45, Tercer Piso, N° 134, Pasaje San Martín, Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Cumplir con lo dispuesto por el art. 52 del estatuto y poner en funciones a las nuevas autoridades designadas. 2) Dar tratamiento a la documentación del artículo 234 inc. 1 de la ley 19.550, relativa al inventario, balance anual, estado de evolución del patrimonio neto, estado de resultados, estado de flujo de efectivo, anexos, notas e informe del auditor correspondiente al ejercicio económico de la asociación cerrado al 31 de diciembre de 2022; 3) Dar tratamiento a la documentación del artículo 234 inc. 1 de la ley 19.550, relativa al inventario, balance anual, estado de evolución del patrimonio neto, estado de resultados, estado de flujo de efectivo, anexos, notas e informe del auditor correspondiente al ejercicio económico de la asociación cerrado al 31 de diciembre de 2023.

Boleto N°: ATM\_8683617 Importe: \$ 3240  
10/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL FEDERACION MENDOCINA DE MOTOCICLISMO DEPORTIVO - FEMEMOD**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de febrero de 2025 a las 19.00 hs. en primera convocatoria y a las 20.00 hs. es segunda convocatoria, en el domicilio de Calle Sobremonte N° 691 - Dpto: 02, distrito Dorrego, departamento Guaymallén, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1-Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con la Presidente y la Secretaria; 2- Consideración y Aprobación, de Incluir la Afiliación de nueva Asociación; 3- Consideración de las Memorias, que van: a) desde el día 01/11/2021 al día 31/10/2022, b) desde el día 01/11/2022 al día 31/10/2023, y c) desde el día 01/11/2023 al día 31/10/2024; y 4- Consideración de los Informes de los Revisores de Cuentas y Aprobación de los Balances Generales, cerrados: a) al día 31/10/2022, b) al día 31/10/2023, y c) al día 31/10/2024.

Boleto N°: ATM\_8684972 Importe: \$ 2970  
10/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

La **UNION VECINAL CON LA FUERZA DE LOS MILAGROS EN GUAYMALLEN ASOCIACION CIVIL**, Legajo 10181, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 28 de FEBRERO de 2025, a las 18:00 hs en primera convocatoria y 19:00 hs en segunda convocatoria, sito en calle Cambiaggi esquina Los Milagros S/N Lote 1, Colonia Segovia, Guaymallén, Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las



disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 30 de ABRIL de 2024.

Boleto N°: ATM\_8686417 Importe: \$ 2700  
10/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

La **UNION VECINAL PALMAS LOS MILAGROS**, Legajo 9426, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 28 de FEBRERO de 2025, a las 18:30 hs en primera convocatoria y 19:30 hs en segunda convocatoria, con domicilio social calle Los Milagros 6996, M J, Casa 10, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, a realizarse en B° Palmas del Milagro, M I, Casa 1, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultado, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuenta e Informes de Auditoría correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 30 de SEPTIEMBRE de 2022, 2023 y 2024 respectivamente. 4)- Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_8686437 Importe: \$ 3240  
10/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACION CIVIL SCRUM – CLUB DE NEGOCIOS** CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: Primera y segunda convocatoria de Asociados: Que se celebrará el día 22 de Febrero de 2.025, primera convocatoria a las 11 horas y segunda convocatoria a las 12 horas, en el domicilio legal y social de ASOCIACION CIVIL SCRUM – CLUB DE NEGOCIOS ubicado en calle Rioja N° 1713 – 2do. Piso – Capital - Mendoza, la que tratará el siguiente Orden del Día: 1°) Elección de Dos Asociados para Firmar el Acta de Asamblea junto a la Presidencia. 2°) Motivos Convocatoria Asamblea Fuera de Termino. 3°) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Información Complementaria, Informe del Auditor e Informe del Revisor de Cuentas por el Ejercicio Finalizado el 31 de Octubre de 2.024. 4°) Destino de Resultados. Se recuerda a los señores Asociados que para participar de la Asamblea se debe encontrar con sus cuotas al día.

Boleto N°: ATM\_8687558 Importe: \$ 2970  
10/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL SOMOS FAMILIA**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 01 de marzo de 2025, a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda convocatoria en nuestra sede, sita en calle San Martín 1015, departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2) Consideración y aprobación de la Memoria al 30/09/2024; 3) Consideración del informe de los Revisores de Cuentas. 4) Aprobación del Balance Generales cerrado al 30/09/2024.

Boleto N°: ATM\_8687564 Importe: \$ 1890  
10/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

CONVOCATORIA A CONGRESO PROVINCIAL: El Presidente del **Partido Libertario**, en cumplimiento del art 13 de la carta orgánica, convoca a asamblea de Asunción al Congreso Provincial de los congresales electos y proclamados para tomar mandato, para el día domingo 16 de febrero 2025, primera convocatoria a las 14:00 pm horas, la cual se llevará a cabo en calle Guido Spano 243 Godoy Cruz, Mendoza, conforme al artículo 11, 12, 13, 14 y 15 de la Carta Orgánica. TEMARIO: 1- Proclamaciones de Nuevos Congresales. 2-Elección del nuevo Consejo Directivo. 3- Entrega de Mandato al Nuevo Congreso Provincial. 4- Entrega del archivo partidario, claves y accesos a redes al nuevo Consejo Directivo. 5- Entrada en receso del congreso y entrega del mandato al nuevo Consejo Directivo. 6-Designación del nuevo tesorero y protesorero por parte del Nuevo Consejo Directivo.

Boleto N°: ATM\_8687834 Importe: \$ 2160  
10/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

El Director Provincial de Ganadería, Sr. Roberto Francisco Ríos, en su carácter de Presidente de la **Comisión Provincial de Sanidad Animal (CO.PRO.SA.)**, convoca a los integrantes de la COPROSA PROVINCIAL, a reunión para el día 13 de febrero de 2024, a las 10:00 horas, a realizarse en la Sede de la Fundación Coprosamen, sito en Aguado y Martínez de Rozas, de la Ciudad de Mendoza. La convocatoria tiene por finalidad tratar el siguiente temario: 1.- Fecha inicio campaña de vacunación; 2.- Tratamiento del valor de la vacuna para la presente campaña; 3.- Temas varios. Roberto Francisco Ríos Director de Ganadería

S/Cargo  
10/02/2025 (1 Pub.)

La **Asociación Mendocina de Pugilismo y Deportes de Combate** (asociación civil sin fines de lucro), convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 24/02/2025, a las 11:00hs., en primera convocatoria y a las 12:00hs., en segunda convocatoria, en la sede social sita en Barrio Santa María Rurales manzana H, casa 17; rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Cambio en el nombre de la asociación.

Boleto N°: ATM\_8677637 Importe: \$ 3240  
07-10-11/02/2025 (3 Pub.)

**Cruz Roja Argentina Filial Mendoza** convoca a asamblea de asociados ordinaria a realizarse el día martes 11 de marzo de 2025 a las 20:00 horas en San Juan 938, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos asociados para firmar el acta. 2. Consideración de Memoria Ejercicio 2024. 3. Consideración de Balance, Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos, Ejercicio 2024. 4. Consideración Cuota Social Anual. Preside María Cristina Sanchez.

Boleto N°: ATM\_8684901 Importe: \$ 2700  
07-10/02/2025 (2 Pub.)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA "**CONSORCIO LUZURIAGA**" CUIT 30-64378297-5, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Febrero de 2025 a las 19:30hs, en: Espacio verde Acacias, Calle Alsina 1867 Maipú, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Elección de Autoridades Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 3) Rendición de cuentas sobre los resultados del ejercicio vencido en diciembre de 2024 Conforme lo establece el art 6 del estatuto del consorcio, en caso de ser necesario la asamblea sesionara en segunda convocatoria a las 20hs, con los miembros que se encuentren presentes.

Boleto N°: ATM\_8677586 Importe: \$ 6480

07-10-11/02/2025 (3 Pub.)

**HIGINIO FIGUEROA E HIJOS S.A.C.I.F.I.A** de General Alvear, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de febrero de 2025 a las 9:00 hs, en la sede social sita en RUTA NACIONAL 143 SUR S/N° POSTE DE HIERRO, de la ciudad de General Alvear, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Venta del inmueble ubicado en calle C s/n°, de la localidad el Ceibo, General Alvear, Mza, 2) Determinar las condiciones de la venta y forma de pago, 3) Consideración de cuál es la situación de la producción frente a la cosecha 2025, 4) Determinar el notario interviniente en la operación y 5) Elección de dos asambleísta a demás del Director para firmar el acta.

Boleto N°: ATM\_8684605 Importe: \$ 3780  
07-10/02/2025 (2 Pub.)

**LITOGRAFIA CUYO S.A.C.I.F.** e I.: Convocar a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 25 de febrero próximo, a las 16:00 (dieciséis) horas, en el domicilio de la sede social, a los efectos de tratar el siguiente Orden del día I. RENOVACIÓN DE AUTORIDADES; II. SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA POR LOS SOCIOS DESIGNADOS AL EFECTO.

Boleto N°: ATM\_8665865 Importe: \$ 4050  
04-05-06-07-10/02/2025 (5 Pub.)

#### IRRIGACION Y MINAS

EXPTE. N. -EX--2024-00208411- -GDEMZA-DMI#MEIYE s/ permiso de exploración – Vecindario - depto. Malargüe - Apeleg S.A, al número de orden 2, obra presentación de fecha 29 de diciembre del 2023, ante el escribano de minas por la cual se solicita permiso de exploración, sustancias de primera categoría, en el departamento Malargüe, de esta provincia, de propietarios desconocidos. Al número de orden 21: catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 44, distrito minero 03, departamento Malargüe. Temporada de trabajo: desde el mes de noviembre a mes de abril inclusive. Fuera de áreas de reserva. Coordenadas registradas - Campo Inchauspe 69, punto1: x=6.085.520,00 y=2.370.798,25, punto2: x=6.085.520,00, y=2.372.950,00, punto3: x=6.080.100,00 y=2.372.950,00, punto4: x=6.080.100,00 y= 2.375.500,00, punto5: x=6.080.500,00 y=2.375.500,00, punto6: x=6.080.500,00 y=2.376.250,16, punto7: x=6.078.036,28, y=2.378.900,20, punto8: x=6.075.000,00, y=2.378.469,54, punto9: x= 6.075.000,00, y=2.372.900,00, punto10: x=6.072.406,69, y=2.372.900,00, punto11: x=6.072.405,03, y=2.372.848,70, punto12: x=6.072.403,95, y=2.372.773,01, punto13: x=6.072.419,35, y=2.372.733,64, punto14: x=6.072.432,65, y=2.372.696,03, punto15: x=6.072.448,89, y=2.372.640,98, punto16: x=6.074.611,78, y=2.369.384,56, punto17: x=6.074.639,98, y=2.369.344,91, punto18: x=6.074.655,93, y=2.369.314,51, punto19: x=6.075.085,72, y=2.369.028,56, punto20: x=6.076.628,10, y=2.369.031,46, punto21: x=6.076.710,70, y=2.369.683,45, punto22: x=6.077.275,60, y=2.370.252,70, punto23: x=6.077.723,45, y=2.369.949,66, punto24: x=6.077.752,43, y=2.369.951,67, punto25: x=6.077.817,50, y=2.369.941,77, punto26: x=6.077.897,70, y=2.369.896,20, punto27: x=6.078.010,60, y=2.369.926,16, punto28: x=6.078.072,16, y=2.369.915,69, punto29: x=6.078.142,09, y=2.369.874,37, punto30: x=6.078.162,73, y=2.369.851,68, punto31: x=6.078.216,13, y=2.369.770,54, punto32: x=6.078.363,41, y=2.369.655,20, punto33: x=6.078.423,82, y=2.369.587,53, punto34: x=6.078.488,71, y=2.369.492,29, punto35: x=6.078.549,56, y=2.369.286,77, punto36: x=6.078.770,57, y=2.368.684,42, punto37: x=6.079.309,49, y=2.368.214,10, punto38: x= 6.079.905,57, y=2.368.962,93, punto39: x=6.079.943,32, y= 2.369.013,26, punto40: x=6.079.988,65, y=2.369.057,89, punto41: x=6.080.581,05, y=2.369.386,06, punto42: x=6.080.669,95, y=2.369.426,58, punto43: x=6.080.787,65, y=2.369.447,70, punto44: x=6.080.880,50, y=2.369.439,44, punto45: x=6.080.947,81, y=2.369.413,84, punto46: x=6.081.004,10, y=2.369.378,41, punto47: x=6.081.592,96, y=2.368.610,25, punto48: x=6.082.038,39, y=2.368.457,38, punto49: x=6.082.685,58, y=2.368.386,91, punto50: x=6.083.265,59, y=2.368.399,28, punto51: x=6.083.976,48, y=2.369.116,21, punto52: x=6.084.679,23 y=2.369.858,82, punto53: x=6.085.475,83, y=2.370.709,16, punto54: x=6.085.485,73, y=2.370.771,78, punto55: x=6.085.519,10, y=2.370.798,32, punto56: x=6.085.520,00, y=2.370.798,25, punto57: x=6.085.520,00, y=2.370.798,25. Superficie aprox: 7.299has, 1.772,96m2.- Coordenadas Posgar 2007 faja 2 norte 1: 60.853.153,700,

|                     |          |                 |                     |          |                |
|---------------------|----------|-----------------|---------------------|----------|----------------|
| este23.707.092,273, | norte2:  | 60.853.153,700, | este23.728.609,737, | norte3:  | 60.798.953,700 |
| este23.728.609,737, | norte4:  | 60.798.953,700, | este23.754.109,737, | norte5:  | 60.802.953,700 |
| este23.754.109,737, | norte6:  | 60.802.953,700, | este23.761.611,337, | norte7:  | 60.778.316,475 |
| este23.788.111,705, | norte8:  | 60.747.953,700  | este23.783.805,124, | norte9:  | 60.747.953,700 |
| este23.728.109,737, | norte10: | 60.722.020,643  | este23.728.109,737, | norte11: | 60.722.003,986 |
| este23.727.596,765, | norte12: | 60.721.993,226  | este23.726.839,858, | norte13: | 60.722.147,220 |
| este23.726.446,089, | norte14: | 60.722.280,189  | este23.726.070,019, | norte15: | 60.722.442,592 |
| este23.725.519,495, | norte16: | 60.744.071,501  | este23.692.955,323, | norte17: | 60.744.353,533 |
| este23.692.558,794, | norte18: | 60.744.512,982  | este23.692.254,800, | norte19: | 60.748.810,922 |
| este23.689.395,324, | norte20: | 60.764.234,671  | este23.689.424,343, | norte21: | 60.765.060,700 |
| este23.695.944,237, | norte22: | 60.770.709,700  | este23.701.636,737, | norte23: | 60.775.188,191 |
| este23.698.606,377, | norte24: | 60.775.477,963  | este23.698.626,468  | norte25: | 60.776.128,661 |
| este23.698.527,437, | norte26: | 60.776.930,661  | este23.698.071,727, | norte27: | 60.778.059,708 |
| este23.698.371,326, | norte28: | 60.778.675,292  | este23.698.266,616, | norte29: | 60.779.374,611 |
| este23.697.853,397, | norte30: | 60.779.581,008  | este23.697.626,525, | norte31: | 60.780.114,951 |
| este23.696.815,157, | norte32: | 60.781.587,751  | este23.695.661,767, | norte33: | 60.782.191,919 |
| este23.694.984,990, | norte34: | 60.782.840,811  | este23.694.032,597, | norte35: | 60.783.449,251 |
| este23.691.977,387, | norte36: | 60.785.659,421  | este23.685.953,967, | norte37: | 60.791.048,601 |
| este23.681.250,727, | norte38: | 60.797.009,411  | este23.688.738,992, | norte39: | 60.797.386,855 |
| este23.689.242,325, | norte40: | 60.797.840,236  | este23.689.688,591, | norte41: | 60.803.764,211 |
| este23.692.970,357, | norte42: | 60.804.653,201  | este23.693.375,487, | norte43: | 60.805.830,221 |
| este23.693.586,767, | norte44: | 60.806.758,718  | este23.693.504,140, | norte45: | 60.807.431,782 |
| este23.693.248,096, | norte46: | 60.807.994,673  | este23.692.893,853, | norte47: | 60.813.883,331 |
| este23.685.212,227, | norte48: | 60.818.337,599  | este23.683.683,518, | norte49: | 60.824.809,518 |
| este23.682.978,850, | norte50: | 60.830.609,584  | este23.683.102,508, | norte51: | 60.837.718,541 |
| este23.690.271,817, | norte52: | 60.844.746,031  | este23.697.697,948, | norte53: | 60.852.712,017 |
| este23.706.201,377, | norte54: | 60.852.811,011  | este23.706.827,537, | norte55: | 60.853.144,651 |
| este23.707.092,887, | norte56: | 60.853.153,700  | este23.707.092,273  | norte57: | 60.853.153,700 |

este23.707.092,273, Observaciones: se graficó correctamente el presente pedido de exploración en el catastro minero, se corrigieron de oficio las coordenadas del mismo ya que existía superposición con el área reservada de otro derecho colindante y excedía los límites internacionales, atento a lo pactado con el solicitante, el mismo no se superpone con ningún derecho minero. Las coordenadas aportadas son exclusiva responsabilidad del titular de autos. Se adjunta croquis ilustrativo número de orden 28, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares son: estado nacional cuit:50-08623290-9, com.nac.de zonas de seguridad de front. cuit:50-00025501-4, provee: orden 39, pasen las presentes actuaciones a escribanía de minas a fin de que anote, el presente pedido en el registro de exploraciones. Publíquese, a costa del solicitante, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de (10) días en el boletín oficial (art.27 cm y 66 cpm) escribanía de minas- dirección de minería- Gob. de Mendoza- Mendoza, 22/01/2025

Boleto N°: ATM\_8684773 Importe: \$ 21060  
07-10/02/2025 (2 Pub.)

## REMATES

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07634913-9 23271 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 913-GUG P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 13 de febrero de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 913 GUG. Marca: APPIA. Modelo: BREZZA 150. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° DY162FMJ2A3013536. Cuadro N° 8BPS4KLTXAC005496. Titular: LABRA RUBEN ARIEL. Deudas: ATM debe \$ 3.108,00. Este importe es válido hasta el 31/12/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 457.823,00 si durante el acto de la subasta no hubiera

postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de febrero de 2025 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_8686429 Importe: \$ 9720  
10-12/02/2025 (2 Pub.)

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07537199-8 22041 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO HGE-955 P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 13 de febrero de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: HGE 955. Marca: CITROEN. Modelo: XSARA PICASSO 1.6 I. Modelo año: 2008. Tipo: SEDAN 5 PTAS. Motor N° 10DBTW0001212. Chasis N° 935CHN6AA8B532250. Titular: CABRERA ROLANDO SEBASTIAN. POSEE DENUNCIA DE VENTA, PROHIBICION DE CIRCULAR Y PEDIDO DE SECUESTRO. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.322.084,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de febrero de 2025 de 10 a 12 hs. Ruta Provincial N° 99 S/N, Novena Sección (Ex Predio Ferial Mendoza), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_8686496 Importe: \$ 9720  
10-12/02/2025 (2 Pub.)

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07523090-1 21889 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO RDZ-627 P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 13 de febrero de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: RDZ 627. Marca: RENAULT. Modelo: RENAULT 12 GTL. Modelo año: 1991. Tipo: SEDAN 4 PTAS. Motor N° 2853640. Chasis N° L924-175600. Titular: MONTES PUMA GUILLERMO. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.160.630,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de febrero de 2025 de 10 a 12 hs. Ruta Provincial N° 99 S/N, Novena Sección (Ex Predio Ferial Mendoza), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o

Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_8686526 Importe: \$ 9720  
10-12/02/2025 (2 Pub.)

(\*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07537197-1 22040 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO DYS-014 P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 13 de febrero de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: DYS 014. Marca: BMW. Modelo: X5 3.0D. Modelo año: 2002. Tipo: TODO TERRENO. Motor N° 32409780306D1 (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° WBAFA71062LN01004 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: LETA RUBEN FERNANDO. Deudas: ATM no registra. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 4.135.261,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de febrero de 2025 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_8687552 Importe: \$ 10260  
10-12/02/2025 (2 Pub.)

Tribunal Gestión Judicial Asociada de Paz –Primero- San Rafael, Mendoza. En los Autos N° 6.126 caratulados: "HERRERA JESUS ANTONIO C/ GONZALEZ CLAUDIO JONATHAN Y JANINA FABIANA CORREA P/ EJECUCION CAMBIARIA", hace saber tres días, que, Martillero Cesar Javier Páez, Mart. N° 2.662, rematará a viva voz, con base al mejor postor, día ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (11/02/25) a las ONCE horas (11:00 hs), en los estrados del Juzgado citados en calle Emilio Civit 257 de San Rafael, 100 % correspondiente al demandado. Un ciclomotor DOMINIO: 736-KLQ Procedencia: NACIONAL Nro Certificado: 030-000033757/2013 Fecha Inscripción Inicial: 03/09/2014 Código Automotor: 030 - 52-01 Fabrica: 030 - IMPORTADORA MEDITERRANEA S.A. Marca: 52 - KYMCO Modelo: 01 - ACTIV 110 Tipo: 19 - MOTOCICLETA Mca Motor: KYMCO Nro. Motor: KB203917844 Mca Cuadro: KYMCO Nro Cuadro: 8CMKY0110E1A10357 Fabricación Año: 2013 Modelo Año: 2014Tipo. Según acata de secuestro de color negra y gris, con dos ruedas armadas en buen estado, roto en parte del frente ( carcaza plástica), tapizado roto, rayones varios en funcionamiento. GRAVAMENES: 1) Embargo en estos Autos por la suma de \$ 1.500.000 con fecha del 14/08/2024. Deudas: ATM en concepto de impuesto del automotor \$ cuota 01/2024 a 4/2024, con más la suma de \$ 4.517,08 al 15/11/2024. Base de venta: \$ 450.000, (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL) siendo el incremento mínimo entre posturas, la de pesos CINCUENTA MIL (\$50.000). Informes previos comunicarse con el Martillero al Tel N° 2604-595579 en horario de comercio. El comprador deberá depositar acto del remate: 10 % de seña, 10 % comisión Martillero. Saldo de precio, 4,5% impuesto fiscal deberán depositarse al momento de quedar firme el auto aprobatorio del remate, se PROHIBE la compra en comisión. Sustitución del Comprador: la sustitución de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de una escritura pública. Informes: secretaria autorizante o Martillero, Granaderos 546, Cel 2604-595579, San Rafael. –

Boleto N°: ATM\_8621433 Importe: \$ 16200  
05-07-10/02/2025 (3 Pub.)

Primer Juzgado de Paz San Rafael, Mendoza. En los Autos N° 1793 caratulados: "URCOLA LUIS ALBERTO C/ LOPEZ PABLO DARIO P/ CAMBIARIA", hace saber Tres días, que, el Martillero Cesar Javier Páez, Mart. 2.662, rematará a viva voz, con base de \$250.000 y un incremento entre posturas de \$ 5.000 al mejor postor, día DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (12/02/25) a las ONCE horas (11:00 hs), en el subsuelo del edificio de Tribunales ubicado sobre calle Emilio Civit N° 250, ciudad de San Rafael, en el estado que se encuentra: Una heladera vertical con puerta de vidrio Serie N° D1410 marca "RIMETRAIS". Comprador depositará acto del remate: de CONTADO en el acto, el total del precio del bien, 10% comisión Martillero y 1,5% impuesto a la compra de bienes en subasta (art. 276 CPCCyT). El bien será exhibido en calle Rivadavia 402 en horario de comercio Informes: Secretaria autorizante o Martillero, Granaderos 546, Cel 2604-595579, San Rafael.

Boleto N°: ATM\_8621488 Importe: \$ 8100  
05-07-10/02/2025 (3 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, orden del Tribunal de Gestión Asociada Civil, San Rafael Autos 202.432 caratulados "PEREZ LORENA GISELA c/ CARRASCO HECTOR EDUARDO Y OTRO p/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO" REMATARA DIA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, ONCE HORAS, el remate se efectuará en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. San Rafael, CON BASE A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, 100% inmueble propiedad del demandado Sr. Carrasco Héctor Eduardo D.N.I. N° 8.456.259. Inmueble con mejoras, ubicado en el departamento de San Rafael, con frente a calle Pichincha, al número municipal 352. Superficie según título SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (750m2).- LIMITES: según título Norte: en 50 metros con Isac Espinola, hoy otro; Sur: en 50 metros con Gerónimo Toledano; Este: en 15 metros con calle Pichincha; Oeste: en 15 metros con Isac Espinola, hoy otro.- MEJORAS: En el límite con calle Pichincha pisa sobre el terreno un galpón con una antigüedad de 10 años, de 100 metros cuadrados, construido con cimientos de hormigón paredes de materia cocido revocadas, techo de cinc sobre cabreadas metálicas, piso de cemento llaneado, aberturas en madera; en la parte posterior del terreno, una construcción destinada a vivienda familiar, de 35 años de antigüedad, de 120 metros cuadrados cubiertos, construida con cimientos de hormigón paredes de material cocido, revocadas y pintadas, techo de madera, cemento y membrana, pisos en parte de cemento llaneado y otra con cerámicos, aberturas en madera, con la siguiente distribución: living-comedor, cocina con mesada, tres habitaciones, un baño instalado en forma completa con paredes azulejadas, patio de tierra, una pequeña construcción destinada a lavandería con techo de cinc y piso de cemento llaneado, cierres perimetrales en material cocido, servicios de luz eléctrica, agua potable y gas natural.- ESTADO OCUPACIONAL: Ocupada por el demandado, su esposa y dos hijos menores.- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro de la propiedad Raíz: Registrado como asiento A-3 de la MATRICULA N° 25.406/17 de San Rafael, Dirección Provincial de Rentas: Padrón territorial N° 17-233727 Deuda al día 12/008/24 \$30.518,55.- Nomenclatura Catastral 17-01-13-0031-000012-00005.- Agua y Saneamiento Mendoza: Cuenta N° 126-0006535-000-0. Deuda al día 07/05/24 \$909.313,97.- Municipalidad de San Rafael: Manzana N° 27 Parcela 11, deuda al día 13/08/24 \$93.033,50.- Condiciones de subasta: Comprador deberá abonar 10% de seña con más el 3% de comisión del martillero en el acto de la subasta y, el saldo de precio y el pago de impuesto fiscal (4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención del Impuestos a las transferencias de bienes inmuebles) al aprobarse el remate (art. 276 inc. b) y 287 del CPCCT).- Base subasta, \$57.645.000. Las posturas entre ofertas deben ser como mínimo de \$50.000.- Queda prohibida la compra por comisión. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.

Boleto N°: ATM\_8677418 Importe: \$ 43200  
06-07-10-11-12/02/2025 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matricula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de AGUAS

MENDOCINAS Agua y Saneamiento Mendoza S.A. (AYSAM) conforme lo ordenado por la Acta de Directorio N° 681 del 24 de Enero de 2025. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 06 DE MARZO DE 2025 a partir de las 11:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 del 2021. 1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio [www.manuchasubastas.com.ar](http://www.manuchasubastas.com.ar), portal y/o [www.superbid.com.ar](http://www.superbid.com.ar). La modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal, siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización y se notificará junto con el segundo postor a los efectos legales que correspondan. 2. EXHIBICION: Lote N° 1 Avda. Libertador s/n Mendoza "Establecimiento Potabilizador Alto Godoy", Parque General San Martín, Ciudad, Mendoza, el día 28 de Febrero 2025 en horario de 9 hs. a 12 hs. 3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder al sitio [www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes](http://www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes) y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, no obstante se aclara que la plataforma sube el contenido de esta subasta 30 días seguidos consecutivos durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el portal de subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión. 4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el primer y segundo adjudicatario, éstos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción, como en su panel de usuario del portal, Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y AYSAM que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario del lote subastado. 5. APROBACION: El remate del lote quedara sujeto a la aprobación de AYSAM. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto. 6. MODALIDAD DE PAGO. El adjudicatario una vez aprobada la subasta por la AYSAM y notificada la misma mediante la Plataforma en el domicilio electrónico del comprador él mismo posee cinco (5) días hábiles para realizar el pago a) 100% del total del remate, deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de AYSAM Banco GALICIA Cuenta Corriente N° 2554/0 246/8, CUIT N° 30-71151356-2, CBU 0070246320000002554080. b) El diez por ciento (10%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser AYSAM S.A. exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11 ósea el cero coma sesenta y dos (0.62%) en bienes no registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Hermelinda María Manucha y otro. La oferta no cancelada en dicho plazo será dada por nula, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen el lote poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su panel de control, por el Martillero y el órgano subastador se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por AYSAM la Martillera actuante y el comprador en subasta. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta. 7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas



causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele. 8. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo por todos los conceptos. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. y cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por AYSAM. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. El lote será entregado con autorización de la Martillera y en coordinación de AYSAM una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 9.00 horas a 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por AYSAM. 9. En caso de disponerse la anulación del lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado. 10. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 5521623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar. LOTE N° 1: CHATARRA VARIAS. DOS VEHICULOS DESARMADOS SIN DOMINIO. (ANTIGUOS). MOLDES PLASTICOS (VARIOS). VALLAS DE PLASTICO (VARIAS). ABRAZADERAS PLASTICAS (VARIAS). RECORTES DE CAÑOS DE PV Y ACCESORIOS (VARIOS). ACCESORIOS DE HIERRO FUNDIDO PARA AGUA (VARIOS). CAÑOS DE HORMIGON ARMADO (VARIOS). DOS TANQUES. CAÑOS USADOS (VARIOS). CABLES DE ALUMINIO (VARIOS). TELA ROMBOIDAL (VARIOS). CASILLA RODANTE. BASE \$ 1.500.000

S/Cargo

30-31/01 03-04-05-06-07-10-11-12/02/2025 (10 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.141 caratulados: "QUIROGA FABRICIO EMMANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 05 de diciembre de 2024, se ha declarado la quiebra a FABRICIO EMMANUEL QUIROGA, con D.N.I. N° 36.746.444. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuentes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuentes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26977 Importe: \$ 10350  
10-11-12-13-14/02/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.142 caratulados: "SAVATTINI JOSE IVAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de diciembre de 2024, se ha declarado la quiebra a JOSE IVAN SAVATTINI, con D.N.I. N° 33.889.647. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26978 Importe: \$ 9900  
10-11-12-13-14/02/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.168 caratulados: "BUENAVENTURA, HECTOR DARIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 12 de diciembre de 2024, se ha declarado la quiebra a HECTOR DARIO BUENAVENTURA, con D.N.I. N° 28.822.834. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal y de atención constituido en 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención Lunes, Miércoles y Viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 2634-421002 y teléfono celular 2634-632016. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega

al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26980 Importe: \$ 9900  
10-11-12-13-14/02/2025 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.145 caratulados: "ALVAREZ, MARIO DANIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 04 de diciembre de 2024, se ha declarado la quiebra a MARIO DANIEL ALVAREZ, con D.N.I. N° 29.572.911. Síndico designado en autos, Contador HUGO ALEJANDRO ZEBALLOS, con domicilio legal y de atención constituido en Las Heras 530, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención Martes y Jueves de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-590364. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiozeballos@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26981 Importe: \$ 9900  
10-11-12-13-14/02/2025 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.121 caratulados: "GOMEZ JOANA VANESA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 11 de diciembre de 2024, se ha declarado la quiebra a JOANA VANESA GOMEZ, con D.N.I. N° 31.950.050. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 4 Local 35 C.C.E.Y C., San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4244050. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jjtorri@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación

del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26983 Importe: \$ 9900  
10-11-12-13-14/02/2025 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.138 caratulados: "SOSA MARIA OFELIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 04 de diciembre de 2024, se ha declarado la quiebra a MARIA OFELIA SOSA, con D.N.I. N° 30.737.130. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26987 Importe: \$ 9900  
10-11-12-13-14/02/2025 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.140 caratulados: "CHIUCHI, ITALO DANIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 04 de diciembre de 2024, se ha declarado la quiebra a ITALO DANIEL CHIUCHI, con D.N.I. N° 25.019.181. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención constituido en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N°4, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4433633 y teléfono celular 2634-682889. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos.

Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26988 Importe: \$ 9900  
10-11-12-13-14/02/2025 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.176 caratulados: "AGÜERO MIGUEL ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 20 de diciembre de 2024, se ha declarado la quiebra a DANIEL ALBERTO AGÜERO, con D.N.I. N° 33.583.181. Síndico designado en autos, Contador HUGO ALEJANDRO ZEBALLOS, con domicilio legal y de atención constituido en Las Heras 530, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención Martes y Jueves de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634- 590364. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiozeballos@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26994 Importe: \$ 29700  
10-11-12-13-14/02/2025 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 49/56 autos N°13-07699254-6 caratulados: "PAEZ JUAN FRANCISCO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 18 diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de JUAN FRANCISCO PAEZ, DNI 34.256.974, CUIL 23-34256974-9 con domicilio en Julio Argentino Roca 4375, General Ortega, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 27 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado

verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 11 DE ABRIL DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 15 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 12 DE JUNIO DE 2025. 17º) Fijar el día 30 DE JULIO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 13 DE AGOSTO DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 27 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. UANO HECTOR HUMBERTO DOMICILIO: 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: hectoruano@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27003 Importe: \$ 44550  
10-11-12-13-14/02/2025 (5 Pub.)

(\*)

EDICTO-TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022937 caratulados "LARA GALESI DANIEL AGUSTÍN P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 11/12/2024 la declaración de quiebra de DANIEL AGUSTÍN LARA GALESI DNI N°43.544.662, CUIL: 20-43544662-1...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 53...V. Fijar el día 17 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 01 DE ABRIL DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 06 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 20 DE MAYO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 18 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 03 DE JULIO DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: VINCENTI OSMAR ELVIO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal PASAJE LEMOS 585, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615561812, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

C.A.D. N°: 27004 Importe: \$ 41850  
10-11-12-13-14/02/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022937 caratulados "LARA GALESI DANIEL AGUSTÍN P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 11/12/2024 la declaración de quiebra de DANIEL AGUSTÍN LARA GALESI DNI N°43.544.662, CUIL: 20-43544662-1...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 53...V. Fijar el día 17 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 01 DE ABRIL DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 06 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 20 DE MAYO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 18 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 03 DE JULIO DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: VINCENTI OSMAR ELVIO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal PASAJE LEMOS 585, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615561812, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

C.A.D. N°: 27005 Importe: \$ 41850  
10-11-12-13-14/02/2025 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL CON COMPETENCIA CONCURSAL.- Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza. Expte. N°: 10.134 "ZETA MARIANO GUILLERMO P/ CONCURSO DEL CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) En fecha 13/12/2024 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. MARIANO GUILLERMO ZETA, DNI 33.053.334, CUIL N° 20-33053334-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 13/11/2024; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 07/04/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 23/04/2025 (art. 366 CPCCT); Fdo. Dr. Pablo Germán BELLENE - Juez.

Boleto N°: ATM\_8677481 Importe: \$ 10800  
07-10-11-12-13/02/2025 (5 Pub.)

---

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 33/40 de autos Nº 13-07715099-9 caratulados: "ROJAS MARIA MARIANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 18 de diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MARIA MARIANA ROJAS, DNI 28.220.095, CUIL 27-28220095-9 con domicilio en El Progreso Manzana C- Casa 5, La Arboleda, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 16º) Fijar el día 28 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. la deudora y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 14 DE ABRIL DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día 16 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 13 DE JUNIO DE 2025. 18º) Fijar el día 31 DE JULIO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 14 DE AGOSTO DE 2025. A los fines del art. 117, LCQ fijar el día 28 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MAYMÓ LEONARDO GABRIEL DOMICILIO: PEDRO MOLINA 461 PB OF 8 DE CIUDAD DOMICILIOELECTRÓNICO: estudiomaymo@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. Nº: 27001 Importe: \$ 45900  
06-07-10-11-12/02/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 33/40 de autos Nº 13-07684838-0 caratulados: "MACIEL OSVALDO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 de noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de OSVALDO DANIEL MACIEL, DNI 24.452.954, CUIL 20-24452954-3 con domicilio en Vicente Vildoza 2053, Barrio Dolores Prats de Huisi, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 28 DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de



verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 18 DE MARZO DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 21 DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 20 DE MAYO DE 2025. 17º) Fijar el día 17 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 2 DE JULIO DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 1 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 29 DE AGOSTO DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. STOLAVAI, NATALIA LOURDES DOMICILIO: 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: natalia\_stolavai@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27000 Importe: \$ 44550  
04-05-06-07-10/02/2025 (5 Pub.)

#### TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE RIVADAVIA, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, en autos N°43.510 caratulados "NASIFF HUGO MOISES C/DEMONTE HONORIO Y OTROS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber a todos los posibles interesados la existencia del presente juicio que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Santos Lugares Sin Número (a 1085 metros al sur del Carril del Centro, costado Este), del Distrito Algarrobo Grande, Departamento de Junín, Provincia de Mendoza; y notifica a todos los posibles interesados el decreto de fs.287 que copiado en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de junio de 2023... Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts.21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.)... Firmado: Dra. Natalia Lourdes García, Juez"

Boleto N°: ATM\_8684601 Importe: \$ 13500  
10-12-14-18-20/02/2025 (5 Pub.)

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 4 de la Primera Circunscripción, en autos 415.213 caratulados "RODRIGUEZ HECTOR HORACIO C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" le hace saber a POSIBLES TERCEROS INTERESADOS la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle n°11 S/N, LOTE 73, MANZANA D, lugar denominado EL SALTO 1 del distrito POTRERILLOS, departamento de LUJAN DE CUYO, Provincia de Mendoza, padrón de rentas 06/07.873-7, nomenclatura catastral N°06-13-01-0003-000015-0000-4, padrón municipal 13.362, sin datos de inscripción en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de Mendoza, identificado en plano de mensura 06 37111.

Boleto N°: ATM\_8684662 Importe: \$ 8100  
10-12-14-18-20/02/2025 (5 Pub.)

(\*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 273.019 caratulados "RODRIGUEZ HECTOR HORACIO C/ BALMACEDA FERNANDO SEBASTIAN - BALMACEDA EDUARDO PATRICIO Y BALMACEDA PABLO JULIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 16 de Abril de 2024. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada Sres. FERNANDO SEBASTIAN BALMACEDA, EDUARDO PATRICIO BALMACEDA y PABLO JULIO BALMACEDA por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, constituyan domicilio procesal electrónico y denuncien dirección electrónica, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). ...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle n°11 S/N, LOTE 72 MANZANA D, lugar denominado EL SALTO 1 del distrito POTRERILLOS, departamento de LUJAN DE CUYO, provincia de Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT....Dra. CECILIA LANDABURU-Juez" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Calle n°11 S/N, Lote 72 Manzana D, lugar denominado EL SALTO 1, distrito Potrerillos, Departamento de Lujan de Cuyo, Mendoza. Datos de Inscripción: 2°inscripción del Asiento N°11.316, fs. 294 del Tomo 48 "C" de Luján de Cuyo, matrícula SIRC N°0600513053 Titular Registral: FERNANDO BALMACEDA, DNI 4.108.171

Boleto N°: ATM\_8684664 Importe: \$ 18900  
10-12-14-18-20/02/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA TERCERO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA en Autos N° 318.498(13-07417346-7), caratulados: "MONTORO WALTER ORLANDO C/QUIROGA DE BUSSETI LUJAN EDITA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble de autos por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art.209 ap.II inc.a) CPCCyT. Fdo.: DRA. GUZMÁN, MARÍA EUGENIA. JUEZ." El inmueble se encuentra ubicado en calle O'Higgins 1415, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8649845 Importe: \$ 6750  
04-06-10-12-14/02/2025 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada de la Tercera Circunscripción, en autos N° 3.171 caratulados "ROMERO RUBEN ANTONIO C/ ANIELLO OLIVA S.R.L. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende, inscripto como 1ra. Inscripción N° de asiento 6319, fs. 157, Tomo 36-B del Dpto. Junín, ubicado en calle Santa Fe n° 218, Loteo Oliva, La Colonia, Junín, Mendoza, conforme a lo dispuesto en el Art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.

Boleto N°: ATM\_8678517 Importe: \$ 8100  
06-07-10-11-12/02/2025 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN -4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, Autos N°: 3132/ (13-07711636-7), caratulados: RUSALEN GUSTAVO CEFERINO; RUSALEN SUSANA Y RUSALEN MARTIN C/ MUNICIPALIDA DE SAN CARLOS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, cita a todos los que se consideran con derecho al inmueble a usucapir a comparecer a juicio, haciendo saber que con fecha 12/12/2024, los Sres. GUSTAVO CEFERINO RUSALEN, DNI N°:17.648.482, SUSANA SILVINA RUSALEN, DNI N°:21.179.467 y MARTIN ENRIQUE RUSALEN, DNI N°:26.026.704, solicitan PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, sobre el inmueble ubicado en Calle Cisterna S/N, limitando al Norte con calle Cisterna, al Sur con José Ceferino Moronta, al Este con calle Amigorena y Municipalidad de San Carlos y al Oeste con José Ceferino Moronta y Municipalidad de San Carlos, según inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble como Segunda Inscripción bajo el número 7496, Fojas 633, Tomo 41 de San Carlos a nombre de Municipalidad de San Carlos, según plano de mensura. Expte.2024-04469070-GDEMZA-DGCAT-ATM, para Titulo Supletorio Ley 14159 y

modificatorias, constante de una superficie según medida: 2Has. 7128,91m<sup>2</sup>, y superficie según título: 4Has. 4849,81m<sup>2</sup>; Padrón Rentas: A=16-09555-6, F=16-09560-6 (a nombre de Municipalidad de San Carlos), Padrón Municipal: A= 4-001-501, F= NO TIENE (a nombre de Municipalidad de San Carlos). La iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por edictos en el Boletín Oficial y Diario Uno por cinco días en forma alternada.

Boleto N°: ATM\_8599274 Importe: \$ 6300  
31/12 04-06-10-12/02/2025 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas-TERCERO, en autos N° 321102/2024 Caratulados: "GODOY JIMENEZ MARCELA XIMENA Y PEREZ ARAYA PATRICIO OSVALDO C/ DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir. Datos de inscripción de dominio: anotado en la matrícula 22318 asiento A-1, ubicada en calle Belgrano 3241 de Ciudad de Mendoza, con superficie: según Mensura de 347,91 m2 y según Título de 346,82 m2, límites y medidas perimetrales del inmueble: Norte Esequiel Saldivar, Ascensión Tamborelli de Medina y Carmelo Diele en 27,54 m. SUR Pascua Cruzate y Susana Cruzate en 29,14 m. ESTE Club Juventud Mendocina en 16,56 m. OESTE calle Belgrano en 7,35 m. a, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho.

Boleto N°: ATM\_8564742 Importe: \$ 3600  
26-30/12 03-05-10/02/2025 (5 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ Mendoza, 28 de Noviembre de 2024 ...cita y emplaza por el plazo de 10 días a posibles beneficiarios en los términos del art. 19 de la Ley 9.121 con motivo del cobro de seguro por el fallecimiento de la Sra. Lorena Soledad Tello, DNI N.º 27412144, en el marco de los autos n° 125423/2024 caratulados "CONTRERAS DIAZ, OSCAR ISRAEL P/COBRO DE SEGUROS"

Boleto N°: ATM\_8676455 Importe: \$ 1350  
10/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

**UNIÓN VECINAL VIÑAS DEL SOLAR COMUNICA A LOS VECINOS Y ASOCIADOS DEL BARRIO "VIÑAS DEL SOL" EL REGLAMENTO de CONVIVENCIA, CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:**  
**ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Las normas establecidas en el presente Reglamento son de carácter obligatorio y complementarias a lo estipulado por el Código de Edificación de la Provincia de Mendoza y ordenanzas municipales respectivas para todos los propietarios y/o adquirentes de los Lotes en tanto al dominio o derechos exclusivos sobre sus lotes o fracciones, y de los espacios comunes pertenecientes al Barrio Privado VIÑAS DEL SOL. También será el presente Reglamento de aplicación para todas aquellas personas que en forma ocasional se encuentren dentro del Complejo Urbano, ya sea en carácter de invitado, proveedor, contratista o personal en relación de dependencia. **RÉGIMEN DE PROPIEDAD:** El derecho que los compradores adquieren por medio del boleto de compraventa, le confiere a su titular las facultades de usar, gozar, y disponer de un inmueble propio, como así también, de las partes o cosas comunes que le son accesorias, bajo las modalidades y limitaciones que surgen del presente Reglamento, o de sus futuras modificaciones, como así también de las normas dictadas por Autoridad Competente que sean de aplicación al Complejo Urbano. **DESTINO DE LOS LOTES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA:**

Los Lotes de Propiedad Exclusiva serán destinados únicamente a la construcción de viviendas honestas, decorosas y dignas. No pudiendo realizarse en ellas ninguna clase de actividad que desnaturalice el destino exclusivo de casa habitación unifamiliar. No podrán levantarse establos, palenques o caballerizas. Está prohibido destinar cualquiera de los lotes o fracciones a actividades políticas, religiosas o

profesionales, como también actividades contrarias a la decencia, decoro, moralidad, tranquilidad y buen nombre del Complejo Urbano. No se podrán emplazar construcciones no permanentes, realizar "picnics", ni estacionar vehículos para ser utilizados como habitación o cualquier otro uso que directa o indirectamente constituya una trasgresión a las finalidades del Complejo Urbano. CARÁCTER DE PROPIETARIO: Se considera Propietario a los fines del presente reglamento a toda persona física o jurídica adquirente de un Lote que resulte titular de derecho real de dominio acreditado de manera indubitable, mediante su título por Escritura Pública debidamente inscripta; el que deberá comprender la transferencia a favor de éste del Lote o fracción de propiedad exclusiva. GRUPO FAMILIAR BASICO: Se considera grupo familiar básico, a las personas que cohabitan bajo el mismo techo con el adquirente y/o Propietario, y que no se encuentren bajo una relación de dependencia con éste. El adquirente y/o Propietario deberá informar la composición de su familia a la Sociedad Administradora, la que aquí se denominará la ADMINISTRACIÓN, a los efectos de su identificación como Grupo Familiar Básico. ALLEGADOS: Se consideran allegados, a los familiares que no se encuentren comprendidos en la categoría de Grupo Familiar Básico; invitados; visitantes; personal de servicio doméstico; proveedores; contratistas generales y/o contratistas de obras, entre otros. RESPONSABILIDADES DE LOS PROPIETARIOS Y/O ADQUIRENTES: Responsabilidad del Propietario y/o adquirente y/o persona en uso y goce de la propiedad: El Propietario y/o adquirente y/o la persona en uso y goce de la propiedad es solidaria y directamente responsable por los incumplimientos al presente Reglamento por parte de su Grupo Familiar Básico y allegados. En caso de que personas allegadas, amigos o autorizados a ingresar, cometan alguna infracción a este Reglamento o provoquen daños a espacios comunes o terceros, el Propietario y/o adquirente deberá soportar las sanciones que correspondan según este reglamento y afrontar el costo de las reparaciones de los daños provocados. Responsabilidad del Propietario y/o adquirente: A todo efecto legal y a fin de evaluar la responsabilidad del mismo frente a presuntas infracciones, resultan de aplicación las disposiciones contenidas en los artículos 1708 a 1759 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Responsabilidad extracontractual: En razón de lo antes expuesto, la responsabilidad por el incumplimiento de las reglamentaciones vigentes dentro del ámbito del Complejo Urbano se extiende a las infracciones reglamentarias causadas por las personas que estén bajo la dependencia del Propietario y/o persona en uso de la propiedad, o por las cosas de que se sirve, o que tiene a su guarda y cuidado. Responsabilidad por Daños: En caso de daños provocados en los espacios y bienes de uso común, los responsables además de tener que abonar por los gastos, reparaciones o reemplazos, serán pasibles de la sanción que corresponda, según lo que se establece en el presente Reglamento, Frente a los daños ocasionados a los espacios comunes y ante la negativa a pagar por los mismos, la ADMINISTRACIÓN está plenamente legitimada para exigir su cumplimiento por la vía judicial que corresponda, o proceder a su reparación y a exigir luego su reintegro. Este puede incluirse en la liquidación de expensas futuras o a su opción, mediante el cobro por la vía judicial pertinente. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO. Es el objetivo primordial de este Reglamento, y de las acciones a que el mismo da lugar, asegurar una mejor calidad de vida y bienestar a los propietarios de Fracción de terreno en BARRIO Viñas del Sol. A tal fin, la ADMINISTRACIÓN la cual será llevada adelante por la UNIÓN VECINAL VIÑAS DEL SOLAR ASOCIACIÓN CIVIL y/o toda aquella persona jurídica que así se habilite para tal efecto, fideicomiso, consorcio o lo que correspondiere podrá establecer controles para el ingreso y salida de vehículos y personas del ámbito común o restricciones inherentes al buen uso de las instalaciones y bienes comunes. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de cumplimiento obligatorio. Asumirán la obligación de conocer y cumplir las normas contenidas en el presente Reglamento todas las personas que hayan adquirido un lote en Viñas del Sol, los tenedores u ocupantes de un inmueble por cualquier título válido y reconocido por la ADMINISTRACIÓN, y aquellas personas que ocasionalmente se encontraren dentro de los límites del complejo con autorización de los propietarios y/o la ADMINISTRACIÓN. Nota: El presente Reglamento podrá sufrir modificaciones no sustanciales, que se adapten mejor a este tipo de urbanización en particular, antes de la aprobación definitiva del Loteo "Viñas del Sol".

DISPOSICIONES GENERALES. Vestimenta en Espacios de Uso Común: En los espacios de uso común, deberán observarse las normas sobre vestimenta y las restricciones de uso que se dispongan para cada área. Denuncia de accidentes: Cada Propietario y/o adquirente deberá poner en conocimiento de la ADMINISTRACIÓN, o del jefe de Guardia, o del personal de control a cargo, de cualquier accidente, o

daño, o comisión de delito del que tenga conocimiento y se haya producido dentro de los límites del Complejo Urbano, a fin que sean adoptadas las medidas de urgencia que cada caso requiera. Seguro obligatorio: Es obligación de cada Propietario y/o adquirente la contratación de un seguro contra incendio de su propiedad incluyendo quinchos y otras instalaciones con su contenido, como así también un seguro de responsabilidad civil por daños a propiedades vecinas, el mismo deberá contener una cláusula de coasegurado amparado "manteniéndolo indemne a la asociación por cuanto deba a un tercero como consecuencia de la Responsabilidad Civil emergente del desarrollo de cualquier actividad incluyendo: responsabilidad civil básica, responsabilidad civil emergente de la acción directa o indirecta de incendio, rayo, descargas eléctricas, explosión, escapes de gas en el establecimiento. Responsabilidad Civil hacia terceros o cosas de terceros emergentes de la instalación, uso, mantenimiento reparación y desmantelamiento de objetos afines y sus partes complementarias, incluida la caída de los mismos, en cualquier lugar, dentro del territorio de la República Argentina. Asimismo deberá cubrir la responsabilidad civil cruzada por daños que causare el locatario, sus dependientes, sus familiares, sus cosas y/o terceros que por este se encontraran en el lugar. incendio, sobre el inmueble del presente, por el periodo que dure este contrato. La aseguradora deberá estar seleccionada entre las diez primeras del listado emitido por la Superintendencia de Seguros o el organismo equivalente que se encargue de la confección del índice de solvencia.. Cada Propietario y/o adquirente deberá entregar la documentación que acredite el pago del seguro conjuntamente con el pago de la expensa del mes inmediato posterior a su vencimiento. CLÁUSULA PRIMERA: DESTINO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS

OBRAS. NORMAS RELACIONADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS. SUPERFICIE CUBIERTA MÍNIMA. 1.-Carácter y Calidad: Todas las construcciones que se desarrollen en el Complejo Residencial deberán asegurar su carácter residencial guardando relación con ese carácter en cuanto diseño, tipo y calidad de materiales y de mano de obra a utilizar. Por tal razón no se permitirá la implantación de construcciones precarias, ni de fabricación ligera. Estableciéndose una superficie cubierta mínima de 80 m2. Se podrán construir diferentes estilos. En este aspecto, la ADMINISTRACIÓN tendrá amplias facultades para aprobar o indicar modificaciones en los proyectos a construir. Los techos tendrán una atención especial con relación a la vista desde los lotes vecinos de manera que no se produzca contaminación estética del Complejo Residencial. Solo serán admitidas las construcciones con materiales de primera calidad, con plano aprobado por las autoridades de la D.M.O.P. (Dirección Municipal de Obras Privadas) quedando vedada la construcción mediante la utilización de sistemas prefabricados cualquiera fuera su naturaleza y el uso de diseños que no sean confeccionados por profesionales Arquitectos o Ingenieros matriculados Categoría "A". Queda prohibida la construcción de techos de paja, tejuela asfáltica o membrana plástica para la vivienda principal y sus anexos. La Comisión de Arquitectura podrá autorizar otros materiales, si a su criterio reunieran las condiciones arquitectónicas y de seguridad indispensables. No se permiten las construcciones con elementos que la Comisión Técnica interprete que no corresponde a la calidad requerida; salvo autorización expresa de la Comisión de Arquitectura, la cual la otorgará teniendo en consideración la totalidad del proyecto 2.-Generalidades: Los propietarios de cada vivienda deberán tomar los siguientes recaudos antes de comenzar la obra: Tener autorización de construcción de los organismos competentes (autorización municipal etc.), para lo cual no deberá estar en mora en el pago de gastos de mantenimiento determinados por la administración (gastos comunes). Colocar cartel de obra según lo establece el reglamento municipal respectivo. Instalar el obrador. Tramitar y sombra color verde. Contar, durante la construcción de la obra, con un obrador con canilla y gabinete sanitario, que podrá construirse en sectores intermedios de cada lote en forma prolja de mampostería, chapa, madera, etc. A partir de ese momento, las obligaciones del Comitente así como de su representante técnico: el profesional Director de Obra, procederán de acuerdo a lo dispuesto por las disposiciones municipales y de los demás Organismos con injerencia en la realización del edificio y de sus instalaciones, y a las normas de Reglamento del consorcio. 3.-Cierre provisorio, cartel de obra y obrador. No se permitirá el inicio de obra si el lote no se encuentra totalmente cerrado con tela verde oscura opaca la cual deberá permanecer en buen estado en todo momento, de no ser así el Administrador podrá aplicar una multa mensual equivalente a 40 litros de nafta súper YPF, también deberá tener el correspondiente cartel de obra, siendo su tamaño máximo de dos metros por un metro con veinte centímetros (2m. x 1,20 m.), el que deberá contener los siguientes datos: a) Nombre y apellido del director de la obra, su domicilio, N° de expediente de planos municipales y nombre y apellido del

constructor de la obra. b) El incumplimiento de lo precedentemente estipulado generará para el propietario, titular del boleto de compraventa y/o cesionario del mismo un recargo equivalente al doble del monto que mensualmente se abona en concepto de gastos de mantenimiento de espacios comunes. Obrador: es obligatoria la construcción de un obrador que comprenda depósito de materiales cerrado y gabinete sanitario (no visible desde el exterior), acorde a las normas de higiene y seguridad (con trampa de agua), para uso de los obreros, el mismo deberá contar con un poste con reflector de lámparas incandescente. a) Está prohibido dejar los materiales en los espacios comunes del barrio. b) El hormigón no podrá elaborarse en espacios comunes ni sobre el pasaje. c) La salida de materiales será autorizada por los propietarios. d) Se prohíbe el acceso o salida de materiales los días sábados fuera del horario establecido y los domingos y feriados durante todo el día. No se permitirá la carga o depósito de materiales para la construcción en la calle, vereda ni el retiro frontal obligatorio. Los escombros y residuos motivos de las construcciones se colocarán en contenedores metálicos. No se permitirá el ingreso de personal que desarrolle las construcciones de unidades habitacionales cuando el propietario no haya acompañado certificados de buena conducta de los trabajadores y que no haya acreditado ante la ADMINISTRACIÓN, la contratación y pago mensual del seguro de responsabilidad civil correspondiente. Este último podrá ser contratado con cualquier compañía aseguradora, comprendiendo cualquier riesgo a accidente que pueda sufrir el personal no solo en la propiedad sino en la totalidad del predio que comprende el complejo residencial y a exclusivo costo y cargo del propietario. Baños Químicos. No se permitirá la instalación de letrinas precarias para los obreros de la construcción que desarrollen la obra en el lote, debiendo instalarse baños químicos a tales efectos. El costo de contratación y mantenimiento de dichos baños es a cargo y cuenta exclusivo del propietario. Cánones de servicios de conexión domiciliaria. Agua potable. Gas natural. Energía eléctrica. Los cánones que pudiesen llegar a cobrar los prestadores de servicios para las instalaciones domiciliarias deberán ser pagados por cada propietario directamente a la prestadora de servicio debiendo entregar copia del debido recibo a la ADMINISTRACIÓN. 4.-Horarios y Requisitos del Personal: Los horarios de trabajo permitidos son de 8:00 a 14:00 hs. y de 15:00 a 18:00 hs, de lunes a viernes y los días sábados de 8:00 a 14:00 horas.

La ADMINISTRACIÓN podrá modificar estos horarios en función las circunstancias y épocas del año. Queda prohibida la realización de trabajos que produzcan ruidos molestos durante los días sábados luego de las 14 horas y los días Domingos y Feriados en cualquier horario. El personal que cumple tareas en obras en curso, deberá estar debidamente asegurado contra riesgos de trabajo. Los propietarios que contraten empresas constructoras, y los responsables de éstas, serán considerados a su vez responsables directos del cumplimiento de cada una de las disposiciones de este reglamento, y la trasgresión de cualquiera de ellas podrá dar lugar a que se ordene la paralización de los trabajos. El personal a emplear en las obras, tendrán acceso exclusivo con el permiso de los propietarios, en el que se hará constar nombres, apellidos, documentos, domicilios, especialización, horario de trabajo y lugar. Dicho personal no podrá permanecer dentro del barrio una vez terminado el horario habitual de trabajo, no pudiendo deambular en el mismo, antes, durante y después de las horas establecidas por la Administración. No se permitirá el ingreso de alcohol a las obras ni su ingesta dentro del predio del barrio. En caso que se encuentre a algún obrero infringiendo esta disposición se procederá a suspender la obra de uno a tres días dependiendo la gravedad de la falta. Esta suspensión podrá dejarse sin efecto si el propietario o comitente decide pagar una multa que puede ir de una a tres expensas, directamente relacionado con los días de suspensión determinados. Dicha multa deberá abonarse con anterioridad al ingreso de los obreros a trabajar al día siguiente a la sanción. 5.-Plazos de Construcción y Finalización de Obra: los propietarios deberán: a) Iniciar la construcción de las unidades habitacionales en sus lotes dentro de los 24 meses desde la aprobación del plano de loteo, es decir desde que el inmueble se encuentra en condiciones de ser escriturado. A fin de evitar que los lotes baldíos o descuidados perduren en el tiempo, el consorcio podrá parquizar el lote del comprador, cuando éste no iniciara la construcción en los plazos enunciados anteriormente, con cargo exclusivo a este último. b) Abstenerse de paralizar la obra por más de seis meses; transcurrido dicho período de paralización, y previo emplazamiento, el Administrador podrá aplicar una multa diaria al propietario equivalente a 10 litros de nafta super YPF. En caso de paralizar la obra, se exigirá como mínimo el acabado exterior y cierre de la misma. No se permitirán tapeados en las aberturas ni hierros u otro elemento punzocortante a la vista. CLÁUSULA SEGUNDA. BALDÍOS Y PERÍMETROS 1.- Lotes Baldíos: a) Los propietarios de terrenos que no inicien

la construcción de la vivienda al momento de la toma de posesión del lote, deberán parquizar una superficie de tres metros de ancho (3 mts.) por toda la extensión del frente del lote. A continuación de dicha superficie, deberán realizar un cierre con media sombra de color verde y/o cerco vivo, siempre respetando la estética del barrio. El propietario que así no lo hiciere deberá pagar una multa de 30 litros de nafta super por cada mes en que no ejecute y/o mantenga la obra. b) Será obligatoria su concreción y mantenimiento a cargo del titular de cada terreno. La exigencia mínima consistirá en el corte de césped y malezas, limpieza y cuidado de especies forestales. En su trazado se procurará armonizar y lograr continuidad con los diseños de parquización de los lotes vecinos y espacios verdes próximos. c) Mientras continúen los lotes vacíos, no podrán ser utilizados como depósitos transitorios de cualquier tipo de vehículos, materiales o elementos distintos a los necesarios para la inmediata construcción de la casa, debiendo mantenerlo libre de maleza y basura, si no lo hiciere será multado, la sanción consistirá en el pago al equivalente a un mes de expensa por cada mes que transcurra sin el retiro de los elementos antes descriptos. Los propietarios deberán mantener libres de basura y en perfecto estado de limpieza las parcelas, incluidos los frentes, veredas y cunetas. Si así no lo hicieren lo hará LA ADMINISTRACIÓN a exclusivo cargo del propietario, el cual será cobrado junto con las expensas mensuales detallando tal concepto, y quedará sometido al mismo régimen de recargos e intereses que las expensas por gastos comunes.

2.- PERÍMETROS. Las unidades que tienen lados coincidentes con el límite perimetral del complejo no podrán tener salida directa al exterior, debiendo respetar el ingreso común a través del portal de acceso. Está terminantemente prohibido la apertura del cerco perimetral existente, el cual forma el límite físico del Complejo Residencial hacia terrenos colindantes con el mismo CLÁUSULA TERCERA: UNIDADES DE CONSTRUCCIÓN POR CADA FRACCIÓN. 1.-Destino: Las propiedades individuales serán destinadas exclusivamente para viviendas unifamiliares, no permitiéndose otro destino, ya sea comercial, industrial, profesional o de otra naturaleza. Deberán ajustar su conducta a las normas de convivencia establecidas por el presente y suplementariamente a las que hacen al buen orden, moralidad, pública y decoro. En cada lote se podrá construir solamente una unidad de vivienda unifamiliar y sus obras e instalaciones complementarias. En lotes unificados tampoco se podrá construir más de una vivienda. Está prohibido el fraccionamiento de lotes, y construcción en PH. 2.-Queda asimismo prohibida la construcción de churrasqueras, quinchos y piscinas que no sean accesorios de una vivienda principal. Los mismos no podrán ser utilizados si no se ha concluido la obra principal, dicha cláusula será exigible al momento de escriturar. CLÁUSULA CUARTA. 1.-Habitabilidad de la Vivienda: para poder mudarse, el propietario deberá pedir el permiso de habitabilidad al consejo de Arquitectura y Urbanismo.- Para obtener dicho permiso deberá contar con los siguientes requisitos: a).- La vivienda deberá estar pintada en sus cuatro caras; b) los tanques elevados deberán estar cubiertos en sus cuatro caras, evitando que éstos sean vistos desde nivel del piso por un transeúnte; c) deberán tener el jardín del frente (desde la pared del frente de la propiedad hasta la cuneta de hormigón) terminado, con el pasto florecido y con riego por aspersión. Si la mudanza se realiza en época de otoño o invierno el propietario tendrá hasta el mes de agosto siguiente para la realización de los trabajos de jardinería y parquización, de manera que el jardín esté limpio y sembrado en dicho mes, bajo apercibimiento de ser multado, considerándose dicha falta como leve. d) si hubiesen quedado restos de escombros de cualquier tipo deberán ser retirados. e).- totalidad de los servicios conectados y en funcionamiento; f).- luminaria exterior definitiva no permitiéndose focos sin sus artefactos; g).- aberturas y cierres definitivos; h).- entorno afectado durante la ejecución de la obra debidamente restaurado y en perfectas condiciones de limpieza. Cumplidos estos requisitos, luego de la inspección, la comisión de Arquitectura otorgará el permiso de habitabilidad; el cual será entregado a la empresa de seguridad con el fin de autorizar el ingreso del camión de mudanzas. CLÁUSULA QUINTA: 1.- PROHIBICIÓN DE SUBDIVISIÓN DE LOTES. El adquirente se obliga a no dividir el inmueble por causa alguna, considerándose al efecto el mismo como Unidad indivisible. 2.- UNIFICACIÓN DE VARIAS FRACCIONES. Cuando varias Fracciones pertenecen a un mismo propietario podrán optar por construir una vivienda en cada fracción, o unificar convirtiendo dos o más Fracciones en un solo predio. CLÁUSULA SEXTA: ÁREA CONSTRUIBLE. RETIROS. PILASTRA. CESTOS DE BASURA PARA EXTERIOR. POZO ABSORBENTE. 1.- RETIROS OBLIGATORIOS. El retiro mínimo de frente será de 1,50 mts desde la Línea Municipal; mientras que los laterales y posterior serán de 1,00 mts, los cuales no pueden ser invadidos con ningún tipo de estructura, ya sea adosada a la vivienda o que

forme parte de la misma.

En el área de retiro no se permitirá la ejecución de ninguna construcción que se eleve sobre el nivel del suelo, excepto cámaras para instalaciones y/o pozos con adecuada tapa y veredas o huellas para tránsito de vehículo o peatones. Asimismo, solo se permitirá el cierre de los retiros laterales mediante la colocación de una puerta que no exceda la altura de 1.50 metros. Los aleros no podrán invadir los retiros en más de 0,40 centímetros, los lotes esquinas tendrán un tratamiento ESPECIAL, el cual será indicado al momento de la presentación del proyecto de obra. Excepción a los retiros laterales: En aquellos lotes de 300 m<sup>2</sup> o menos, sólo se exigirá el retiro lateral ubicado al Oeste de su lote, debiendo respetar lo establecido en este artículo respecto de los demás retiros (frontal y de fondo). 2.- EL CIERRE PERIMETRAL no podrá tener una altura mayor a los 2,50 metros. Dicho cierre será con cercos vivos de especies perennes y podrá realizarse con cierre de tela romboidal y/o troncos verticales de eucaliptus tratados de hasta dos metros con cincuenta centímetros (h=2,50 mts) a los efectos de que quede totalmente cubierto con la especie verde elegida. El cierre también podrá ser de ladrillo con sus respectivas columnas.- Durante el proceso de crecimiento de las especies vivas, se podrá cubrir el cierre con tela media-sombra de color verde oscura, la misma deberá ser retirada una vez crecido el cierre verde. No podrá instalarse ningún tipo de cierre al frente del terreno, salvo que el mismo esté emplazado sobre la línea de retiro frontal obligatorio, no pudiendo tener en este caso más de 1,80 metros de altura. En este último caso, el cierre deberá realizarse manteniendo el mismo criterio de diseño que la vivienda. Consecuentemente, la ADMINISTRACIÓN podrá hacer las recomendaciones o correcciones que considere necesarias para mantener la uniformidad y el estilo del complejo residencial, las cuales serán indicadas al momento de la presentación del proyecto de obra, siendo las mismas de aplicación obligatoria para los propietarios. 3.- Accesos frontales. La huella de acceso vehicular será de un ancho máximo de 5 metros y el Peatonal de 2 metros y deberá realizarse de piso cementicio con terminación superficial antideslizante; el resto de las mismas deberán ser parquizados.- 4.- Vereda perimetral. Se podrá realizar una vereda perimetral a la Construcción principal sobre áreas de los retiros exigidos de hasta un máximo de 0,70 metros.- e) No se permite sobre la línea límite de frente de lotes la instalación de verjas, medianeras, cordón de hormigón ni ningún otro material físico que separe el terreno o marque los límites del mismo. El que así lo hiciere será emplazado para que proceda a su destrucción o retiro, bajo apercibimiento de ser multado, considerándose el hecho como gravísimo. 5.- Las especies de los árboles a colocar en el frente de las viviendas, ubicación y la distancia será indicado por la ADMINISTRACIÓN, teniendo en cuenta la ubicación del lote, diseño de la vivienda, salidas vehiculares y priorizando ante todo la estética, paisajismo del complejo residencial y la no invasión con las raíces de las vías de circulación y ductos frontales. 6.- Pilastra. La construcción de la pilastra donde acometen los servicios, estará a cargo de cada propietario, debiendo ajustarse en todos los casos a las normativas vigentes de cada ente prestador. También deberá respetar en cuanto a terminaciones el tratamiento dado en fachadas.

7.- Contenedores de residuos. Los propietarios del Complejo Residencial deberán soportar a su exclusivo costo y cargo, la compra y colocación de los contenedores de residuos en el jardín exterior frontal de cada domicilio. Consecuentemente y a los fines de unificar el estilo de los mismos, se deja establecido que solo se podrán colocar basureros embutidos en el terreno y con tapa de seguridad estilo hongo. 8.- Pozo absorbente: Los propietarios del complejo residencial deberán soportar a su exclusivo costo y cargo, la realización de un pozo de absorbente de agua pluvial, desagües de piletas o piscinas y excedentes de riego de jardines. Dicho pozo deberá colocarse en el frente de la vivienda de tal manera que el excedente vuelque sobre la media caña ubicada en las vías de circulación. Las dimensiones mínimas con las que deberá contar dicho pozo rectangular son: a). - 2 metros de profundidad (primer metro relleno de piedra bola y segundo metro compuesto de un anillado; b). - 60 centímetros de ancho y c). - 1,50 metros de largo. - Se deja establecido que dicho pozo podrá superar las dimensiones mínimas establecidas cuando por el caudal de efluentes que genere la vivienda se supere la capacidad de absorción del mismo. - Finalmente, el propietario se obliga en forma irrevocable, a coordinar con la ADMINISTRACIÓN para el replanteo de dicha obra, inspecciones durante su desarrollo y aprobación final. CLÁUSULA SÉPTIMA: ALTURA DE EDIFICACIÓN. 1.-Las construcciones no podrán exceder la altura propia de dos niveles de edificación, referida la cota del cordón de urbanización frente al lote. En



consecuencia, la altura máxima de la construcción no podrá exceder de los 8.0 metros sobre la citada cota. En los sectores próximos a los laterales hasta tres (3) metros de los mismos, dicha altura máxima no podrá exceder los 7.50 metros de altura. El reservorio de agua podrá tener hasta 10.00 m de altura, cuando el mismo se encuentre ubicado a no menos de 5 metros del límite del lote. CLÁUSULA OCTAVA: FACHADA. AVENTANAMIENTOS. TECHOS. TENDEDEROS Y ESTACIONAMIENTOS 1.- Vistas Exteriores: Es obligación a cargo de los propietarios realizar la vivienda con tratamiento integral de fachadas en todas sus caras, usando materiales acordes a esa función y el tipo o color de los mismos no podrán alterar la armonización del conjunto, debiendo evitarse colores estridentes, fuertes o llamativos. b) Tanques de agua. Las viviendas que posean tanques elevados lo deberán ocultar en su totalidad (en las cuatro caras) con solución arquitectónica, para que no ofrezcan visual alguna. 2.- Aventanamientos: Las aberturas de la vivienda deberán, como mínimo, adaptarse a la reglamentación vigente de la Municipalidad de Guaymallén 3.- Cubiertas: Podrán ser: inclinadas (a una o dos aguas), planos inclinados o techo totalmente plano. 4.- Tendederos y Patios de Servicios: Deberán estar previstos en el proyecto e incluidos dentro del área de construcción, debidamente cercado mediante elementos constructivos acordes con el resto de la obra para no ser visualizados ni desde el frente ni laterales. 5.- Estacionamientos: El Propietario deberá destinar un área dentro del lote para estacionamiento de por lo menos 1 automóvil. El piso del estacionamiento debe retirar 50cm de la Línea de colindancia para permitir el crecimiento del cerco vegetal.-

CLÁUSULA NOVENA. CHURRASQUERAS, QUINCHOS Y PISCINAS 1.- Churrasqueras y Quinchos: Deberán formar parte del conjunto diseñado y su ubicación será aprobada junto con el proyecto. En el caso particular de la churrasquera, ésta podrá construirse sobre el retiro lateral o posterior, siempre y cuando se ubiquen en la mitad posterior del terreno. La terminación de la cara posterior deberá recibir tratamiento similar al utilizado en la fachada de la vivienda.- 2.- Piletas de Natación: Podrán ubicarse en cualquier lugar del terreno guardando una distancia mínima el espejo de agua de 1,50 mts de los ejes medianeros de la línea de fondo incluyendo el solarium. El máximo permitido sobre el terreno natural es de 0,50 mts de altura. Para las piletas es obligación la instalación de equipos de filtrado, mantenimiento y purificación de agua para evitar el consumo excesivo el cual no deberá producir ruidos molestos a los vecinos. A tal efecto el mismo debe ser instalado en un recinto cerrado o bien aislado acústicamente. Queda expresamente prohibido el desagote de las mismas en la calle del barrio o en los lotes colindantes. El propietario, usufructuario o inquilino que así lo hiciere será pasible de una multa equivalente a 10 litros de nafta super YPF, considerándose el hecho como leve. Los propietarios que posean pileta deberán prever que ningún niño extraño a sus familias puedan ingresar a su propiedad sin autorización o custodia de mayores para prevenir posibles accidentes fatales. Será exclusiva responsabilidad del propietario si ocurriere algún tipo de accidente, fatal o no, y éste no hubiere cumplido con las normas de seguridad previstas a tal efecto.- CLÁUSULA DÉCIMA: COMISIÓN TÉCNICA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO PUEBLO MALBEC. 1.- Comisión Técnica de Loteo: Al efecto de dar cumplimiento a lo previsto en este Reglamento, los propietarios, previo a su presentación municipal, someterán a consideración de acompañando cualquier documentación e información que dicha Comisión requiera. No habiendo observaciones de los proyectos presentados, en caso de corresponder, se extenderá el Certificado de Inicio de Obra, que habilitará al propietario el ingreso de materiales y personal de obra. Los propietarios podrán contratar una Comisión Técnica, quedando los honorarios a cargo del Consorcio y debiendo ser incluidos dentro del valor de las expensas. 2.- Facultades: La Comisión Técnica de Arquitectura y Urbanismo estará a cargo de la Comisión Directiva teniendo como facultades: a) Intervenir, supervisar, aprobar y controlar los proyectos y las obras de construcción de viviendas, movimientos de tierra, urbanización, forestación y parquización que se efectúen dentro del loteo, tanto en espacios comunes como en los inmuebles particulares. b) Proponer a la Comisión Directiva modificaciones a las reglas de construcción existentes o nuevas reglas de construcción, como así también, dictaminar sobre la aplicación e interpretación de las mismas. c) Implementar la creación y mantenimiento de un registro de obras, planos, etc, según sea conveniente. d) Seguimiento y control del cumplimiento del Reglamento de Construcción. 3- Funcionamiento: En líneas generales el objetivo del presente es que las construcciones ofrezcan un conjunto armónico, tendiendo al enriquecimiento del todo por la suma de cada una de las partes. Requisitos para la tramitación y aprobación de planos ante la Comisión de Arquitectura, de obras particulares nuevas, ampliaciones, refacciones o modificaciones.

Deberá presentarse a la misma lo siguiente: - Fotocopia del título de propiedad, o boleto de compra venta. - Plano de proyecto firmado por profesional actuante de 1ª categoría y propietario. - Plano de lote en escala 1:100 con ubicación de la vivienda, indicando en el mismo: a) retiros sobre el frente y ejes divisorios; b) Ubicación de los pozos negros, cámaras sépticas y pozo de agua c) Pileta de natación d) Tendedero, quincho y parrilla e) Garaje o guardacoches f) todo otro dato de interés que requiera la Comisión Técnica. - Plantas de la vivienda suficientemente acotadas, dos cortes y cuatro vistas escala 1:50. - Se deben indicar los materiales de terminación de parámetros exteriores, los de cubierta de techos y el plano de esquema de superficies indicando la relación entre el FOS y el FOT exigido y proyectado. Para el inicio de obra se deberá presentar: - Fotocopia de la tarjeta de iniciación de trámite de aprobación de planos del municipio correspondiente. - Toda modificación al proyecto aprobado por la comisión de Arquitectura, ya sea antes y/o durante la ejecución, deberá ser elevada a la misma para su aprobación, no pudiendo realizarse modificación alguna sobre lo aprobado hasta tanto sea autorizado. Nota especificando el nombre y matrícula del profesional actuante de primera categoría, con su domicilio y teléfono. Todas las solicitudes deben estar firmadas por el propietario y el profesional actuante. Los honorarios y/o gastos correspondientes a los trámites antes indicados, son a cargo del requirente. NOTA: La documentación deberá enviarse, por correo electrónico a [admvinasdelosol@gmail.com](mailto:admvinasdelosol@gmail.com), junto a la solicitud de aprobación de los mismos.

4.- Etapas de Control de Obras: una vez presentada la documentación correspondiente se deberá solicitar: a) Revisión de Planos: La Comisión de Arquitectura deberá expedirse dentro de los 7 días hábiles de recibida la misma. La que podrá aprobarla u observarla, cuyas observaciones deben estar debidamente fundadas. Corregidas las mismas, deberá solicitarse nuevamente la aprobación. Inmediatamente de ser aprobado el proyecto o vencido el plazo de revisión, deberá iniciarse el expediente de aprobación Municipal. Visado por la Municipalidad de Luján de Cuyo, deberá presentarse una copia del plano municipal a la Comisión de Arquitectura para que autorice el comienzo de las obras dentro de los 5 días hábiles. No podrán iniciarse obras y/o introducir modificaciones a las existentes sin previa aprobación de la Comisión Técnica. b) Revisión de Obrador y sanitario del personal: que cumpla con los requisitos expuestos. c) Revisión de Replanteo de Obra: se determina el cumplimiento de los retiros obligatorios. d) Revisión de Parado de Columnas y Niveles de Piso: se debe solicitar previo al llenado de fundaciones para constatar la concordancia con el replanteo. e) Revisión de Emplantillado de mampostería: se deberá solicitar luego del llenado de fundaciones y parado de columnas. f) Habilitación final para la vivienda: Una vez concluida la obra, la Comisión Técnica dará su aprobación, siempre y cuando se haya cumplido con la reglamentación interna del barrio. Oportunamente, se deberá solicitar el certificado de habitabilidad por parte de la Municipalidad de Luján de Cuyo. g) Revisión ocasional: podrá realizarse durante la obra, en caso de denuncias de vecinos o comunicaciones formuladas por la Comisión Directiva, a efectos de constatar lo denunciado. Las mismas deberán solicitarse vía correo electrónico con 48 hs de anticipación. El no cumplimiento del pedido de revisiones, impedirá el ingreso de personal de obra y materiales. La Comisión Técnica fijará dos medios días semanales que se destinarán exclusivamente para concretar dichas revisiones. 5.- Procedimiento para Aprobación: a) Aprobación de Proyecto de Inicio de Obra y de Final de Obra. a) Enviar por mail a casilla de correo: [admvinasdelosol@gmail.com](mailto:admvinasdelosol@gmail.com) indicando en el Asunto: Lote N°, Propietario. Adjuntar mail del propietario para que esté informado. Se debe adjuntar: - Plano de Arquitectura (formato pdf) - Plano de Estructura (formato pdf) - Boleto de Compra-Venta /Cesión de boleto/ Escritura de la propiedad. - Fotocopia de DNI del propietario - Nómina de personal de la obra - Constancia de Cobertura de Seguro por Accidentes personales, para cada persona involucrada a la obra. - Copia del Reglamento Constructivo del Barrio firmado por el propietario y profesional actuante. b) Abonar los honorarios correspondientes a la Comisión Técnica de Arquitectura y Urbanismo, por el permiso de inicio de obra, equivalente al valor de una expensa. c) Una vez aprobada la documentación por la Comisión Técnica, se dará el alta en el Ingreso del Loteo. SEGUIMIENTO DE OBRA: d) Se debe adjuntar: - Comprobante de Libre Deuda de expensas, emitido por la Administración del Barrio - Fotocopia de DNI del personal de la obra, certificado de buena conducta (plazo de 30 días) - Fotocopia del pago mensual de Cobertura de Seguro por Accidentes personales e) El lote debe estar cerrado en todas sus caras, según Reglamento constructivo vigente. f) Poste de obra o pilastra definitiva aprobado por Edemsa g) Colocar cartel de obra h) A los 10 (diez) días iniciados los trabajos se exigirá: i) Obrador con candado y puerta firme j) Dos reflectores (uno dentro del

lote cerca del obrador, y otro en el acceso al lote). El no cumplimiento de estos requisitos, impedirá el ingreso de personal de obra. Una vez realizado el replanteo se debe comunicar esta novedad a la Comisión de Arquitectura y Urbanismo, quien realizará la inspección correspondiente previo pago del valor equivalente a una expensa. APROBACIÓN FINAL DE OBRA: k) Presentar Certificado de Habitabilidad, emitido por la Municipalidad de Luján de Cuyo y aprobación de Edemsa y Ecogas. l) Aprobación Final emitida por la Comisión Técnica de Arquitectura y Urbanismo. Este trámite debe solicitarse a la Comisión con 72 horas de antelación y deberá abonarse un canon equivalente a una expensa CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL TRÁNSITO VEHICULAR. 1. - Tránsito: El tránsito peatonal y vehicular deberá realizarse por los pasajes peatonales y/o veredas y sendas vehiculares ubicadas en accesos comuneros haciendo uso de ellos, los propietarios, sus familiares, dependientes, y toda otra persona que cualquier propietario o usuario, expresamente así lo autorice. Las sendas vehiculares tendrán doble sentido de circulación. A los efectos de hacer más segura la circulación y controlar la velocidad de los rodados, la ADMINISTRACIÓN podrá disponer la colocación en las sendas vehiculares reductores de velocidad, los que serán distribuidos de la forma que estime más conveniente. En caso de infracción a las normas de tránsito, la ADMINISTRACIÓN y/o el jefe de Guardia podrán hacer un apercibimiento a la persona que realizó la infracción o al propietario, y luego se proseguirá con un sistema de sanciones establecido. Prioridad: No obstante, lo antes expuesto, se aclara que el tránsito peatonal y los vehículos no motorizados tienen absoluta prioridad, la que deberá ser respetada por los vehículos motorizados de cualquier tipo. 2. - Velocidad de Rodados: La velocidad máxima de circulación es de veinte (20) km/hora, quedan excluidos de dicha norma solo en caso de emergencia, los vehículos de la Policía de Mendoza, Policía Federal, Gendarmería; Fuerzas Armadas y de Seguridad, bomberos; ambulancias, y los vehículos del servicio de vigilancia. Los conductores de vehículos motorizados deberán contar con el respectivo registro habilitante y llevar casco. Todo vehículo motorizado de dos o más ruedas deberá registrarse en la portería, contar con su número de patente visible e identificarse. La edad mínima para conducción de cualquier vehículo es la misma que establecen las disposiciones legales vigentes, por lo que los menores de esa edad que conduzcan dentro del Complejo Urbano, cometen una violación a este Reglamento y a la norma vigente en la provincia, serán pasibles de las sanciones que correspondan y además traerá aparejada la responsabilidad de los padres en caso de daños a terceros. 3. - Seguros Obligatorios: Todos los vehículos que ingresen al Complejo Urbano "loteo Viñas del Sol", deberán contar con el seguro obligatorio contra terceros y mostrar la constancia del mismo cuando sea solicitada en portería o por personal de vigilancia o por personal de la ADMINISTRACIÓN. Esta norma alcanza a todos los vehículos que circulen por los accesos del Complejo Urbano (Propietarios y/o compradores), inquilinos, empleados, invitados, proveedores, etc.). 4. - Estacionamiento: El estacionamiento se podrá realizar en ambos costados de las sendas vehiculares siempre que no se impida el libre paso de otros vehículos, o entorpezcan el acceso vehicular o peatonal a los lotes. Está prohibido en todos los accesos: a) estacionar vehículos en desuso o en depósito (autos sin funcionar, tráiler porta lanchas, veleros, motos de agua, casillas rodantes, etc.); b) el estacionamiento nocturno de los vehículos de carga pesada o semi – pesada y de transporte de pasajeros, estos rodados deben estacionarse fuera del Complejo Urbano. c) No está permitido estacionar en los espacios comunitarios, en lotes baldíos, en veredas o en entradas de estacionamiento ajenas. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RUIDOS MOLESTOS. 1. - Prohibición: Está prohibido emitir ruidos molestos que perturben la paz y tranquilidad que debe imperar dentro del Complejo Urbano 2. - Ruidos producidos por Vehículos: Todo vehículo sin excepción deberá contar con el respectivo silenciador reglamentario que emita ruido por debajo de los setenta (70) decibeles. Está prohibido el uso indebido de la bocina.

3. - Fiestas y Agasajos: Los decibeles de la música (o bandas musicales) colocadas en las fiestas realizadas en los domicilios particulares no superarán los setenta (70) decibeles. Llegado el caso que por el desarrollo de una fiesta la guardia reciba la queja de un vecino, el jefe de Guardia indicará al propietario que baje el volumen de la música hasta terminar la fiesta. Los horarios tope permitidos para la realización de estos eventos de domingo a jueves son hasta las 00:30 hs; los viernes y sábados hasta las 03:00 hs. 4. - Otros Casos: Se consideran ruidos molestos a los siguientes casos: a) La difusión de música en altos niveles de volumen; b) bandas de música: Está prohibido la práctica dentro del Complejo Urbano de ensayos de bandas musicales, especialmente la práctica de la batería o instrumentos de percusión; c) Uso de motores y otras máquinas fuera de los días y horarios autorizados; d) Natatorios:

Los vecinos poseedores de piletas de natación deberán respetar el silencio para el descanso de los vecinos estipulado entre las 14:00 hs y las 15:00 hs. Y los mismos horarios tope que los establecidos para los festejos y agasajos en horarios nocturnos. 5. - Quejas o Denuncias: Toda queja por ruidos molestos deberá ser presentada ante la ADMINISTRACIÓN o jefe de Guardia, quien de ser pertinente llamará la atención a la persona o propietario responsable, y estudiará y buscará la solución por las vías del sentido común y mejor convivencia. Si éste llamado de atención se repitiese, entonces sí, se procederá a la aplicación de la denuncia correspondiente, a los servicios estipulados por la provincia de Mendoza. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MASCOTAS Y ANIMALES SUELTOS. 1. - Limitaciones: a) No se permitirá más de dos perros por propietario o vivienda, no podrá ser mayor a dos la tenencia de cualquier otra mascota (entiéndase gatos, canarios, loros, tortugas, etc.). Los animales peligrosos deben ser denunciados a la ADMINISTRACIÓN b) No están permitidos aquellos perros que sean considerados de razas peligrosas o perros peligrosos según como esté definido en la normativa municipal, provincial y/o nacional vigente. 2. - Identificación de las Mascotas. Obligación: Toda mascota debe estar debidamente identificada por medio de una placa que contenga nombre del animal y nombre y domicilio del propietario. Registro: En tal sentido y a los efectos del debido control se habilitará un Registro de Mascotas que estará a cargo de la ADMINISTRACIÓN, debiendo en tal sentido notificarse por escrito, la raza, tamaño, edad, nombre del can. 3. - Paseo de Mascotas. Los Propietarios y/o adquirentes deben cumplir con la obligación de que todo can debe circular por el Complejo Urbano, acompañado por una persona mayor, tener colocado un collar y cadena de mano, llevado por el propietario y éste debe ir munido de los elementos necesarios para recolectar las heces de su mascota de la vía pública o jardines de sus vecinos. Está prohibido la circulación de mascotas sueltas por los accesos del Complejo Urbano. La ADMINISTRACIÓN podrá disponer de un canil donde serán alojados los perros que circulen sueltos por los accesos del Complejo Urbano. 4. - Animales Forasteros: Debe retirarse a los perros forasteros del Complejo Urbano por el procedimiento que la ADMINISTRACIÓN estime conveniente. El Propietario y/o adquirente que alimente a animales forasteros deberá mantenerlos dentro de su propiedad y cumplir con todas las normas aplicables a las mascotas. Debe denunciarse al animal que ataque los residuos domiciliarios indicando su dueño en el libro de novedades de la guardia. El propietario que mantenga a sus mascotas fuera de su propiedad y la misma esté libre dentro del complejo recibirá un aviso para que esto no vuelva a suceder, en caso que la falta se repita será sancionado con un importe igual al valor de 50 litros de nafta super ypf. 5. - Daños y Ruidos Molestos: Los propietarios deberán arbitrar los medios que consideren oportunos para evitar que sus mascotas ensucien, contaminen, generen ruidos molestos (ladridos excesivos), o dañen de cualquier modo los espacios comunes o propiedades de vecinos y/o terceros. No obstante, ello y en caso que el animal, produzca algún deterioro, molestia o suciedad, su dueño o guardián deberá limpiar, retirar los excrementos en bolsas plásticas, y/o corregir o reparar el daño provocado. Caso contrario será pasible de sanción, según lo establecido en las leyes de fondo. El propietario de un can que muerda a cualquier persona o animal, será obligado a retirar a su mascota del conjunto residencial a las 48 hs de notificado el requerimiento por parte de la ADMINISTRACIÓN. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: JARDINERÍA Y RESIDUOS. 1. - Mantenimiento de jardinería en sendas peatonales y veredas: Los Propietarios y/o adquirentes deberán mantener las sendas peatonales y veredas con tratamiento de jardinería entendiéndose por tal, con césped perfectamente cortado y libre de toda clase de plantas, salvo expresa autorización de la ADMINISTRACIÓN, la cual tendrá en consideración el tendido de redes de agua, gas, y electricidad para concederla. La ADMINISTRACIÓN se reserva el derecho a la elección de las plantas que se puedan colocar en cada vereda, debiendo mantenerse la uniformidad de toda la extensión del acceso. Está prohibido ocupar la vereda, salvo en forma temporal y para el cuidado del césped. Todo propietario que haya ocupado veredas y accesos comuneros con pilotes, construcciones o entradas que impidan la libre circulación deberá liberarlo; caso contrario realizará la tarea la ADMINISTRACIÓN, con cargo al Propietario y/o adquirente involucrado. 2.- Eliminación de árboles:

Los Propietarios y/o adquirentes no podrán quitar o remplazar las especies de árboles existentes en los frentes de cada Lote, salvo autorización expresa de la ADMINISTRACIÓN. - Iluminación de jardines: Para los casos en que se decida iluminar los jardines, galerías, piscinas y toda otra construcción en la parcela de uso exclusivo, ésta no deberá generar molestia alguna a los vecinos de las heredades contiguas.- Poda y desinfección de cercos medianeros: Resulta obligatorio por parte del Propietario y/o adquirente la

poda de las ramas de árboles o arbustos ubicados dentro de cada predio que afecten los ejes de colindancia laterales o de fondo como también la línea frontal y la desinfección dentro de su lote y si afecta a su vecino utilizando para dicha desinfección los productos autorizados por la ADMINISTRACIÓN. Se encuentra prohibido dentro de las Parcelas de Uso Exclusivo la tenencia y utilización de productos tóxicos y/o productos químicos peligrosos que de algún modo puedan afectar a sus residentes y a propiedades vecinas. Jardines de viviendas sin habitar: Para los casos de viviendas construidas y sin habitar, el propietario de las mismas deberá mantener la propiedad libre de escombros, con el césped cortado y con la debida desinfección contra roedores e insectos. - Residuos de parque y jardines: Los residuos del corte de césped deberán ser retirados en bolsas los días y horarios establecidos por la ADMINISTRACIÓN. Las hojas de forestales, el producto de la poda y ramas que no superen los 50 cm. de largo deberán ser reducidas a un (1) metro de largo y deberán ser retiradas al espacio que determine la ADMINISTRACIÓN, con ataduras convenientes para su posterior manipuleo. La limpieza será a cargo de cada Propietario y/o adquiriente. - Higiene: Cada Propietario y/o adquiriente será responsable de mantener con la debida higiene la zona peatonal desde la calzada por el ancho de su frente, como así también la conservación de los forestales que existan en el sector. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL INGRESO AL COMPLEJO URBANO. 1.- Prestadores de servicios públicos o privados: Sin perjuicio de las restricciones de circulación de extraños, queda concedida autorización perpetua e irrevocable, aunque limitada y controlada, a favor del Estado Nacional Argentino, del Estado de la Provincia de Mendoza y de la Municipalidad de Maipú o bien de las Entidades Autárquicas o personas físicas o jurídicas que como permisionarias del Estado, estén a cargo de la prestación de servicios de cualquier índole, cuando el acceso sea practicado para salvar urgencias o efectuar instalaciones, mejoras, conservaciones o reparaciones en los accesos, colocar medidores, tomar lectura de medidores y operar cortes de servicios por cualquier causa que fuere, sin más limitación que la de acreditar legitimación ante el Jefe de Guardia y actuar en el marco de la razonabilidad que debe mediar entre el servicio prestado y la necesidad de transitar u operar por los accesos de circulación, como consecuencia directa de la prestación de que se trate o de su interrupción. 2.- Visitas en Vehículo: A) No se autoriza que las visitas queden autorizadas en forma permanente. Toda visita tiene que ser anunciada y registrada toda vez que ingresa o egresa del Complejo Urbano. B) Datos a registrar: Nombre de la persona, DNI, hora de ingreso-egreso, propietario que visita, marca del vehículo en el que circula, color, modelo y dominio; C) Solicitará el carné de conducir y Seguro Obligatorio, para el caso de no poseerlo, NO puede ingresar en vehículo. SÍ podrá hacerlo a pie, estacionando el auto en lugar permitido. D) El personal doméstico y/o allegados no están habilitados para autorizar el ingreso de ninguna persona al Complejo Urbano. E) Producida la autorización de ingreso por parte del propietario o miembro del grupo familiar mayor de edad y/o responsable, y teniendo la documentación en regla se habilita el ingreso. 3.- Visitas en Bicicleta: Deberá dirigirse al domicilio del Propietario y o adquiriente autorizante. Si esta visita ingresa para circular por el Complejo Urbano deberá ser acompañada por el autorizante, caso contrario se la invitará a abandonar el Complejo Urbano. 4.- Visitas a Pie: Solicitar autorización de igual forma que lo expresado en las anteriores circunstancias. Se dejará asentado en el libro de visita omitiendo lo referente al vehículo. Se le informará al/los visitantes/s que solo se podrán dirigir hasta el domicilio del propietario autorizante. Aclarar que no pueden utilizar el barrio como pista de salud o corredor aeróbico salvo, que sean acompañados por el propietario autorizante. 5.- Ingresos de Proveedores: Para el acceso de proveedores no habituales, que aleguen dirigirse a un lote determinado se seguirá el procedimiento establecido, debiendo el Propietario y/o adquiriente haber informado por medio del preaviso, o en su caso, ser autorizado telefónicamente en dicho momento. Todo el personal de los proveedores de servicios, reparaciones, construcción, doméstico, jardineros, etc., debe estar expresamente autorizado por el propietario de la vivienda mediante un "permiso de trabajo" que tendrá un plazo determinado. Vencido o cancelado el mismo, no podrá ingresar. En tal sentido si tal falta es verificada dentro del predio, serán invitados a retirarse. Toda violación a las reglamentaciones vigentes en el Complejo Urbano, como también a las instrucciones impartidas por personal de seguridad o de la ADMINISTRACIÓN, implicará la lisa y llana prohibición de ingreso al Complejo Urbano del proveedor o allegado. Atento a la conducta y a la infracción llevada a cabo, la sanción en cuestión puede resultar de carácter temporario o definitivo. No obstante, lo expuesto la ADMINISTRACIÓN se reserva el derecho de dictar normas para la derivación, identificación, verificación y revisión de este personal, tanto de entrada como de salida. 6.- Control de Interior y Baúles: La vigilancia y porteros podrán, bajo autorización de la Comisión Directiva controlar el

interior de los vehículos de las visitas y/o de los operarios a la salida del Complejo Urbano. 7.- - Ingreso al Complejo Urbano: Siendo el Complejo Urbano de acceso restringido, sólo podrán ingresar al mismo: los Propietarios y/o adquirentes, los inquilinos, las familias y visitas autorizados por los residentes en el mismo y/o los vendedores autorizados por escrito por la ADMINISTRACIÓN; trabajadores de cualquier oficio con el requisito previo de autorización expresa y escrita de la ADMINISTRACIÓN, tras lo cual cumplida esta formalidad, podrán desarrollar sus tareas laborales dentro del barrio en horarios establecidos y cumpliendo las normas impartidas en el presente Reglamento; y demás Leyes y Ordenanzas. Toda falta será analizada por la ADMINISTRACIÓN, quien en caso grave podrá solicitar o disponer el cese de la autorización otorgada, no pudiendo ingresar nuevamente al Complejo Urbano hasta tanto no obtenga una nueva autorización. Los Propietarios y/o adquirentes en todos los casos serán responsables por los daños que ocasionen dentro del Complejo Urbano, aquellas personas por ellos autorizadas. - Visitas: A los efectos de mantener y favorecer la seguridad del Complejo Urbano como premisa especial, se establece que todas las visitas en general (familiares, allegados, invitados sociales o diarios) de los señores Propietarios y/o adquirentes o inquilinos, serán admitidas mediante el siguiente procedimiento: a) Quién espere una visita deberá preavisar a la guardia el nombre del visitante. Este, al presentarse, debe invocar el nombre de la familia a quien visita. El personal a cargo de la vigilancia verificará el preaviso mediante la solicitud al visitante de exhibir su documento. b) En caso de que se presente una visita que no ha sido preavisada, el personal a cargo de la vigilancia consultará por teléfono con el Propietario y/o adquirente, o inquilino de la vivienda, recabando su autorización. Entre tanto, esperará en el sector que se le indique y si tal autorización no es obtenida por cualquier razón, el visitante no podrá ingresar al Complejo Urbano.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: NORMAS DE CONVIVENCIA. DEBERES Y PROHIBICIONES. 1. - Todos los Propietarios, locatarios, ocupantes, visitas y personal contratado y/o en relación de dependencia, están obligados a respetar el presente reglamento interno, observando los siguientes deberes: a.) - comunicar a la Administración sus datos personales y domicilio que se constituye a los efectos de las notificaciones que fuesen necesarias, teniéndose por constituido el de la unidad adquirida en caso de silencio. b.) - comunicar a la Administración los datos de la/s persona/s a quienes haya cedido, por cualquier título, el uso de su respectiva Unidad. c.) - cumplimentar las obligaciones y normativas laborales, civiles, previsionales e impositivas, de carácter nacional, provincial y municipal, exigidas para la contratación de personal y/o empresas contratistas, para la realización de obras, construcción de su vivienda o la provisión de servicios, así como las reglamentaciones municipales requeridas para la edificación. d.) - poner en conocimiento de la Administración, o en su defecto, de la guardia, todo caso de accidente, lesión o comisión de un delito, a fin de que se adopten las medidas de urgencia que cada caso requiera. e.) - permitir el paso de agua de riego por sus parcelas al efecto de regadío de las unidades y de los espacios comunes, siguiendo las instrucciones que imparta la Administración respecto a las políticas y utilización del agua y de todas las instalaciones de riego. f.) - la basura deberá ser embolsada y colocada en recipientes que deberán ser construidos por cada propietario en el lugar y las especificaciones que se establecerán por la ADMINISTRACIÓN para mantener con ello la uniformidad de los mismos. g.) - el propietario de cada Unidad es responsable de los daños ocasionados a los vecinos o a bienes comunes por la acción o negligencia propia o de sus familiares, visitantes u ocupantes de su terreno por cualquier título. Cada propietario deberá mantener indemne a los demás propietarios y/o a la ADMINISTRACIÓN frente a toda acción judicial, extrajudicial, administrativa o de cualquier otra naturaleza tendiente a reclamar indemnizaciones, multas, costos, costas o cualquier otro tipo de compensaciones en virtud de cualquier daño o perjuicio directo o indirecto ocasionado por el Propietario, sus dependientes, personal a cargo o terceros por quien deba responder, a los terrenos o a las personas, bienes o vehículos que pertenezcan a otro propietario o a la ADMINISTRACIÓN. 2. - Asimismo, deberán observarse las siguientes prohibiciones: a.) - ocupar las veredas, cunetas, calles o espacios comunes con materiales o equipos, o utilizarlos para fines distintos a los que están destinados. b.) - colocar carteles, chapas o cualquier tipo de publicidad, con excepción de los autorizados para las obras en construcción o los que la ADMINISTRACIÓN permita expresamente. c.) - instalar antenas y cables, aparatos de aire acondicionado, calefacción, tanques y/o bombas de agua, generadores, transformadores u otros, que afecten la visión del conjunto o pudieran causar molestias a los vecinos por humo, calor, olores, luminosidad, ruidos o vibraciones, que excedan la normal tolerancia. d.) - producir ruidos molestos o de

cualquier otra manera perturbar la tranquilidad de los vecinos, o desarrollar una conducta reñida con las normas de convivencia, o contraria a la moral y a las buenas costumbres, o en general efectuar un uso contrario al destino del terreno y del Fraccionamiento en su conjunto. f.) - realizar trabajos de construcción los días sábados a partir de las 14 hs., y los domingos y feriados durante todo el día. Asimismo, los días de trabajo permitidos se deberá evitar la realización de ruidos excesivos y/o molestos desde las 14:00 hs a las 16.00 hs. pudiendo la ADMINISTRACIÓN modificar los horarios de acuerdo a la época y/o estación del año. g.) - estacionar cualquier tipo de vehículo de manera incorrecta, tanto en las calles como en las propiedades ajenas. Asimismo, está prohibido el estacionamiento permanente de casas rodantes, tráiler o autos en desuso en calles o espacios comunes. h.) - circular dentro de los límites del barrio privado con cualquier tipo de vehículo, motorizado o no, a una velocidad superior a la permitida. Las calles serán usadas exclusivamente para tránsito normal de vehículos y personas. La velocidad máxima será de 20 km/h. Está expresamente prohibido circular por lugares restringidos al tránsito o permitir que menores de edad y/o personas sin licencia para conducir manejen automotores o cualquier otro tipo de rodado. i.) - desarrollar actividades comerciales, industriales o profesionales de ningún tipo, incluidas aquellas autorizadas por el Código de Edificación de la Municipalidad para la zona residencial. j.) - erradicar cualquiera de los forestales existentes. k.) - Tendederos. Está prohibido el tendido de vestimentas en general de forma tal que puedan ser vistas desde las calles o avenidas. 3.- Sanciones. a).- Si algún propietario realizara alguna de las acciones prohibidas, enumeradas en el artículo anterior y/o en cualquier otro apartado de este reglamento, será multado de conformidad a la gravedad de su actuar, pudiendo ser calificada dicha conducta como leve, grave o gravísima. Para las faltas leves la multa podrá consistir en el valor de una a tres expensas, graves en el equivalente al valor de entre cuatro a seis expensas y gravísimas el valor equivalente a entre siete y diez expensas. Siendo la comisión directiva o el administrador los facultados a imponer las sanciones. b).- Las multas deberán ser abonadas conjuntamente con el pago de las expensas y/o gastos comunes del mes correspondiente a la violación o infracción. El pago de estas multas corresponderá sin perjuicio de la obligación de ajustarse de inmediato a las condiciones pactadas y reparar los daños ocasionados. c).- Su cobro podrá realizarse con el procedimiento ejecutivo previsto para el cobro de expensas (arts 232 y cc. del CPCCyT), sirviendo de suficiente título el emplazamiento al pago de dichas multas realizado por el Administrador por medio fehaciente.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SERVICIOS Y GASTOS COMUNES. 1.- Gastos Comunes: Por la prestación de los servicios y los gastos realizados, o a efectuar por la ADMINISTRACIÓN, los que se encuentran mencionados en el presente y/o cualquier otro servicio nuevo prestado o gastos extraordinarios que efective la ADMINISTRACIÓN, ya sea directa o indirectamente, el Propietario y/o adquirente deberá abonar los importes que correspondieran a su Propiedad Exclusiva y el porcentaje de Espacios Comunes que le correspondan de conformidad con lo especificado en el plano de Loteo y Mensura, siendo la Sociedad en su carácter de administradora, quien recaudará los importes correspondientes, directamente o por intermedio de cualquier otra persona física o jurídica, mediante cuotas que cada uno de los propietarios tiene la obligación de abonar en el domicilio de la Sociedad Administradora, por medios de pago electrónicos o donde esta indique. Los lotes en los que no se haya construido igualmente pagarán expensas y/o gastos comunes. 2. - Determinación del Valor: El valor de la expensa y/o gastos comunes se determinará, en relación a los costos que demanden los servicios asumidos en el reglamento y los futuros, divididos en cuotas que se calcularán según el porcentaje prorrateado del metraje de cada lote y su cobro se efectuará en forma mensual. A tal efecto la ADMINISTRACIÓN, elaborará una previsión de gastos la que estará a disposición de cualquier Propietario y/o adquirente para su control.

La ADMINISTRACIÓN arbitrará los medios necesarios para que el precio que se abone por los servicios que se presten (directamente o por medio de subcontrataciones), sean adecuados a los precios del mercado. 3. - Obligatoriedad al Pago: Ningún Propietario y/o adquirente podrá eximirse del pago de las expensas y/o gastos comunes que le correspondan, aún cuando aduzca el no uso de los espacios o servicios comunes. Tampoco podrá demorar el pago invocando compensación con créditos eventuales contra el Complejo Urbano, ni incumplimiento de deberes de este, quedando siempre a resguardo las acciones que el Propietario y/o adquirente estime corresponder, estableciéndose esta obligación con los

alcances determinados por el art. 17 de la Ley 13.512 y lo establecido por el artículo 3.266 del Código Civil. 4. - Mora: No cumpliendo el Propietario y/o adquiriente dentro del plazo que se determina para el pago de las expensas y/o gastos comunes y demás conceptos, quedará constituido en mora de pleno derecho, por el mero vencimiento del término, sin interpelación alguna. En este caso, deberá abonar un interés compensatorio mensual. Si el Propietario y/o adquiriente incurriera en el incumplimiento de dos cuotas, vencido el décimo quinto día para el pago de la tercera, será compelido por vía ejecutiva al pago de la deuda. Se podrá pedir el embargo del Lote al cual corresponda la deuda y su subasta por martillero que designe la ADMINISTRACIÓN, con la base de la valuación fiscal. La ejecución podrá ser iniciada, a opción de la ADMINISTRACIÓN, ante los jueces de la Provincia de Mendoza, o bien ante los Jueces Nacionales de la Ciudad de Buenos Aires. Los Propietarios que se encuentren en mora por cualquier concepto no podrán iniciar y/o continuar construcciones en el Lote de su propiedad, ni votar en las Asambleas. La ADMINISTRACIÓN podrá impedir el acceso a la urbanización de materiales, vehículos y personal afectados a obras en Lotes cuyos Propietarios se encuentren en mora adeudando expensas o gastos comunes. 5. - Documentación - Ejecución: Constituirá título ejecutivo hábil que traiga aparejada ejecución, el conjunto de los siguientes documentos: a) Copia autenticada del presente Reglamento, o copia simple del mismo suscripta únicamente por el presidente del Directorio en cada una de sus hojas; b) el certificado de la deuda por servicios, gastos, expensas ordinarias o extraordinarias, multas u otros, junto a sus respectivos intereses que para tal fin extenderá la ADMINISTRACIÓN, en el que haga constar el nombre y domicilio del deudor, la cantidad líquida exigible y el plazo para abonarla. 6. - Fondo de Reserva: El Fondo de Reserva, será destinado a compensar las deudas por expensas o gastos comunes no ingresadas y/o financiar eventualmente trabajos, mejoras y/o imprevistos. Este fondo de reserva se integrará por los siguientes conceptos: el tres por ciento (3%) mensual, de los gastos a prorratear del mes en curso, los valores de las multas cobradas, los intereses por mora y cualquier otro ingreso extraordinario. 7. - Responsabilidad solidaria ante el pago de impuestos: Los Propietarios y/o adquirientes estarán obligados solidariamente al pago de los impuestos (especialmente el impuesto inmobiliario y derecho de riego), tasas y servicios que graven a la calle privada y los espacios comunes. 8. – Futuras Transferencias: La parte compradora y el escribano interviniente se obligan en las futuras transferencias traslativas de dominio a transcribir literalmente los apartados de NORMAS DE CONVIVENCIA, DEBERES Y PROHIBICIONES, SERVICIOS Y GASTOS COMUNES, SANCIONES Y RESOLUCIONES, PROCEDIMIENTOS Y APELACIONES, caso contrario la responsabilidad del incumplimiento por infracción a la obligación contractual y profesional será de ambos. Asimismo, el escribano interviniente deberá obtener un certificado de libre deuda de la ADMINISTRACIÓN antes de realizar cualquier transferencia. CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LAS SANCIONES Y RESOLUCIONES DE CONFLICTOS.

1. – Incumplimientos. Sanciones: En caso de trasgresión a las normas indicadas se aplicarán las sanciones que se establecen en este Reglamento y cuando corresponda, se procurará y facilitará la aplicación de las normas de fondo por la autoridad competente. Las sanciones que se establecen en este reglamento son las siguientes: Apercibimiento, multa, suspensión, inhabilitación y prohibición de ingreso al Complejo Urbano. 2. - Tipos de Sanciones: Apercibimiento: La sanción de apercibimiento se aplicará en los casos de faltas leves e implica un llamado de atención con el fin de evitar su repetición. En caso de repetirse el incumplimiento corresponderá la aplicación de multa. Multa: La multa obligará al sancionado a pagar una cantidad de dinero determinada entre un mínimo y un máximo el que será fijado de acuerdo al grado de la infracción. El mínimo de la multa no podrá ser inferior al equivalente en pesos a diez litros de nafta súper YPF(10 litros) y el máximo al equivalente en pesos a quinientos (500) litros de nafta súper YPF. La multa podrá ser un monto determinado de acuerdo a la infracción y/o por día de incumplimiento al reglamento o a lo resuelto por la Comisión de Viñas del Sol. El monto resultante formará parte del Fondo de Reserva. Si el sancionado no abonare la multa aplicada, la que integrará el valor de la expensa y/o gasto común correspondiente al mes en que quedó firme la sanción, podrá ser exigida por vía judicial. La aplicación de la multa no exime al sancionado de reponer elementos destruidos o reparar los desperfectos o daños causados por el hecho que generó la misma. Los importes que resulten en caso de destrucción de cosas comunes también serán incluidos en la liquidación de expensas y/o gastos comunes para su cobro. Suspensión Inhabilitación: La suspensión podrá implicar una limitación en el ejercicio de los derechos del Propietario y/o adquiriente mientras dure la pena; mientras que la



inhabilitación le impedirá el ejercicio de funciones en la comisión Viñas del Sol. Prohibición de ingreso: La prohibición de ingreso al Complejo Urbano se trata de una sanción que se aplicará a personas no propietarias ni locatarios, que en razón de su conducta o accionar hayan puesto en peligro la seguridad de los vecinos o visitantes, o su accionar resulte manifiestamente contrario a la ley, moral y/o buenas costumbres o no cumplieren las disposiciones o resoluciones de sanciones emitidas por la comisión Viñas del Sol. Expulsión: La sanción de expulsión se aplicará ante actos cuya gravedad y/o reiteración hagan insostenible la posibilidad de continuidad del infractor en el complejo urbano, en un marco de normal convivencia. Lo cual implicaría la cesantía automática e inexcusable de todos los miembros del Grupo Familiar Básico e invitados. Continuando, aún, el expulsado obligado al pago de las expensas y demás contribuciones que puedan corresponder en tanto no se extinga su derecho de dominio y condominio sobre el Lote exclusivo o los espacios comunes. 3. - Aplicación de la Sanción: A los efectos de la aplicación de la sanción no sólo se evaluará la conducta llevada a cabo por el infractor, la existencia o no de reincidencia, sino también los bienes jurídicos protegidos por este Reglamento. En tal sentido se analizará si existieran amenazas reales o potenciales a personas, derivadas de personas, animales, cosas o cualquier otro motivo; o si por el contrario la conducta efectivizada atenta contra la respetuosa convivencia entre vecinos, o los bienes comunes del Complejo Urbano. 4. - Prueba: A los efectos del procedimiento disciplinario, salvo prueba en contrario, se reputarán como prueba suficiente los informes producidos por las autoridades de la entidad o por los miembros del servicio de seguridad.

5. - Reincidencia: Habrá reincidencia siempre que quien hubiera cumplido, total o parcialmente, una sanción, cometiere una nueva infracción con esa clase de sanción. En este caso la sanción a aplicar por la nueva infracción, se irá aumentando progresivamente tantas veces, como tantas reincidencias se produzcan. A los fines del cómputo de las sanciones los registros de reincidencia prescribirán a los dos años. 6. - Concurso ideal de infracciones: Cuando un hecho cayere bajo más de una sanción, se aplicará solamente la que fije la sanción mayor. 7. - Concurso real de infracciones: Cuando concurrieren varios hechos independientes, reprimidos bajo una misma especie de sanción, la sanción aplicable tendrá como mínimo, el mínimo mayor, y como máximo, la suma resultante de la acumulación de las sanciones correspondientes a los diversos hechos. Esta suma no podrá exceder el monto de la máxima sanción establecida, para la especie de sanción de que se trate. 8. - Astreintes: La ADMINISTRACIÓN está facultado a imponer sanciones pecuniarias compulsivas y progresivas, tendientes a que las partes cumplan sus resoluciones. 9. - Publicación en el boletín mensual: Las sanciones aplicadas y debidamente notificadas al infractor serán comunicadas a la totalidad de los propietarios y/o adquirientes y/o locatarios en el boletín mensual. CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PROCEDIMIENTOS Y APELACIÓN. 1. - Denuncias: Ante la verificación de cualquier tipo de infracción al reglamento, toda persona que se encuentre dentro del perímetro del Complejo Urbano puede formular denuncia de infracción por escrito ante la ADMINISTRACIÓN. 2. - Procedimiento: Luego de recepcionada la misma, dentro del término de cinco (5) días el Jefe de Guardia debe elevar la misma a la ADMINISTRACIÓN. Dicha elevación debe constar con un informe de todas las circunstancias, constataciones y pruebas que hagan a los hechos denunciados. Las denuncias de infracción suscriptas por el Jefe de Guardia, se presumen auténticas y ciertas, salvo que se pruebe lo contrario. Ante esto, se le debe comunicar al supuesto infractor para que presente descargo fundado, en el término de diez (10) días hábiles, el que podrá ser presentado por escrito o en audiencia oral. Cumplido los términos dispuestos, la ADMINISTRACIÓN informará a la Comisión y este deberá resolver sobre la aplicación o no de sanción, la que se formalizará en una resolución específica. 3. - Garantías: El procedimiento, en todas sus etapas, garantizará a todo Propietario y/o adquiriente la inviolabilidad de la defensa, el ofrecimiento de la prueba en su descargo y demás formalidades del debido proceso. 4. - Notificaciones: Las únicas notificaciones que se realizarán en el domicilio constituido del vecino, serán la de la apertura del procedimiento y la de la decisión final recaída en el mismo, todas las demás notificaciones se realizarán en la sede de la ADMINISTRACIÓN. 5. - Incomparecencia: La incomparecencia injustificada del vecino a la audiencia que se fije para presentar su declaración de descargo y ofrecer las pruebas que convengan a su derecho, hará presumir que los hechos que se le imputan son ciertos, reclusando a partir de allí, el derecho que ha dejado de ejercer, sin perjuicio de su posterior presentación en el estado en que se encuentra la causa. 6. - Suspensión Preventiva: Con carácter excepcional y cuando la gravedad o la repercusión del hecho lo hicieran aconsejable, se podrá disponer la suspensión preventiva del vecino imputado, o de las personas de su

Grupo Familiar Básico que resultaren inculpadas, mientras se sustancie el trámite disciplinario. En ningún caso la suspensión preventiva podrá exceder del plazo de treinta días corridos, contados a partir de la notificación del imputado. 7. - Apelación de Sanción Aplicada: Las sanciones impuestas por la Comisión, podrán ser apeladas. Este recurso deberá ser fundado y presentado dentro de los diez días de notificada la respectiva resolución. Este recurso será concedido al sólo efecto devolutivo. La decisión de la comisión pone fin al poder disciplinario del Complejo Urbano quedando habilitados, los sancionados, para el proceso judicial pertinente. 8. - Costas: Las costas que irrogare el procedimiento serán soportadas por el Propietario y/o adquirente, si el mismo resultare sancionado. Concluido el proceso la ADMINISTRACIÓN liquidará los gastos efectuados y los incorporará al monto de la contribución por liquidación de gastos del vecino sancionado. CLÁUSULA VIGÉSIMO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

1. - Conflicto entre vecinos. Mediación: Para el caso de conflictos entre vecinos y siempre que las partes interesadas estuvieran de acuerdo, la ADMINISTRACIÓN, podrá actuar como amigable componedor, escuchando los argumentos de cada una de las partes y emitiendo un dictamen final sobre el conflicto en cuestión. En tal sentido este dictamen será de carácter obligatorio para las partes. 2. - Conciliaciones: En los procesos en los cuales se presentare ante la ADMINISTRACIÓN controversias entre dos o más Propietarios y/o adquirentes, los mismos podrán disponer del proceso, y la ADMINISTRACIÓN podrá proponer y aceptar distintas fórmulas conciliatorias. 3. - Fuerza Pública: En caso de producirse algún hecho o situación que ostensiblemente viole las normas y restricciones establecidas en el presente reglamento o bien que constituya prima facie un delito de acción privada o de acción pública, dentro de la zona de guarda y o vigilancia determinada por los accesos comuneros e inmuebles de propiedad exclusiva pertenecientes al loteo, la ADMINISTRACIÓN podrá dar aviso a la Fuerza Pública para que intervenga y evitar un mal mayor. CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: FUNCIONES DE COMISIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN. 1. - DE LOS ÓRGANOS DEL COMPLEJO URBANO "LOTEO VIÑAS DEL SOL". La Administración: es la entidad jurídica concebida para agrupar a todos los Propietarios del Complejo Urbano, y en consecuencia, administrar sus áreas de uso común. A dichos fines cada uno de los Propietarios resulta ser titular de una (1) acción. 2. - Forma jurídica: UNIÓN VECINAL VIÑAS DEL SOLAR RESOLUCION 335, es una Asociación Civil sin Fines de Lucro organizada bajo la forma de Sociedad Anónima, constituida conforme Ley 19.550, (Art 3), debidamente Inscripta en el Registro Público de Sociedades Anónimas de la Provincia de Mendoza a fojas 1 del Legajo N° 12.885 con fecha 14/12/2007. 3. - Objeto: "UNION VECINAL VIÑAS DEL SOLAR" tiene por objeto llevar adelante la ADMINISTRACIÓN general del Complejo Urbano, mediante las resoluciones del Directorio y la Asamblea para los casos que corresponda. En el cumplimiento de su objeto, será la encargada de aplicar y hacer cumplir este Reglamento, a cuyo efecto gozará de todas las facultades necesarias. En consecuencia, tiene capacidad para adquirir bienes y contraer obligaciones que le son relativas a su objeto, como así también intervenir en todas las acciones legales, judiciales y extrajudiciales en las que pueda ejercer como actora o demandada y en cualquier otro carácter. 4. - ADMINISTRACIÓN Y/O COMISIÓN: es el órgano administrador del Complejo Urbano, a quien se denomina en el presente Reglamento, indistintamente como la ADMINISTRACIÓN. El mismo ejercerá sus facultades conforme lo establecido con el presente Reglamento. 5. - Reconocimiento de los Propietarios: Los Propietarios en tanto accionistas y los adquirentes de Lotes, reconocen y aceptan que VIÑAS DEL SOL, mediante su Directorio y Asamblea, cumpla en forma permanente las funciones de administradora del Complejo Urbano. 6. - Competencia de la ADMINISTRACIÓN: La comisión como órgano administrador tendrá las siguientes funciones: a.) Controlar, cumplir y hacer cumplir este Reglamento, y las decisiones que surjan de su seno y las de la Asamblea; b.) Tomar las resoluciones y hacer ejecutar todos los actos de su competencia que estime convenientes para el cumplimiento de los objetivos sociales; c.) Dictar las normas reglamentarias que regulen el uso de los pertinentes bienes e instalaciones; d.) Resolver sobre la admisión o rechazo de nuevos vecinos a la vez Propietarios y/o adquirentes de Lotes o unidades familiares, pudiendo exigir previamente estar al día con los pagos correspondientes a las expensas de mantenimiento por lo cual se deberá solicitar el certificado de deuda de la ADMINISTRACIÓN; e.) Aplicar sanciones disciplinarias de apercibimiento; f.) Fijar cuotas ordinarias y/o extraordinarias y otras contribuciones extraordinarias correspondientes a los vecinos; g.) Fijar tasas para el uso de las instalaciones, accesos de camiones y derecho de construcción; h.) Aprobar los reglamentos adicionales para el funcionamiento de distintos sectores del Complejo Urbano; i.) Contratar servicios que se requieran

para la administración y control de todos los bienes relacionados con las tareas inherentes a la recaudación, contratación y pago de todos los servicios que fueren menester para el correcto funcionamiento y atención de las instalaciones, servicios e impuestos que correspondieren al Complejo Urbano; j) Revocar o prescindir de dichos servicios fuesen profesionales o no; k) Aprobar, dictar, y modificar los distintos reglamentos de uso de las instalaciones especiales; l) Controlar y hacer cumplir las normas correspondientes a la construcción y urbanismo. 7. - Facultades de la ADMINISTRACIÓN: A los efectos de, proveer la prestación de los servicios necesarios y la recolección de los fondos para atender a los gastos que tal prestación demanda, la ADMINISTRACIÓN estará ampliamente facultada para: a.) Representar a los vecinos propietarios por medio del representante legal o de apoderados, en todos los casos que se relacionen con la titularidad dominial correspondiente a los lotes y unidades familiares, ante las autoridades municipales, provinciales, nacionales, administrativas y ante terceros en general, así como ante los jueces y demás autoridades judiciales competentes incluso Tribunales de Trabajo y de Faltas e iniciar juicios ejecutivos por cobro de expensas adeudadas.

A tal fin podrá efectuar las peticiones y gestiones que sean procedentes, iniciar y contestar demandas, contra demandas y reconveniones, producir pruebas de todo género, nombrar peritos, funcionarios, apelar, recusar, desistir de demandas y recursos interpuestos, solicitar remates de bienes de los deudores, por deudas provenientes de embargos e inhibiciones y sus levantamientos, así como desalojos y lanzamientos; b.) Celebrar todo tipo de contratos con empresas prestadoras de servicios para la atención de los servicios del Complejo Urbano; c.) Contratar y cancelar, servicios, proveedores y profesionales que se estime conveniente para el funcionamiento del Complejo Urbano, en especial servicios de mantenimiento; provisión de soluciones de comunicaciones de voz, datos, televisión y otros; recolección de residuos, barrido y limpieza de calles, iluminación, vigilancia, control de acceso, para lo cual está autorizada a solicitar documentación y exigir motivos y destino del ingreso, revisar bultos, paquetes en vehículos y personas, y cuantos más actos sean necesarios para garantizar la seguridad y privacidad del lugar; d.) Realizar todos los trabajos de mantenimiento relativos a las vías circulatorias de comunicación, su iluminación y cualquier otro que exija el mejor estado de cualquiera de los sectores que conforman el Complejo Urbano; e.) Contratar al personal necesario para dar cumplimiento a los fines sociales y de supervisión fijando sus retribuciones o sueldos y despedirlo; f.) Proceder al pago de todos los gastos que demande la prestación de los servicios; g.) Fijar las cuotas extraordinarias que pudieren surgir en virtud de atender el pago de los servicios encomendados y realizados por la Sociedad Administradora; h.) Nombrar a los peritos y contadores que estime pertinente para la confección y rendición del balance y otros cálculos o proyecciones y/o profesionales designados para representar a la Sociedad Administradora a los efectos legales de todo tipo, incluido el cobro ejecutivo de contribuciones no efectuadas por vía judicial; i.) La Administración y/o Comisión queda autorizada para expedir los certificados sobre existencia o no de deudas por expensas comunes y/o gastos particulares con cargo al lote o a la unidad de vivienda familiar, siendo obligación del propietario solicitar previamente el certificado de deuda al momento de la venta o transferencia del lote o unidad familiar; j.) Practicar las liquidaciones de expensas y/o gastos comunes de acuerdo a lo establecido en este reglamento. 8. - Vigilancia: La ADMINISTRACIÓN tendrá a su cargo el servicio de vigilancia. Esta podrá prestar el servicio de forma propia o subcontratando a una empresa especializada en estos fines. El servicio de vigilancia prestado por la ADMINISTRACIÓN o por cualquier empresa, no la hará responsable a la ADMINISTRACIÓN por la pérdida, desaparición, secuestro, hurto, destrucción, robo de objetos o daños a cosas o a personas que se produzcan dentro o fuera del Complejo Urbano por tratarse de una tarea de medios y no de resultados.

Boleto N°: ATM\_8678255 Importe: \$ 223830  
10/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

Inscripción matrícula de martillero público y corredor de comercio García Daniel Alberto DNI 28793045 está gestionando la matrícula de martillero público y corredor de comercio bajo expediente EX-2024-09300333-GDEMZA-DPJ#MGTYJ ante la dirección de Persona Jurídica

Boleto N°: ATM\_8684647 Importe: \$ 1620  
10-12-14/02/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07634940-6(011851-23281, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio A107XFH p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: A107XFH, MARCA: KELLER 110 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_8686533 Importe: \$ 1350  
10/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos 20118 "BELTRAMONE MARTHA SUSANA Y BELTRAMONE LIDIA BEATRIZ C/ FLORES NORMA LILIA Y OTROS P/ DESALOJO CON CONTRATO DE ALQUILER" NOTIFICA a NORMA LILIA FLORES DNI 11.964.388, MAYRA DANIELA SILVA FLORES DNI 35.615.592 y JOAQUIN ALFONSO RODRIGUEZ CONSTANTINO DNI 37.002.300, el Decreto de fs. 18, que en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14 de Noviembre de 2023 De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE.- FDO. DR. MAURICIO COLOTTO Secretario" y a fs. 54 Resolvió: "Mendoza, 16 de Diciembre de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Declarar, al solo y único efecto del trámite del presente juicio, que los Sres. NORMA LILIA FLORES DNI 11.964.388, MAYRA DANIELA SILVA FLORES DNI 35.615.592 y JOAQUIN ALFONSO RODRIGUEZ CONSTANTINO DNI 37.002.300 son personas de ignorado domicilio real. II. III. NOTIFIQUESE. FDO.: DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO Juez"

Boleto N°: ATM\_8684665 Importe: \$ 8910  
10-13-18/02/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO-PRIMERA C.J.- CUIJ: 13-07422259-9((012053-318566)) MIRANDA GRACIELA LILIANA C/ SUCESORES DE ATILIO DE LUCCA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA NOTIFICA A LOS HEREDEROS DE ATILIO DE LUCCA declaradas PERSONAS INCIERTAS la RESOLUCION de fs.29 que se transcribe: "Mendoza, 12 de Diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: Los arriba intitulados, atento a lo manifestado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT., RESUELVO: I- Declarar que los herederos de ATILIO DE LUCCA; L.E.0.946.866 son personas inciertas. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente el traslado de demanda. (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). IIIFecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE". Fdo. Dr. Gustavo Boullau. (JUEZ). CONJUNTAMENTE SE NOTIFICA el TRASLADO de DEMANDA ordenado a fs.02 conforme se transcribe: "Mendoza, 29 de Diciembre de 2023... III.- ..., de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad...."Juez firmante: Dr. GUSTAVO BOULLAUDE. Domicilio del Juzgado: Av. España 480. Piso 5 del Palacio de Justicia. Ciudad de Mendoza. SE INFORMA que podrá consultar el TRASLADO DE LA DEMANDA Y DOCUMENTACION ADJUNTA en los siguientes links de descargas: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FVCEA241333>; <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZQLOC241336>; <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/AZBGH241337>; <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GVMXV241338>. Ante cualquier duda concorra a la Oficina de Informes

Ubicada en Piso 1, Hall Central del Palacio de Justicia. Av. España 480. Ciudad de Mendoza. Fdo. Dr. Gustavo Boullau. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_8684797 Importe: \$ 14580  
10-13-18/02/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 19.986 "MU NICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO A039LPD S/ Ejecución Ley 8018 " emplaza al titular/es registral/es VAZQUEZ AXEL MATIAS DNI 40103825 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO A039LPD , en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM\_8686538 Importe: \$ 2430  
10/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 19.998 "MU NICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 284-LLA S/ Ejecución Ley 8018 " emplaza al titular/es registral/es BURGOS INES VENERADA DNI 10636887 Y PUEBLA ADRIAN MARTIN DNI 39380261 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 284-LLA , en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM\_8686547 Importe: \$ 2430  
10/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Mendoza, Referencia: EDICTO EX-2024-04474658- -GDEMZA-MINERIA EDICTO EL Director de Minería de la Provincia de Mendoza hace saber que mediante expediente N° EX-2024- 04474658--GDEMZA-MINERIA caratulado "Reglamentación Art. 2 ley 9529 Código Procesal Minero" se ha dictado Resolución NRO. 32/25 DM, la que transcrita en su parte pertinente expresa: VISTO: .. Y CONSIDERANDO: ... RESUELVE: ARTICULO 1°: LÍBRESE OFICIO a: a) Federación de Colegios de Abogados y Procuradores de la Provincia, a los fines de que presente ante esta Autoridad Minera, una propuesta de ocho (8) abogados de la matrícula a razón de dos (2) por cada Circunscripción Judicial, para integrar el lugar de un/a Abogado/a dentro del Consejo de Minería, en carácter de un miembro titular y un miembro suplente b) Al Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos, al Colegio de Agrimensura de Mendoza, al Colegio Notarial de Mendoza; al Colegio de Ingenieros de Minas; al Consejo Profesional de Ciencias Económicas; al Colegio de Técnicos en Seguridad e Higiene; Centro de Ingenieros de Mendoza, a la Comisión Fundadora de profesionales de Higiene, Seguridad y Ambiente de la Provincia de Mendoza, a los fines que presente a esta autoridad Minera, nómina de dos (2) profesionales por cada uno de dichos organismos, ambos con el título de ingeniero en minas, geólogo, agrimensor, ingeniero agrimensor, licenciado en seguridad e higiene, agrimensor, notario o ingeniero especializado con experiencia acreditada en minería o profesional con título de grado que acredite experiencia por cinco (5) años en materia minera. c) A las Cámaras Empresarias con representatividad en el sector minero en la Provincia de Mendoza, entre las cuales se encuentran: Asociación de industriales metalúrgicos de Mendoza

-ASINMET-, Consejo Empresario Mendocino -CEM-, Cámara Mendocina de Empresarios Mineros -CAMeM-, Cámara de Servicio Mineros de Malargüe -CAPROMIM-, Cámara de Comercio y Afines de Malargüe, Cámara de Comercio, Industria y Agropecuaria de San Rafael, Asociación de Empresarios de Rodríguez Peña -ADERPE-, Cámara Argentina de la Construcción -CAMARCO-, Cámara de la Energía, Minería y Ambiente; Cámara de Empresas Constructoras Independientes de Mendoza -CECIM- Federación Económica de Mendoza -FEM-, Cámara de Servicios de Uspallata, Cámara de Servicios Minero de Mendoza -CASEMMZA- Cámara Argentina de Empresas Mineras -CAEM-, Cámara Argentina de Proveedores Mineros -CAPMIN- y cualquier otra Cámara Empresarial que el futuro se adhiera o incorpore, quienes deberán comunicar a la Autoridad Minera, su decisión de participar en la formulación de personas propuestas para integrar el Consejo y presentar nómina de dos (2) aspirantes cada una, una para ocupar el cargo titular y la otra para ocupar el cargo suplente, debiendo acreditar el objeto de la Cámara con copia del estatuto y su vigencia con el correspondiente certificado de vigencia emitido por la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 2º: HÁGASE SABER que para ser designado miembro del Consejo, se deberán cumplir las siguientes condiciones: a) Ser mayor de edad b) Ser argentino nativo o naturalizado con dos años de residencia en la Provincia de Mendoza. Asimismo se hace saber que no podrán ser miembros del Consejo: a) Los deudores morosos de cualquier clase de contribución pública. b) Los que estuviesen privados de la libre disposición de sus bienes. c) Los condenados o procesados a quienes se les haya dictado prisión preventiva, mientras no fuesen absuelto o sobreseídos. d) Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos. Finalmente, HÁGASE SABER que los miembros del Consejo no percibirán remuneración alguna por su desempeño, se regirán por su propio reglamento y tendrán las facultades establecidas en el artículo 2 de la Ley N° 9.529. ARTICULO 3º: HÁGASE SABER que la información solicitada deberá ser remitida en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles.- Por Mesa de Entradas, COMUNÍQUESE a los organismos mencionados en el artículo que antecede, haciendo saber que la documentación requerida deberá ser presentada a través del sistema Ticket de la Dirección de Minería en el siguiente enlace: <https://www.mendoza.gov.ar/energia/mineria/oficina virtual/>. (art. 3 Decreto N° 2130/2024) ARTICULO 4º: PUBLIQUESE mediante EDICTOS la presente resolución, por tres (3) veces en un plazo de 10 días, a fin de dar difusión e invitar a las Cámaras Afines, quienes tendrán plazo de presentación hasta 30 días a contar desde la última publicación.- ARTICULO 5º: CUMPLIDO el plazo señalado en los Art. 1 y Art. 4 de la presente resolución, PRACTÍQUESE SORTEO por parte de la Escribanía de Minas de la Autoridad Minera entre los pliegos acompañados hasta la fecha de vencimiento. FECHO, remítase la misma al Poder Ejecutivo Provincial a fin de que realice la correspondiente designación de Consejeros Titulares y Suplentes. ARTICULO 6º: AGRÉGUESE copia de esta Resolución a los autos de referencia e incorpórese al Protocolo Oficial de Resoluciones de la Dirección de Minería. FDO. JERONIMO SHANTAL. DIRECTOR DE MINERIA"

S/Cargo

10-13-19/02/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido SANCHEZ, SANTOS ORLANDO FF 23/02/2000 sepultado en S-F, N°255 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO, a Prado 10 sección A Parcela 131 del Cementerio Parque la Paz de los Olivos. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_8625304 Importe: \$ 2430

07-10-11/02/2025 (3 Pub.)

GEJUAF GUAYMALLÉN PODER JUDICIAL MENDOZA –Sra. Jueza Dra. Gabriela Cecilia Nievas, en autos N.º37867/2024 GODOY MOLINE, NAZARENA P/ INFORMACIÓN SUMARIA -SOLICITA SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO". Notifica lo dispuesto en fecha 29 de Agosto de 2024. HÁGASE SABER a los posibles interesados la peticiin de modificaciin de apellido solicitada. Publíquese edictos con dicha peticiin en el Boletn Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. Acompáñese el edicto confeccionado en formato editable. Dra. Gabriela Cecilia Nievas Juez de Familia y Violencia Familiar. Gejuaf Guaymallén.-

Boleto N°: ATM\_8552528 Importe: \$ 900  
10/12 10/02/2025 (2 Pub.)

JUEZA DEL TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ PRIMERO DRA VIVIANA ISGRO MOSTACCIO. EN LOS AUTOS N°16.376 CARATULADOS: "JUICA LUIS ALBERTO C/ MARAVILLA EMANNUEL HUMBERTO Y MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA AL SR. MARAVILLA EMANNUEL HUMBERTO DNI 33.008.202, de ignorado domicilio los siguientes proveídos: "Mendoza, 27 de Febrero de 2023. Téngase por presentado, parte y domiciliado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta, dése TRASLADO a la parte contraria por el término común de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 160 del CPCCyT) ... Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos iniciado por el actor, dando origen a los autos n° 16376. Oportunamente dese intervención a FISCALÍA de ESTADO. NOTIFÍQUESE. FIRMADO: DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO. Juez.-; "Mendoza, 03 de Junio de 2024. VISTO Y CONSIDERANDO: Los arriba intitulados, atento a lo solicitado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 67 y lo dispuesto por los arts. 69 segundo párrafo in fine del C.P.C.C. y T.; RESUELVO: I.- Tener por ratificada la actuación. II- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada EMANUEL HUMBERTO MARAVILLA DNI 33.008.202 resulta ser de ignorado domicilio.- III- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO UNO por el término de ley.- IV- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO Juez"

Boleto N°: ATM\_8671253 Importe: \$ 13770  
05-10-13/02/2025 (3 Pub.)

JUZGADO DE FAMILIA RIVADAVIA PODER JUDICIAL DE MENDOZA, "PUEBLA, JULIO CESAR C/ AMAYA, ROMANA MERCEDES P/ DIVORCIO UNILATERAL" ESP J-13-07280338-2/2023-0 Nro. de expediente: 21204/2023, cita a la Sra ROMANA MERCEDES AMAYA, quien ha sido declarada de ignorado domicilio en los presentes autos, a fin de que comparezca y se haga parte, como recaudo se transcribe la resolución: "Rivadavia; 13 de Noviembre de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar a la Sra. ROMANA MERCEDES AMAYA. DNI: 17.985.743 como persona de ignorado domicilio.- 2º) Notifíquese el traslado ordenado a 2069865/2023 quinto y sexto párrafo, mediante edictos por tres veces en el Boletín Oficial y Diario "Uno" con dos días de intervalo. Actuación 2069865/2023: "Mendoza, Rivadavia 29 de Diciembre de 2023: De LA PETICIÓN DE DIVORCIO y PROPUESTA reguladora de los efectos de divorcio formulada, córrase traslado a la Sra, ROMANA MERCEDES AMAYA por el término de CINCO DÍAS, el que se amplía en CUATRO DÍAS más en razón de la distancia, para que se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada; como asimismo para que comparezca, responda y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite y demás sanciones legales (arts. 437, 438 Código Civil y Comercial de la Nación; arts. 3 inc. i, 174, 175 y cc. CPFyV y arts. 20, 21 y cc. CPCCyT Mza.).- Hágase saber al patrocinante que oportunamente designe la parte demandada que se encuentra a su disposición, el TRASLADO de la demanda correspondiente, debiendo acceder al mismo a través del siguiente LINK : URL= <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ALCOO91233> URL= <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/CPUYF91233>

Boleto N°: ATM\_8675430 Importe: \$ 13770  
05-10-13/02/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA, EXP. N°419777, AMEZQUETA MARIA VERONICA C/ DESCONOCIDO P/ PROCESO ESPECIAL Y AUTÓNOMO, SE NOTIFIQUE a posibles interesados la petición de cancelación de hipoteca anotada en la matrícula 37634/5 del Registro de la Propiedad, por \$13.000 por préstamo a favor del Banco de

Previsión Social S.A., Escritura N° 25, fs. 103, del 20/08/1996, Ent.3119 del 04-09-1996, consintiendo la cesión del crédito, (art. 70,71,72 Ley 24441 y la emisión de letras) a favor del Banco Regional de Cuyo en su calidad de Fiduciarios del Fideicomiso Mendoza, anotado en el Asiento B-1, Escritura 260, fs 1355 del 16-11-1999, Ent. 3963 del 21-12-1999."Mendoza, 29 de Noviembre de 2024...Publíquense edictos por TRES VECES, con dos días de intervalo en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES haciéndose saber a posibles interesados la petición de cancelación de hipoteca, con indicación expresa de la anotación de la hipoteca y el número de dominio del inmueble.

Boleto N°: ATM\_8675718 Importe: \$ 8100  
05-10-13/02/2025 (3 Pub.)

LA DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2025-000341/F1-GC, caratulado: "OTROS -NOTIF.DIGITAL N° 0016-PLANILLA DE LOTE N°141-POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE LOTE BALDÍO - UBICACIÓN: PM.16765"; mediante boleta de Notificación D0016 NOTIFICA a PUEBLE DE YONZO ETELVINA, titular del padrón Municipal N° 16765 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos a partir de su notificación mediante edicto proceda a realizar limpieza por una superficie de 248,00m2, con el equivalente de 15 u.c. (unidades contravencionales) por m2 estableciendo para este caso un importe aproximado de \$744.900 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS) y cierre por una superficie de 24,30m, con el equivalente de 15 u.c. (unidades contravencionales) por metro lineal, estableciendo para este caso un importe aproximado de \$ 72.900,32 (PESOS SETENTA Y DOS NOVECIENTOS CON 32/100 en el terreno baldío ubicado en calle: DEL VALLE ARISTOBULO Nro: 896 - PM 16765, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. 31 de Enero de 2025, MELISA TORRES POLICÍA AMBIENTAL DIRECCIÓN GRAL. DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_8677581 Importe: \$ 9720  
07-10-11/02/2025 (3 Pub.)

LA DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2025-000333/F1-GC, caratulado: "NOTIF.DIGITAL N° 0015-PLANILLA DE LOTE N° 204-POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE LOTE BALDÍO - UBICACIÓN: PM.7492"; mediante boleta de Notificación D0015 NOTIFICA a HERRERA DE CONSTANZO ELENA CARMEN, titular del padrón Municipal N° 7492 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos a partir de su notificación mediante edicto proceda a realizar limpieza por una superficie de 264,00m2, con el equivalente de 15 u.c. (unidades contravencionales) por m2 estableciendo para este caso un importe aproximado de \$792.00 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL) en el terreno baldío ubicado en calle: DECURGES Nro: 152 - PM 7492, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. 04 de Febrero de 2025, MARÍA MOLINA DIRECTORA DIRECCIÓN GRAL. DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_8679287 Importe: \$ 7290  
07-10-11/02/2025 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 2024-09720705, caratulado B° ARTURO VÁZQUEZ Mna.: A Cs.:02. GODOY CRUZ S/ LEY DE REGULARIZACIÓN 9378/22 POR OCUPACIÓN COD: 25040100002. Notificar a Barrios Claudia Miriam, DNI N°31.533.525, de domicilio real desconocido, adjudataria/o de la vivienda del Barrio Arturo Vázquez Manz. A, Casa 2, del Departamento de Godoy Cruz, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras, se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a) Ley 9003 y arts. 4,



8 ley 9378).

S/Cargo

07-10-11/02/2025 (3 Pub.)

DRA. SILVIA MABEL ZOGBI Juez, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN DE CUYO, NOTIFICA al Sr. DIAZ ROCA, WALTER GABRIEL, Documento 37.965.282, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 8.062, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ DIAZ ROCA WALTER GABRIEL S/ PROCESO MONITORIO": El Tribunal proveyó: "Lujan de Cuyo, 01 de Febrero de 2023. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- TENER por presentado parte y domiciliado legal, electrónica y procesalmente en el carácter invocado la Dra. María José SANCHEZ BACA por MONTEMAR CIA. FIN. S.A., con el patrocinio letrado de la Dra. Marisa HENRIQUEZ, en mérito al poder general para juicios acompañado. II.- TENER presente la condición denunciada ante la AFIP de los profesionales actuantes. III.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra DIAZ ROCA WALTER GABRIEL hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 99/100 (\$51.419,99.-) con más la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 01/100 (\$ 73.580,01.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses LEGALES desde la fecha de mora (28/07/2021), con más IVA sobre intereses de capital y costas del juicio, hasta su efectivo pago; suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. IV.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.). V.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T. (Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.T.). VI.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000.-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C.T.). VII.- A lo solicitado en el punto V del escrito de demanda, estese a las constancias de fs. 17.- VIII.- TENER como persona autorizada a la Dra. Marisa HENRIQUEZ y/o gestor Fernando De Luca , para retiro y compulsa del expediente. A lo demás, estese a lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.yT.- XI.- VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo V, y no existiendo oposición a la sentencia, considérese la firme y continúese con su ejecución (art. 235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.CyT.). X.- REGULAR provisionalmente los honorarios de la Dra. MARIA JOSE SANCHEZ BACA en la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO (\$5.141.-), y a la Dra. MARISA HENRIQUEZ en la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$10.282.-), sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 19 de la Ley 9.131) XI.- NOTIFICAR la presente, por intermedio del Oficial de Justicia que corresponda, en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (Art. 234 inc. III C.P.C.yT.). XII.- HACER SABER a la persona interesada, que el Tribunal no cuenta con Oficial de Justicia por lo que en caso de pretender notificar la presente y cumplir en el mismo acto con la medida ordenada en el dispositivo V, deberá dirigirse a la Oficina Centralizada de Medidas Judiciales a fin de que sea llevada a cabo por el Oficial de Justicia que allí se designe, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Si en cambio sólo pretende notificar la presente, la notificación podrá ser practicada por la Sra. Oficial de Justicia Ad Hoc, designada por Resolución Interna del Tribunal, al solo efecto de notificar

sentencias monitorias. NOTIFÍQUESE VÍA ELECTRONICA AL ACTOR, Y AL DEMANDADO EN SU DOMICILIO REAL CONFORME AC. N° 28.243 Y N° 28.565. DRA. SILVIA MABEL ZOGBI-JUEZ". Y a fs. 18 el Tribunal proveyó: "Lujan de Cuyo, 15 de Febrero de 2023. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO: I.- Que en estos autos arriba intitulados se ha dictado sentencia monitoria a fs. 16. Sin embargo, se advierte que se ha incurrido en un error material involuntario en los dispositivos I y X de la sentencia referida, en tanto la demanda obrante en autos, ha sido encabezada con la representación de la Dra. MARIA JOSE SANCHEZ BACA, mientras que la profesional MARISA HENRIQUEZ sólo ha sido designada persona autorizada y no ha suscripto la demanda en carácter de patrocinante como erróneamente se ha consignado en la sentencia y por ende, no corresponde regular honorarios en la misma. Por tales consideraciones y en virtud de las facultades conferidas por los arts. 46 y 132 inc. III del C.P.C.T. corresponde modificar el dispositivo I y X, conforme a lo expuesto. Por ello; RESUELVO: I) Modificar el dispositivo I que deberá leerse de la siguiente manera: donde dice " TENER por presentado parte y domiciliado legal, electrónica y procesalmente en el carácter invocado la Dra. María José SANCHEZ BACA por MONTEMAR CIA. FIN. S.A., con el patrocinio letrado de la Dra. Marisa HENRIQUEZ, en mérito al poder general para juicios acompañado." deberá leerse "TENER por presentado parte y domiciliado legal, electrónica y procesalmente en el carácter invocado la Dra. María José SANCHEZ BACA por MONTEMAR CIA. FIN. S.A., en mérito al poder general para juicios acompañado." II) Modificar el dispositivo X de la siguiente manera donde dice: "REGULAR provisionalmente los honorarios de la Dra. MARIA JOSE SANCHEZ BACA en la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO (\$5.141.-), y a la Dra. MARISA HENRIQUEZ en la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$10.282.-), sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 19 de la Ley 9.131), deberá leerse: "REGULAR provisionalmente los honorarios de la Dra. MARIA JOSE SANCHEZ BACA en la suma de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$15.425.-), sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 19 de la Ley 9.131)" Mantener el resto de la publicación de fs. 15 incólume. NOTIFIQUESE la presente al actor conforme Acordada 20.201 y al demandado en su domicilio real conjuntamente con la resolución de fs. 16 y 18 según Acordada 28.565. Fdo: Dra. Silvia Mabel Zogbi-Juez"- Y a fs. 50 el Juzgado proveyó: Lujan de Cuyo, Mendoza, 24 de Junio de 2024. Advirtiéndole el Tribunal que se ha incurrido en un error involuntario en el decreto de fs. 49 al consignar erróneamente el nombre del demandado y domicilio real como "STUHLREHER CAVALLARO, WALTER MARCELO en TIERRA DEL FUEGO 8483, CARRODILLA, LUJAN DE CUYO, MENDOZA" cuando en su lugar debería haber dicho "DIAZ ROCA WALTER GABRIEL en B° LAS MARGARITAS, MZA: B, CASA: 4, DRUMMOND, LUJAN DE CUYO, MENDOZA", en uso de las facultades conferidas por el Art. 46 del C.P.C., corrija el nombre y domicilio real del demandado.- En consecuencia, donde figure "STUHLREHER CAVALLARO, WALTER MARCELO en TIERRA DEL FUEGO 8483, CARRODILLA, LUJAN DE CUYO, MENDOZA" deberá leerse "DIAZ ROCA WALTER GABRIEL en B° LAS MARGARITAS, MZA: B, CASA: 4, DRUMMOND, LUJAN DE CUYO, MENDOZA" Dra Silvia Mabel Zogbi. Juez.. Y a fs. 46 el Tribunal proveyó: "Lujan de Cuyo, 12 de Junio de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS, RESUELVO: TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN PODER JUDICIAL MENDOZA I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que el demandado DIAZ ROCA WALTER GABRIEL, D.N.I. N° 37.965.282 es de ignorado domicilio. II- Ordenar se notifique la sentencia monitoria de fs. 16, el traslado allí conferido y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo de la actora; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial y de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.). III- De la presente resolución notifíquese a la Sra. Agente Fiscal y publicados que sean los edictos, dese vista al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE A LA ACTORA EN SU DOMICILIO LEGAL, AL COLEGIO DE ABOGADOS DE MENDOZA Y A LA SRA AGENTE FISCAL EN SU CASILLA OFICIAL DE OFICIO. PASE AL SEÑOR

RECEPTOR. MAC DRA.SILVIA MABEL ZOGBI Juez

Boleto N°: ATM\_8599270 Importe: \$ 24840  
31/12 05-10/02/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido ESCUDERO ROBLES, JULIAN EDUARDO FF 09/01/2025 sepultado en Nicho 457 sector N del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO sector N n° 230 del mismo. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_8641342 Importe: \$ 2430  
06-07-10/02/2025 (3 Pub.)

A derechohabientes de FEDERICO ROBERTO BOERO cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO que se encuentran en Sector 22-Fraccion 15-Parcela 08 del Parque de Descanso conforme EE 26229//2024 - Of. Defunciones - Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM\_8660654 Importe: \$ 4050  
04-06-10-12-14/02/2025 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas TERCERO, en autos N° 321102/2024 Caratulados: "GODOY JIMENEZ MARCELA XIMENA Y PEREZ ARAYA PATRICIO OSVALDO C/ DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", corre traslado a los herederos de MARIA DEL CARMEN CABELLO de la demanda interpuesta por el plazo de VEINTE DIAS (20) a fin de que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado. (Artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCYT). Se transcribe el auto que ordenó el presente: Mendoza, 27 de Septiembre de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos y dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I- No habiéndose podido determinar quiénes son los herederos de MARIA DEL CARMEN CABELLO, deberá procederse como si se tratare de personas inciertas ( art. 69 C.P.C.yT. y concordantes). II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.

Boleto N°: ATM\_8564750 Importe: \$ 3780  
30/12 05-10/02/2025 (3 Pub.)

DRA. ANA JULIA PONTE, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN DE PAZ ASOCIADA PRIMERO, NOTIFICA al Sr. MORALES, ADRIAN GERARDO, Documento 32.360.710, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 16.305, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A C/ MORALES ADRIAN GERARDO S/ PROCESO MONITORIO": NOTIFICO a Usted que en los autos caratulados: "MONTEMAR CIA. FIN. S.A C/ MORALES ADRIAN GERARDO S/ PROCESO MONITORIO" Expte. N° 16.305, que tramitan por ante el/la Juzgado de Paz Letrado nro. GESTION 1, Secretaria del/a autorizante, se ha dictado la siguiente resolución que en lo pertinente dice: "Mendoza, 11 de Octubre de 2022. AUTOS Y VISTOS:..... CONSIDERANDO:..... RESUELVO: I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónico denunciados. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por MONTEMAR CIA. FIN. S.A y en consecuencia condenar al accionado MORALES ADRIAN GERARDO al pago del capital reclamado de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRES CON 12/100 (\$34.703,12), más intereses LEGALES, siempre que no superen los intereses pactados en el título base de la presente ejecución, IVA sobre intereses en caso de corresponder y costas del juicio. III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente, PODRA CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia,

depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá OPONERSE a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.CyT. Ley 9001). IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales de las Dras. MARÍA JOSÉ SANCHEZ BACA en la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 31/100 (\$3.470,31-), más IVA en caso de corresponder y MARISA HENRIQUEZ en la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 62/100 (\$6.940,61), más IVA en caso de corresponder; con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 31 Ley 9131 ), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.CyT. Ley 9001). VII.- En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes de propiedad del demandado susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma total de PESOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$70.000.-), monto que surge de la suma del capital de condena de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRES CON 12/100 (\$34.703,12) y de la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 88/100 (\$35.296,88) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario, con habilitación de día y hora en caso de ser necesario. (art. 234, ap. II del CPCCyT) VIII.- Ténganse presentes las personas autorizadas para la compulsa de los presentes autos con los efectos y alcances del art. 56 del CPCCT. IX.- Oficiése electronicamente al BNA a los fines de la apertura de la cuenta de autos. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada. NAF DRA. ANA JULIA PONTE Juez".-Y a fs.41 el tribunal proveyó:"Mendoza, 29 de Octubre de 2024.AUTOS Y VISTOS, RESUELVO:I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos.II.- Declarar que MORALES ADRIAN GERARDO D.N.I. N° 32360710 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 7 en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y DIARIO UNO, tres (3) veces con dos (2)días de intervalo (art. 72, Inc. IV del CPCCyT)III.-Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT).CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.-LL. fdo:DRA. ANA JULIA PONTE. JUEZ".

Boleto N°: ATM\_8599227 Importe: \$ 12420  
30/12 05-10/02/2025 (3 Pub.)

Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de. COSTA DE ARAUJO, NOTIFICA a los Señores CACERES, RENZO DARIO, Documento 43.418.634, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 20.687, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ CACERES RENZO DARIO S/ PROCESO MONITORIO": A fs. 11 de autos el Juzgado proveyó: "Costa de Araujo, 16 DE Febrero de 2024.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDORESUELVOI.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.II.- Hacer lugar a la demanda POR EJECUCION deducida por la actora MONTEMAR C.F. S.A. contra el demandado RENZO DARIO CACERES D.N.I. 43.418.643 con domicilio REAL en BARRIO AVENA MEDINA 232 COSTA DE ARAUJO, MENDOZA ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$58224) en concepto de capital impago por un pagare suscripto por el misma , con mas sus interese legales y pactados , IVA sobre intereses , y costas más la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas, la que resultara de la liquidación definitiva a practicarse en autos desde la mora (28/07/2023) y hasta el momento del efectivo pago.-III.- Ordenar se requiera de pago a la demandada. Y a fs. 24 el juzgado proveyó: "Costa de Araujo, 22 de Agosto de 2024.-Por recibido, agréguese y téngase presente. Atento lo solicitado, notifíquese al demandado mediante edictos a publicarse por TRES DÍAS con DOS DÍAS de

intervalo en el Boletín Oficial y en el DIARIO LOS ANDES (debiendo adjuntar los comprobantes que así lo acrediten). Notifíquese Fdo: Dr. Oscar Ángel PONS - Secretario" Y a fs.37 el juzgado proveyó: "Costa de Araujo, 24 de Octubre de 2024.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO, RESUELVO:I- Declarar de ignorado domicilio al Sr. Renzo Darío Cáceres, D.N.I. N° 43.418.634, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C.yT. II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y Diario UNO el presente resolutivo. III.- Fecho, ordenar se dé intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.yT. COPIESE, NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. Lucía Inés DURÁN - Juez."

Boleto N°: ATM\_8599235 Importe: \$ 6210  
31/12 05-10/02/2025 (3 Pub.)

DRA. ERICA VON ZEDTWITZ - Juez, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. JUNIN, NOTIFICA a los Señores SIMOIZ, JUANA GRACIELA, Documento 12.715.770, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 20.986, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A C/ SIMOIZ JUANA GRACIELA S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fs.23 el juzgado proveyó:"Junín, Mendoza, 05 de octubre de 2023.Ténganse presente y agréguese las boletas de pago de tasa de justicia, aportes y derecho fijo acompañadas.Por cumplido el previo impuesto a fs. 18. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del C.C.CyT nro. 9001).- Fdo: DRA. PAULA BERRÍOS - Secretario. y a fs.42 el juzgado proveyó:"Junín, Mendoza, 01 de octubre de 2024.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los autos arriba intitulados y atento la solicitud del actor de declarar de ignorado domicilio del demandado Sra. JUANA GRACIELA SIMOIZ corresponde analizar la información sumaria rendida en autos a sus efectos. Que de las probanzas de autos en especial, oficios diligenciados y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal a fs. 40, corresponde hacer lugar a lo solicitado. Atento a lo expuesto y lo normado por el Art. 69 del C.P.C.CYT. RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. JUANA GRACIELA SIMOIZ D.N.I. N° 12.715.770 bajo responsabilidad de la parte actora. II.- Ordenar se notifique el emplazamiento para estar a derecho de fs. 23, con transcripción del mismo. La notificación por edictos se practicará mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Los Andes tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo, conforme lo ordena el Art. 69 y 72 C.P.C.CYT. III - Cumplido, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo: DRA. ERICA VON ZEDTWITZ - Juez

Boleto N°: ATM\_8599237 Importe: \$ 5400  
31/12 05-10/02/2025 (3 Pub.)

Dra. Silvia Mabel Zogbi - Juez., titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LAJUNA DE CUYO, NOTIFICA a los Señores GUTIERREZ, JUAN PAULO, Documento 27.980.535, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 8.463, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ GUTIERREZ JUAN PAULO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs. 9 de autos el Juzgado proveyó: " Lujan de Cuyo, 04 de Septiembre de 2023.Téngase a la Dra. María José SANCHEZ BACA por MONTEMAR CIA. FIN. S.A., por presentado, parte y constituido domicilio legal, procesal electrónico y electrónico (Art. 21 del C.P.C.C.yT.).-CITese al demandado Sr. GUTIERREZ JUAN PAULO, D.N.I.N° 27.980.535 , para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES a su notificación concorra a este Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz y Contravencional de Luján de Cuyo sito en Alvear 250, Luján de Cuyo, en horas de audiencia (de 8 a 13 hs.) a fin de que exprese si reconoce como suyas las firmas insertas en el/los documento/s y su contenido (en su caso), que se les exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas si no comparecieren injustificadamente o no contestaren categóricamente. (Art. 233 del C.P.C.C.yT.).-NOTIFIQUESE conforme Acordada 28.243 y 28.565.MAF.Fdo:Dra.Silvia Mabel Zogbi-Juez."Y a fs. 35 el juzgado proveyó:"Lujan de Cuyo, Mendoza, 13 de Noviembre de 2024.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS:RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que el demandado GUTIERREZ JUAN PABLO, D.N.I.

N°27.980.535 es de ignorado domicilio. II- Ordenar se notifique el decreto de fs.9, y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario UNO, a cargo de la actora; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial y e oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.).III- De la presente resolución notifíquese a la Sra. Agente Fiscal y publicados que sean los edictos, dese vista al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.NOTIFÍQUESE A LA ACTORA EN SU DOMICILIO LEGAL Y A LA SRA AGENTE FISCAL EN SU CASILLA OFICIAL DE OFICIO. PASE AL SEÑOR RECEPTOR.

Boleto N°: ATM\_8599242 Importe: \$ 5940  
31/12 05-10/02/2025 (3 Pub.)

DRA. SILVIA MABEL ZOGBI-JUEZ, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN DE CUYO, NOTIFICA a los Señores MOYANO OLIVARES, CINTIA JOANA, Documento 37.091.353, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 8.556, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ MOYANO OLIVARES CINTIA JOANA S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fs. 14 de autos el Juzgado proveyó: "Luján de Cuyo, 26 DE OCTUBRE de 202 Por presentada la Dra. SANCHEZ BACA MARIA JOSE MAT. 7297 en nombre y representación de MONTEMAR CIA FIN S.A. por parte, y domiciliada real, legal, electrónica y procesalmente en el carácter invocado. (Art.21 del C.P.C.C.yT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda por conocimiento incoada, TRASLADO al demandado Sr. MOYANO OLIVARES CINTIA JOANA por el término de VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 161 y ccs. del C.P.C.C.yT.). NOTIFÍQUESE conforme acordada 28.243 y 28.565.Hágase saber que las cédulas deberán ser acompañadas en soporte papel al Tribunal conjuntamente con el traslado que corresponda, firmado, sellado y foliado. (Art. 50 y 70 del CPCCYT) A las personas autorizadas, estese al art. 56 del CPCCYT.- DRA.SILVIA MABEL ZOGBI-Juez. Y a fs. 33 el juzgado proveyó:"Lujan de Cuyo, Mendoza, 29 de Octubre de 2024.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS: RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que el demandado MOYANO OLIVARES CINTIA JOANA, D.N.I. N°37091353 es de ignorado domicilio.II- Ordenar se notifique el traslado de la demanda de fs.14, y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario UNO, a cargo de la actora; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial y e oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc.II y III del C.P.C.C.yT.).III- De la presente resolución notifíquese a la Sra. Agente Fiscal y publicados que sean los edictos, dese vista al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.NOTIFÍQUESE A LA ACTORA EN SU DOMICILIO LEGAL Y A LA SRA AGENTE FISCAL EN SU CASILLA OFICIAL DE OFICIO. PASE AL SEÑOR RECEPTOR.MAC.fdo: DRA. SILVIA MABEL ZOGBI-JUEZ".

Boleto N°: ATM\_8599243 Importe: \$ 6750  
31/12 05-10/02/2025 (3 Pub.)

DRA. BEATRIZ FORNIES.JUEZ, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. MAIPU, NOTIFICA a los Señores HENRIQUES, OSCAR SANTIAGO, Documento 14.002.121, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 69.878, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A C/ HENRIQUES OSCAR SANTIAGO S/ PROCESO MONITORIO": Y A FS. 72 EL JUZGADO PROVEYÓ:"Maipú, 09 de Septiembre de 2024.VISTOS:,RESULTA:Y CONSIDERANDO:RESUELVO:I.- RECHAZAR la oposición formulada a fs. 55/57 (art. 236 CPCCT).-II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. contra OSCAR SANTIAGO HENRIQUES y en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS DOCE CON 01/100 (\$ 265.212,01) con más los intereses legales (Ley 9041 modificado art. 1 por Ley 9516) e IVA sobre intereses hasta el efectivo pago.-III.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 CPCCT).-IV.- Dejar sin efecto la regulación de

honorarios del resolutivo V de la sentencia de fs. 15.-V.-Regular los honorarios profesionales a la Dra. MARIA JOSE SANCHEZ BACA en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUNO (\$ 26.521.-), a la Dra. MARISA HENRIQUEZ en la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS (\$ 53.042.-) y a la Dra. SILVANA ALONSO codefensora de la Tercera Defensoría Civil, en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA (\$ 37.130.-) con más las acreencias que correspondan al momento del efectivo pago (arts. 19 in fine, 2, 31 y 3 Ley 9131).-VI.- Firme la presente, prosiga la ejecución de la sentencia monitoria en la forma prevista en la Ley (arts. 236 inc. III y 294 CPCCT).-NOTIFIQUESE.-MMF.FDO: DRA. BEATRIZ FORNIES.JUEZ"Y a Fs. 35 el Juzgado proveyó:"Mendoza, 02 de Junio de 2023.AUTOS Y VISTOS:Los precedentemente intitulados, teniendo en cuenta los informes de autos, juramento prestado a fs.31 y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal a fs. 30; y en virtud de lo normado por el art. 69 del CPCCT,RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que OSCAR SANTIAGO HENRIQUES, D.N.I. 14.002.121, es persona de ignorado domicilio.II- Notificar el presente junto con la resolución de fs. 15 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario UNO. III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.MLF.Y a fs.81 el juzgado proveyó:"Maipú, 13 de Noviembre de 2.024.-Téngase presente lo expuesto.-PUBLIQUESE la sentencia de fs. 72/74 por EDICTOS por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Uno.-DJCfdo:dra. BEATRIZ FORNIES.JUEZ"-

Boleto N°: ATM\_8599244 Importe: \$ 7020  
31/12 05-10/02/2025 (3 Pub.)

Dr. Fernando Avecilla, titular del 8 JUZGADO PAZ LETRADO NRO. 8, NOTIFICA a los Señores RANALDI, MARIA TRINIDAD, Documento 24.670.493, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 260.828, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ RANALDI MARIA TRINIDAD S/ PREPARACION DE LA VIA MONITORIA": A fecha. 220527, el Juzgado proveyó:"Mendoza, 27 de Mayo de 2022. Cítese, dentro de los CINCO DIAS de su notificación a la SRA RANALDI MARIA TRINIDAD, DNI N° 24.670.493, a los efectos que concurra a este 8vo de Paz Letrado, en horas de audiencia (8:00 a 12:30) a fin de que reconozca contenido y firma de la documentación objeto del juicio acompañada en autos, bajo apercibimiento de tener por reconocida la firma si no compareciere injustificadamente o compareciendo , no contestare categóricamente Art 233 CPCCyT.-NOTIFIQUESE.- "- Y a fs. 1047617670 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 08 de Julio de 2024. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: I.- ... RESUELVO: I....- II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado RANALDI MARIA TRINIDAD D.N.I N°24.670.493 IV.- Ordenar se notifique a la demandada del traslado corrido a fs.220527 con mas los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).- V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- VI- Previo a todo, la parte actora deberá cumplir con el juramento ordenado en el art.69 del del C.P.C.C.yT segundo apartado. NOTIFÍQUESE.-DR FERNANDO AVECILLA-JUEZ".

Boleto N°: ATM\_8599250 Importe: \$ 4320  
31/12 05-10/02/2025 (3 Pub.)

Ref. Expediente: EX-2023-06648500-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG CARATULA: ACTUACIONES SUMARIALES 25/23 EN AV. ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO DE SEGURIDAD, CONCORDANTE CON EL EXPEDIENTE P-95685/23 DE OFICINA FISCAL 14 EN AV. ABUSO DE ARMA, DONDE RESULTA PARTE INTERVINIENTE EL AUXILIAR PP VISAGUIRRE GODOY, MAXILIANO GASTÓN, D.N.I. N° 36.137.277, NUMERARIO DEL C.E.O.- 911 CENTRAL." VISTO: El estado actual del presente Sumario administrativo, y...CONSIDERANDO: Que el efectivo involucrado no posee domicilio real conocido en la provincia de Mendoza por lo que es necesario proceder a la citación y notificación mediante edicto en el Boletín Oficial, conforme lo establece el Art. 152 de la Ley 9003 de Mendoza, por ello, la Instrucción Sumaria Administrativa que suscribe, seguidamente; RESUELVE 1ro. Cítese al efectivo policial AUXILIAR P.P. VISAGUIRRE GODOY, MAXILIANO GASTÓN, D.N.I. N°

36.137.277, a prestar declaración indagatoria para el día Miércoles 19 de febrero de 2025 a las 10:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 Galería Piazza de la Ciudad de Mendoza. 2do. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 656/24, el cual se transcribe a continuación "VISTO: EX-2023-06648500--GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG CARATULA: ACTUACIONES SUMARIALES 25/23 EN AV. ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO DE SEGURIDAD, CONCORDANTE CON EL EXPEDIENTE P-95685/23 DE OFICINA FISCAL 14 EN AV. ABUSO DE ARMA, DONDE RESULTA PARTE INTERVINIENTE EL AUXILIAR PP VISAGUIRRE GODOY, MAXILIANO GASTÓN, D.N.I. N° 36.137.277, NUMERARIO DEL C.E.O.- 911 CENTRAL y CONSIDERANDO: Que las presente actuaciones inician para fecha 04/09/2023 con el Preventivo remitido por Comisaría 56° El Algarrobal bajo las actuaciones N° 25/23 dando origen al Expediente Penal N° P-95685/23 con intervención de la Unidad Fiscal N° 04 Lavalle- Las Heras con la siguiente NOVEDAD: El contenido de los presentes obrados, los que surgen a prima facie con la novedad de fecha 01/09/2023, a las 15:00 horas, cuando la Subcomisario P.P. María Julia Funes, Jefa de comisaría 56°, tomó conocimiento a través de la frecuencia radial que el C.E.O. le estaba requiriendo al Oficial Principal P.P. Edgardo Bardini, quien cumplimentaba la función de Superior de Turno de dicha dependencia, que ampliara los datos de una novedad trabajada a las 14:00 horas, aproximadamente, en calles La Cisterna y Gutenberg (barrio Centorbi M-1 C-1) del Algarrobal. Al no reportarse dicho efectivo policial, la Subcomisario Funes tomó tal requerimiento y la despachadora le solicitó que se comunicara telefónicamente con el Supervisor del C.E.O., Subcomisario PP Luis Quevedo o el Subcomisario PP Pablo Olmedo. Este último informó que había ingresado un llamado al 911 de una persona de sexo femenino dando cuenta que se había hecho presente en su domicilio, sito en el barrio Centorbi M-1 C-1 de El Algarrobal, una persona de sexo masculino, que el mismo había agredido a su padrastro, Javier, con un arma de fuego y había efectuado un disparo contra la vivienda y que el agresor sería un efectivo policial de nombre MAXIMILIANO GASTÓN. El Supervisor del C.E.O. informó también que se había comunicado con la llamante, de nombre Dalma Anabela, a fin de consultarle mayores datos sobre el agresor, aportando que se trataría del Auxiliar PP VISAGUIRRE GODOY, Maximiliano Gastón, con domicilio en calle Rivadavia n° 109 de Costa de Araujo, departamento de Lavalle, D.N.I. n° 36.137.277. Que la Subcomisario Funes se desplazó conjuntamente con el Superior Operativo de Las Heras, Subcomisario PP Roberto Vallecillo, al lugar del hecho, donde se entrevistó a la víctima, el ciudadano FRITES MONTIEL, Javier Jesús, argentino, nacido en Mendoza para fecha 16/05/1.984, con domicilio real en barrio Centorbi M-1 C-1 de El Algarrobal, D.N.I. N° 31.106.472, quien manifestó: "La que llamó al 911 fue mi hijastra. Salí de mi casa para comprar cigarrillos y lo vi a mi cuñado, Maximiliano Gastón Visaguirre frente a mi casa; al verme me dijo: "¿QUÉ HACÉS, RATA? Y sacó de su cintura un arma. No estaba con el uniforme, y me apuntó. Seguidamente, me efectuó un disparo y se fue corriendo por la vereda hacia el este". Conforme lo aportado por el denunciante, se realizó un rastillaje en inmediaciones del lugar, logrando encontrar una vaina servida de calibre 9 mm en el jardín de la vivienda ubicada en barrio Centorbi M-1 C-2. Se comunicó la novedad al ayudante fiscal de Oficina Fiscal 14, doctor Mauricio Espeche, quien DISPUSO que se labrara el correspondiente procedimiento, se trasladara a la víctima a dicha oficina fiscal, se solicitaran los servicios de Policía Científica y de la Unidad Investigativa Departamental de Las Heras. Asimismo, se dio intervención a la Subcomisario PP Analía Maurino de la Inspección General de Seguridad, quien dio directiva que se eleve el pertinente informe preventivo y que la activación del protocolo de seguridad quedase a criterio del Titular del C.E.O. Momentos más tarde, se hizo presente en el teatro de los hechos el móvil 3108 de Policía Científica, a cargo del Oficial Inspector PP Claudio Donoso y la perito Auxiliar 2° PP Florencia Hvalica, que realizó el levantamiento del indicio hallado. Luego, con el conocimiento que el Auxiliar PP Maximiliano Visaguirre se había hecho presente en comisaría 56°, y tras haber recepcionado Oficina Fiscal 14 la denuncia del ciudadano Javier Frites, el doctor Espeche DISPUSO que personal de la Unidad Investigativa procediera al secuestro del arma del efectivo policial para su ulterior pericia balística. Por ello, se trasladó al Auxiliar Visaguirre al domicilio real del efectivo, ubicado en calle Monteavaro 4811 de El Algarrobal, donde hizo entrega de UNA PISTOLA MARCA BERSA, MODELO THUNDER PRO, CALIBRE 9 MM, NÚMERO FABRIL F- 32649, CON DOS CARGADORES SIN NUMERACIÓN Y 22 CARTUCHOS CALIBRE 9 M.M. (LOS MISMOS COMPLETOS Y SIN PERCUTAR). Por último, se procedió a la activación del protocolo de seguridad, conforme lo dispuesto en primera instancia por la Superioridad del Centro Estratégico Operacional-911, motivo por el



cual se realizó la retención al Auxiliar Visaguirre de UN CHALECO ANTIBALAS, MARCA ARMORING, MODELO ONDF3, SERIE 0013890, TALLE MEDIUM, FABRICADO EL 18/08/2022M CON SUS RESPECTIVOS PANELES BALÍSTICOS. Se notificó al Auxiliar PP Maximiliano Visaguirre que debía presentarse el día lunes 04/09/2023 a las 09:00 horas en el Área de Salud Mental de División Sanidad Policial. Que a orden N° 02 luce, Acta de Procedimiento con la Novedad transcripta.- Que a orden N° 03 luce, Acta de Retención de Chaleco antibalas provisto.- Que a orden N° 04 luce, Acta de Remisión a Arsenales.- Que a orden N° 17 luce, Acta de citación a Descargo Administrativo.- Que a orden N° 18 luce, Descargo Administrativo.-Que a orden N° 20 luce, Solicitud de Compulsa Penal Expediente Penal N° P-95685/23 DE OFICINA FISCAL 14 EN AV. ABUSO DE ARMA.- Que a orden N° 21, solicita informe a Policía Científica.-Que a orden N° 23, luce informe Técnico de Policía Científica.-Que a orden N° 24 luce, constancia del Expediente Judicial el mismo en Instrucción.- Que a orden N°25 luce, Decreto Aceptación de Pruebas.- En consecuencia, de las pruebas incorporadas, se encuentra acreditados en autos, los elementos necesarios para inferir la existencia de falta administrativa al régimen disciplinario policial, toda vez que la efectivo policial identificado como AUXILIAR P.P. VISAGUIRRE GODOY, MAXIMILIANO GASTÓN, D.N.I. N° 36.137.277 , a incurrido en falta del Régimen Disciplinario Policial toda vez que para fecha 01/09/2023 siendo la hora 14:00 el encartado se hizo presente en calles La Cisterna y Gutenberg (barrio Centorbi M- 1 C-1) del Algarrobal en el domicilio del ciudadano JAVIER JESUS FREITES MONTIEL donde habría utilizado su Arma Provista con fines no autorizados poniendo en riesgo la vida de terceras personas. Por otra parte en el mismo hecho para fecha 01/09/2023 siendo la hora 14:00 el encartado se hizo presente en calles La Cisterna y Gutenberg (barrio Centorbi M-1 C-1) del Algarrobal en el domicilio del ciudadano JAVIER JESUS FREITES MONTIEL y habrían violado una prohibición de acercamiento la cual consta a Orden N° 18 del presente Expediente PROHIBICION DE ACCESO Y ACERCAMIENTO con vigencia desde el 07/08/2023 emitido por JUZGADO DE FAMILIA DE GESTION ASOCIADA DE LAS HERAS, obran en autos N° 72282/2023 caratulado VISAGUIRRE, MAXIMILIANO GASTÓN C/ FRITES MONTIEL, JAVIER JESUS p/ compulsa Penal en autos P-84704/23 13-07299669-5.- Que atento las consideraciones expuestas precedentemente, el Cuerpo Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que deberá dictarse la correspondiente Resolución ordenando iniciar la formal instrucción de Sumario Administrativo al efectivo policial identificado como AUXILIAR P.P. VISAGUIRRE GODOY, MAXILIANO GASTÓN, D.N.I. N° 36.137.277, debiendo encuadrarse su conducta imputándoles "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada en el Artículo 100°, inciso 1°, en función con el artículo 8 y en relación con el artículo 43°, incisos 3°, sujeto a modificación por la aplicación del Art 99 inc. 1 de la ley 6722/99 y sus modificatorias.- Toda vez que la funcionaria de mención, habría vulnerado con su conducta, específicas normas que regulan la forma policial, conforme los hechos ut supra individualizados. Por lo expuesto precedentemente, esta instrucción.- EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º:ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al AUXILIAR P.P. VISAGUIRRE GODOY, MAXILIANO GASTÓN, D.N.I. N° 36.137.277. Habría transgredido "prima facie" lo dispuesto por el Artículo 100°, inciso 1°, en función con el artículo 8 y en relación con el artículo 43°, inciso 3°, sujeto a modificación por la aplicación del Art 99 inc. 1 de la ley 6722/99 y sus modificatorias. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º:Desígnese Instructor Sumariante a: el DR. WALTER O. LIRA, DNI N°27.698.372 conforme lo dispone el art. 116 de la Ley 6722/99, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en el Capítulo V, Sección I, del citado cuerpo legal. Artículo 3º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas en el Artículo 100°, inciso 1°, en función con el artículo 8 y en relación con el artículo 43°, incisos 3°, sujeto a modificación por la aplicación del Art 99 inc. 1 de la ley 6722/99 y sus modificatorias. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: . Que para tal acto el Sumariado podrá ser patrocinado por un abogado de la matrícula o por un oficial retirado de las policías de Mendoza, según lo establecido en el artículo 121° de la Ley 6722. 5to. Darle a conocer al endilgado en autos que a partir de la notificación de la presente

cédula le empezará a correr el plazo de 72 hs de forma automática para que proceda a nombrar defensor, bajo apercibimiento de tenerlo por Autodefensa. 6to. Para el caso que considere oportuno prestar su declaración Indagatoria vía remota (por internet), o de manera presencial (por imposibilidad de utilizar la audiencia remota), deberá solicitarlo vía e-mail al correo oficial electrónico wlira@mendoza.gov.ar, en el plazo de 72 hs., de notificada la presente o desde que nombre abogado defensor. En dicho caso esta instrucción fijará fecha de audiencia conforme cronograma de secretaría, de manera presencial o utilizando la plataforma zoom. 7mo. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezara a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual textualmente dice: "Prestada la declaración indagatoria se correrá vista por cinco días al sumariado, para que proponga las medias que creyere oportuna para su defensa". La presentación de prueba deberá ser presentado al correo electrónico wlira@mendoza.gov.ar. Vencido los plazos estipulados en el punto 5, 6 y 7 comenzarán a correr el plazo establecido en el artículo 120º de la Ley 6722/99. 9no. Cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136º de la Ley 6722. 10mo. Notifíquese. FDO. INSTRUCTOR SUMARIANTE DR. WALTER LIRA Y SECRETARIO DE ACTUACION DR. MARIO AGUILERA.-

S/Cargo

06-07-10/02/2025 (3 Pub.)

Dr. JAVIER URQUIZU, titular del Juzgado de Paz Letrado de LAS HERAS, NOTIFICA a los Señores GOMEZ COLOMBO, DAIANA YASMIN, Documento 34.775.128, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 42.499, caratulados "MONTEMAR CIA FIN. S.A. C/ GOMEZ COLOMBO DAIANA YASMIN S/ PREPARACION DE LA VIA MONITORIA": A fs. 37 de autos el Juzgado proveyó: "Mendoza, viernes, 17 de diciembre del 2.021. Téngase al Dr. Germán Adolfo Vicchi, por Montemar Compañía Financiera Sociedad Anónima, por presentado y parte, a mérito de la copia de poder general para juicio acompañada, con el patrocinio letrado de Rogelio Nazar Boulín, matrícula 4999 Téngase presente el domicilio electrónico en la casilla 5020 y correo electrónico rnazar@vmndabogados.com.ar. Cítese a la parte demandada en el término de tres (03) días (artículo 65 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) del lunes a viernes en hora de audiencia a reconocer la firma inserta en el documento base de la ejecución, que se le exhibirá en dicho acto, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en caso de incomparecencia o si sus respuestas no son categóricas (artículo 233, 1ª parte del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario) .A los fines de acceder al escrito que da origen a la presente resolución, deberá ingresar al sistema MEED con su usuario y en la opción "Descarga Documento", ingresar el siguiente identificador: Notifíquese. Esc. Act. Daniel Lucero.- -Secretario-. Y a fs. 149 el Juzgado proveyó:"Mendoza, 03 de Junio de 2024.AUTOS Y VISTOS,CONSIDERANDO, RESUELVO:1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos.2º) Declarar como de ignorado domicilio a DAIANA YASMIN GOMEZ COLOMBO\_, D.N.I. 34.775.131, 3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, la providencia que ordena citación a reconocer documento que se le exhibirá\_ por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.Notifíquese.Y a fs.156 el juzgado proveyó:"Mendoza, 07 de Octubre de 2024.Atento a constancias de autos , modifícase el dispositivo 2) del resolutivo de fs 149, en el sentido que el DNI del demandado es 34.775.128. NOTIFIQUESE junto con el auto de fs 149.Por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocadoTéngase presente la declinación formulada por la DEFENSORÍA JF. fdo: DR. JAVIER ALBERTO FENOLLAR-secretario".

Boleto N°: ATM\_8599260 Importe: \$ 7290

31/12 05-10/02/2025 (3 Pub.)

Dra. MARINA CONSTANZA DOMINGUEZ, Juez titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ

Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN DE CUYO NOTIFICA a la Sra. MOYANO OLIVARES, CINTIA JOANA, Documento 37.091.353, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 8.557, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ MOYANO OLIVARES CINTIA JOANA S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fs. 14 de autos el Juzgado proveyó: "Luján de Cuyo, 26 DE OCTUBRE de 2023 Por presentada la Dra. SANCHEZ BACA MARIA JOSE MAT. 7297 en nombre y representación de MONTEMAR CIA FIN S.A. por parte, y domiciliada real, legal, electrónica y procesalmente en el carácter invocado. (Art.21 del C.P.C.C.yT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda por conocimiento incoada, TRASLADO al demandado Sr. MOYANO OLIVARES CINTIA JOANA por el término de VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 161 y ccs. del C.P.C.C.y T.). NOTIFÍQUESE conforme acordada 28.243 y 28.565.Hágase saber que las cédulas deberán ser acompañadas en soporte papel al Tribunal conjuntamente con el traslado que corresponda, firmado, sellado y foliado. (Art. 50 y 70 del CPCCYT) A las personas autorizadas, estese al art. 56 del CPCCYT.- DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ Juez."-Y a fs. 35 el tribunal proveyó:"Lujan de Cuyo, Mendoza, 05 de Diciembre de 2024.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sra. MOYANO OLIVARES CINTIA JOANA.2.- ORDENAR se notifique el presente auto y el traslado de la demanda de fs.14, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias(Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.),3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.- 4. A lo solicitado en el Sistema MEED, en el ID ICZGNVF291255, estese al presente auto.NOTIFÍQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201) MAC. fdo: DRA. SILVIA MABEL ZOGBI- Juez subrogante"-

Boleto N°: ATM\_8599265 Importe: \$ 6480  
31/12 05-10/02/2025 (3 Pub.)

Dra. Valeria Elena Antún, juez, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. GESTION 1, NOTIFICA a los Señores AVENDAÑO, MIGUEL ANGEL, Documento 14.939.718, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 17.660, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN .S.A C/ AVENDAÑO MIGUEL ANGEL S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs. 8 de autos el Juzgado proveyó: " Mendoza, 23 de Marzo de 2023.Por presentado, parte y domiciliado en el carácter legal invocado.Cítese a AVENDAÑO. MIGUEL ÁNGEL, DNI 14.939.718, a fin de que comparezca a RECONOCER firma y contenido de la documentación que se le exhibirá, dentro del TERCER DÍA hábil posterior al de su notificación, en días y horarios de audiencia (de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs.), bajo apercibimiento de ley. Hágase saber al demandado que deberá concurrir personalmente con su D.N.I., a este Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, sito en calle San Martín 322, 6º Piso, ala Oeste, Ciudad de Mendoza. (Art.233, Inc.1º del C.P.C.C y T. y Art. 39 de la ley 25.065).NOTIFÍQUESE en el domicilio real del demandado.PCT.Fdo: Dra.Valeria Elena Antún-Juez. Y a Fs.11 el Tribunal proveyó:"Mendoza, 28 de Junio de 2023.Téngase presente el nuevo domicilio real denunciado, donde deberán practicarse las medidas y notificaciones pendientes en autos.Hágase saber al demandado que deberá concurrir personalmente con su D.N.I., a este Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, sito en calle Av. España 480, segundo piso, ala sur oeste, Ciudad de Mendoza. MQ. Fdo: Dra Patricia Cecilia Tolaba-Secretario."Y a fs. 37 el juzgado proveyó:"Mendoza, 02 de Diciembre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos, dictamen del Ministerio Público Fiscal que antecede, juramento prestado por la parte actora y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT. RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que el demandado Sr. AVENDAÑO MIGUEL ANGEL DNI N° 14.939.718 es de domicilio ignorado.- III.- Hacer lugar a la publicación edictal solicitada por la parte actora y disponer se publiquen edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS con dos días de intervalo la presente resolución conjuntamente con la citación de fs. 08- (art. 69 y 72, Inc. IV del CPCCyT)- (art. 69 y 72, Inc. IV del CPCCyT) IV.- Oportunamente, dese intervención en la presente

causa al Defensor Oficial que por turno corresponda. (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFIQUESE. REGISTRESE. MQ DRA. LINA ELENA PASERO JUEZ SUBROGANTE Juez".

Boleto N°: ATM\_8599271 Importe: \$ 6480  
31/12 05-10/02/2025 (3 Pub.)

---

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 280.115 caratulados "GALEAN ERIC FABRIZIO C/ JUNGJOHANN LAGOS CARLOS ALEJANDRO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. JUNGJOHANN LAGOS CARLOS ALEJANDRO DNI 95.004.493, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 17 de Diciembre de 2024. VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que JUNGJOHANN LAGOS CARLOS ALEJANDRO DNI 95.004.493 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio.- II. Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "UNO", (arts. 68, 69 y 72 del CPCCT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez).-... DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO - JUEZ" y a fs. 2: "Mendoza, 22 de Diciembre de 2023. Link de Descarga: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=LHRWAE202147](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=LHRWAE202147) Identificador: HOBWIZ202147 Link de Descarga: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=HOBWIZ202147](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=HOBWIZ202147) ... De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada JUNGJOHANN LAGOS CARLOS ALEJANDRO por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCyT).-...DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO - JUEZ"

Boleto N°: ATM\_8611339 Importe: \$ 3780  
31/12 05-10/02/2025 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251065

Boleto N°: ATM\_8665417 Importe: \$ 1350  
05-06-07-10-11/02/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de LARA JOSE MANUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251066

Boleto N°: ATM\_8665418 Importe: \$ 1350  
05-06-07-10-11/02/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORDERO RAÚL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251067

Boleto N°: ATM\_8665723 Importe: \$ 1350  
05-06-07-10-11/02/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALVAREZ GABRIELA FERNANDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251068

Boleto N°: ATM\_8676299 Importe: \$ 1350  
05-06-07-10-11/02/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GUZMAN SANTOS ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251069

---

Boleto N°: ATM\_8676300 Importe: \$ 1350  
05-06-07-10-11/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTELLANO ANA CLAUDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251070

Boleto N°: ATM\_8675423 Importe: \$ 1350  
05-06-07-10-11/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GUIDONE FRANCISCO CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251073

Boleto N°: ATM\_8678377 Importe: \$ 1350  
05-06-07-10-11/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ ELISA URSULA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251072

Boleto N°: ATM\_8678384 Importe: \$ 1350  
05-06-07-10-11/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ TELLEZ ANGEL CONSUELO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251071

Boleto N°: ATM\_8678406 Importe: \$ 1350  
05-06-07-10-11/02/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07645875-2 (011903-1022893), caratulados: MARTONI ALEJANDRO GABRIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 09/12/2024 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. MARTONI ALEJANDRO GABRIEL, DNI N° 40.597.821, CUIL N° 20-40597821-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 20/09/2024. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 10/03/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 26/03/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 03/06/2025 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM\_8635080 Importe: \$ 16200  
05-06-07-10-11/02/2025 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE MIRANDA ELIAS RUBEN CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-778092

Boleto N°: ATM\_8660653 Importe: \$ 1350  
04-05-06-07-10/02/2025 (5 Pub.)

## SUCESORIOS

(\*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en

Autos N° 6504 caratulados "ECHEGARAY ALBERTO P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ECHEGARAY ALBERTO, DNI M 6.882.486, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM\_8676377 Importe: \$ 1080  
10/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 13-07354129-2 (032003- 43997) cita herederos, acreedores de AGUSTIN SANCHEZ y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_8675729 Importe: \$ 1080  
10/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 45013, cita herederos, acreedores de CORREAS LUIS HUMBERTO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_8683449 Importe: \$ 1080  
10/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°:3177 "MORENO MARIA CRISTINA P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. MORENO MARIA CRISTINA , D.N.I.N°:13041042, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho, acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM\_8684599 Importe: \$ 1080  
10/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 259.636 caratulados: "TELLO NILDA BERTHA P/ SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante Nilda Bertha TELLO para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en díasEC y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM\_8684602 Importe: \$ 1080  
10/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ENRIQUE BALASCH, con D.N.I. N° 3.345.046, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 251.959.

Boleto N°: ATM\_8684604 Importe: \$ 1350  
10/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 259431 caratulados: "CASTRO EUGENIO VICENTE P/ SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CASTRO EUGENIO VICENTE para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM\_8684607 Importe: \$ 1080  
10/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 119.729 caratulados: "FAILLA MONICA INES Y PINNA PEDRO AUGUSTO P/ CPC ANTERIOR-SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pedro Augusto PINNA para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM\_8684610 Importe: \$ 1080  
10/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. VENTURA ALBERICO DOMINGUEZ, con D.N.I. N° 6.862.317, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 281.702.

Boleto N°: ATM\_8684613 Importe: \$ 1350  
10/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 3124 "GAZZOLA CECILIA MARIA CELESTE P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sra. GAZZOLA CECILIA MARIA CELESTE, con DNI 27757531, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM\_8684645 Importe: \$ 810  
10/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "210.077 Acosta Carlos Hugo y Osisnalde Martha p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Carlos Hugo Acosta (DNI M 06.658.617) y Martha Osisnalde (DNI F 04.963.089), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. Gabriela Muros - ConJuez.

Boleto N°: ATM\_8677487 Importe: \$ 2160  
10/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 210.074 caratulados PEREZ DAVID ORLANDO P/ SUCESIÓN CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR PEREZ David Orlando, DNI N° 16.295.475, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dra. Andrea GRZONA Juez.

Boleto N°: ATM\_8677555 Importe: \$ 1890  
10/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. LAUREANO PALACIOS con LE 3.089.277 y TRINIDAD PASCUA QUIROZ con DNI 8.333.079, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012008-88630.

Boleto N°: ATM\_8677567 Importe: \$ 1350  
10/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante SILVA FACUNDO BERNARDO, LE N.º 6.833.854, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 322.117. Fdo: Dr. GUSTAVO BOULLAUDE - Juez

Boleto N°: ATM\_8677569 Importe: \$ 1350  
10/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ERNESTO ROGELIO FRANCESCANGELI, DNI M N° 6.850.184, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 281862, caratulados "FRANCESCANGELI ERNESTO ROGELIO P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM\_8677888 Importe: \$ 1350  
10/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 209.127, caratulados: "BUSTO LYDIA RAMONA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: LYDIA RAMONA BUSTO (D.N.I. N° 10.043.718), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM) - Fdo. Dra. María Gabriela Muros - Conjuez.



Boleto N°: ATM\_8683310 Importe: \$ 1890  
10/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la Ciudad y Dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 210.244, caratulados: "Bursaco Antonio y Orozco Fermina P/ Sucesión", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Antonio Bursaco (L.E. N° 03.387.118) y Fermina Orozco (D.N.I. F N° 08.564.549), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT). Fdo. Dr. PABLO AUGUSTO MORETTI – JUEZ.

Boleto N°: ATM\_8683431 Importe: \$ 2160  
10/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "209.858 Balacco Filiberto y Burgues Carmen Nieves p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Filiberto Balacco (DNI M 03.396.912) y Carmen Nieves Burgues (DNI F 08.589.107) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. Juan Manuel Ramón - Juez.

Boleto N°: ATM\_8683618 Importe: \$ 2160  
10/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 012052-283848 "GALANTE HUGO ALFREDO P/ SUCESIÓN" Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante, GALANTE HUGO ALFREDO, D.N.I. M8.368.651 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8684593 Importe: \$ 1620  
10/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ALFREDO FRANCISCO MÜLLER, con D.N.I. N° 7.665.645, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 282.009.

Boleto N°: ATM\_8684611 Importe: \$ 1350  
10/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA –Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 283677 "CEPEDA MOISES SAMUEL Y ESCOBAR IRMA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CEPEDA MOISES SAMUEL DNI 6.572.323 y ESCOBAR IRMA DNI 4.262.671 para que en el

plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia– Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso- Ala Norte.-

Boleto N°: ATM\_8684612 Importe: \$ 1620  
10/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. Juan Pablo Santiago Civit., en autos N° 283.700 “SZUSTERMAN EDUARDO SAMUEL P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes SZUSTERMAN EDUARDO SAMUEL, D.N.I. 7.691.938, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8684622 Importe: \$ 1620  
10/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 283827 “CORDON FELIX FRANCISCO P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CORDON FELIX FRANCISCO DNI 6.900.341 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM\_8684626 Importe: \$ 1620  
10/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°210.123, caratulados: "ECHEGARAY JUAN ALBINO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: JUAN ALBINO ECHEGARAY (D.N.I. M N°6.939.847), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona - Juez Subrogante.-

Boleto N°: ATM\_8684627 Importe: \$ 1890  
10/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 6506, caratulados: “RODRIGUEZ MARIA CELINA Y MOYANO OSCAR ARTURO P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de: RODRIGUEZ MARIA CELINA con DNI 4284572 y MOYANO OSCAR ARTURO, DNI 6877952 , a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM\_8684637 Importe: \$ 1350  
10/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y

---

a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. TERESA ALICIA CUELLO DNI 51.808.43, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-01900166-5((012005-250410)). CUELLO TERESA ALICIA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

Boleto N°: ATM\_8684638 Importe: \$ 1350  
10/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 6873 caratulados: "CARLETTO HUMBERTO ANTONIO Y OLMEDO EMA JACINTA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: CARLETTO HUMBERTO ANTONIO con L.E. 6.835.724 Y OLMEDO EMA JACINTA con DNI F. 4.959.102 , a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra María Violeta Derimais

Boleto N°: ATM\_8684642 Importe: \$ 1620  
10/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. AGÜERO JORGE FABIAN, con D.N.I. N° 17.214.245 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 281832 "AGUERO JORGE FABIAN P/SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_8684681 Importe: \$ 1350  
10/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 283.810 "CABELLO MARCELINO Y MOLINA VALENTINA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CABELLO MARCELINO DNI: 6.857.658 y MOLINA VALENTINA LINA DNI: 3.200.462, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8686414 Importe: \$ 1620  
10/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. VALENTINA ROSARIO GALDAME, con D.N.I. N.º 43.151.083, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 419.235 "GALDAME VALENTINA ROSARIO P/ SUCESIÓN". Fdo Dra MARIA LUZ COUSSIRAT Juez

S/Cargo

---

10/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MAURICIO EDUARDO GALDAME, con D.N.I. N.º 24.207.138., haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 417.880 "GALDAME MAURICIO EDUARDO P/ SUCESIÓN". Fdo Dra MARIA LUZCOUSSIRAT Juez.

S/Cargo

10/02/2025 (1 Pub.)

## MENSURAS

(\*)

Ingeniero Agrimensor Sosa Ramírez Damián mensurará y fraccionará 16031.55 m2, propiedad de OLCOZ STELLA MARIS, ubicados en calle Aconcagua S/Nº, Punto de encuentro Calle Aconcagua 187 m al Oeste de calle La Colonia, costado Sur, La Colonia, Junín, Mendoza. Febrero 17 de 2025. Hora 19:00. EX-2024-08887831-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N.º: ATM\_8684576 Importe: \$ 2430

10-11-12/02/2025 (3 Pub.)

(\*)

Marisa Devincenzi, Agrimensora, Mensurá 235.65 m2, RAUL ANDRES MOSSO, Almirante Brown 456, Centro, Godoy Cruz. EX-2025-00777745-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 17, 19.30 horas.

Boleto N.º: ATM\_8684581 Importe: \$ 810

10-11-12/02/2025 (3 Pub.)

(\*)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará 1585.45m2 aproximadamente para Título Supletorio Ley 14159 y sus modificatorias, propietario DANIEL GUARDIA, pretendiente TERESITA DEL VALLE YAPURA. Ubicación Belgrano S/Nº a 34m al Oeste de calle 9 de Julio costado Norte, Costa de Araujo, Lavalle. Límites: Norte: Calle Daniel Guardia; Sur: Calle Belgrano; Este: El Propietario; Oeste: Humberto Guardia, Fabricio Joel. EX-2024-09910620-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 17, hora 12.00.

Boleto N.º: ATM\_8684583 Importe: \$ 3240

10-11-12/02/2025 (3 Pub.)

(\*)

Ingeniero Agrimensor Rafael Olivieri mensurará 500 m2 aproximadamente, propiedad de SERGIO CATTAFI. Ubicada en calle La Pampa 3667, distrito Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. Febrero 17, hora 18:00. Expediente EX-2025-00865234-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N.º: ATM\_8684589 Importe: \$ 1620

10-11-12/02/2025 (3 Pub.)

(\*)

Diego Guida, Ing. Agrimensor, mensurará 312.35m² Título 1 y 312.35m² Título 2, propiedad de MANUEL SANCHEZ ALVAREZ, ubicadas en calle Uruguay N.º 112, Tulumaya, Lavalle. Febrero 17, Hora 10. Expte: EE-1735-2025

Boleto N°: ATM\_8686337 Importe: \$ 1620  
10-11-12/02/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor HORACIO GONZALEZ, mensurará aproximadamente 239,41 m<sup>2</sup>; para título supletorio Ley 14.159 y modificatorias -A nombre de JOSÉ SCALZO Y ROSA VINCI GUERRA DE SCALZO, pretendida por Nicolás Navarrete - Chile N° 4309 - Villa Nueva - Guaymallén. Febrero: 12; Hora 18,00. Limites: Norte: Calle Chile Sur: Roberto Solder Este: Luis Reynoso Oeste: Héctor Picolella y Jorge Romero EXPEDIENTE: 2025-00865715-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_8677465 Importe: \$ 3240  
07-10-11/02/2025 (3 Pub.)

---

José Granata agrimensor mensurará 941.05 m<sup>2</sup>, Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58, Titular GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Art. 236, inc. "a". Pretendiente PAULA NAIQUEN MASLUP, ubicación Calle Variante La Rocca s/N°, 920.23 m al nor-este de Ruta Provincial 89, costado sur. Potrerillos. Lujan de Cuyo, Limites: Norte: Calle Variante La Roca, Sur: Arroyo Las Vacas, Este: EDUARDO JAVIER LOPEZ, Oeste: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Febrero: 17 Hora: 11. Expte: EE-4244-2025

Boleto N°: ATM\_8677546 Importe: \$ 4050  
07-10-11/02/2025 (3 Pub.)

---

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 24488,45 m<sup>2</sup> aproximadamente. Titular: Fernández José Jorge. Ubicación: Calle Balmaceda y Castro s/n°, Goudge, San Rafael. Febrero 16. Hora 9.00.- EX2025 00887659 GDEMZA DGCAT ATM

Boleto N°: ATM\_8677582 Importe: \$ 1620  
07-10-11/02/2025 (3 Pub.)

---

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 4 ha 0.000,00m<sup>2</sup> de JOSE MENGUAL en Nicolas Serpa S/N°, a 530m al sur de calle Nueva, costado Este, Rodeo del Medio, Maipú. Febrero 17 hora 10.30. Expediente: EX-2025-00897534-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8683446 Importe: \$ 1620  
07-10-11/02/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva mensurará 188.57m<sup>2</sup> propiedad de PAEZ CASTRO, Martin Ubicación: 33 Orientales Privado N° 150 Lote 9, Centro, Godoy Cruz., Febrero 17. 12:15hs. EX-2025-00911340-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8683725 Importe: \$ 1620  
07-10-11/02/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Martin García mensurará 408m<sup>2</sup> propietario Gobierno de Mendoza, gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias, pretende Tejada Daniel Eduardo. Limites norte y oeste el titular registral, sur: Pacheco Daniel Antonio, este: calle Rivadavia. Ubicación: calle Bernardino Rivadavia 54 sur, Villa Atuel, San Rafael. EE-7832-2025, febrero17. hora10.

Boleto N°: ATM\_8684619 Importe: \$ 2430  
07-10-11/02/2025 (3 Pub.)

---

Adolfo Giol Ing. Agrimensor mensurará 8.328,95m<sup>2</sup> de RIVADAVIA TENIS CLUB, ubicada al Noroeste intersección de calle Colon y Brandsen s/n°, y al Suroeste intersección calle Brandsen y Ruta Provincial n° 67 s/n° Ciudad Rivadavia. Febrero 16. Hora: 18:30. EX-2025-00932468- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8684888 Importe: \$ 1620  
07-10-11/02/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Hernan Seresoli mensurará en propiedad horizontal 209m<sup>2</sup> propiedad de DISTRIBUIDORA RAMAX SOCIEDAD ANONIMA. Ubicación: San Martin Sur n°185, Centro, Godoy Cruz. EX-2025-00868190-GDEMZA-DGCAT\_ATM DGCAT\_ATM, Febrero 17, 7:40hs

Boleto N°: ATM\_8678518 Importe: \$ 1620  
06-07-10/02/2025 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas Saavedra, mensurará 5609,70 m2 de DOMINGO CONSTANTINO FURFURI. Pueyrredón s/n 85 metros al este de calle Lujan, vereda Norte, El Resguardo, Las Heras. Febrero 15. 19:45horas. EX-2025-00865846- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8678520 Importe: \$ 1620  
06-07-10/02/2025 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas Saavedra, mensurará 201 m2 de CARMEN GIORGIO y ALICIA CHACON. José María Godoy 1497, esquina Palacios, La Cieneguita, Las Heras. Febrero 15. 10:15horas. EX-2025-00865849- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8677363 Importe: \$ 1620  
06-07-10/02/2025 (3 Pub.)

Mauricio Lucero ingeniero agrimensor mensurará y fraccionará 1ha 3026.21 m2. Propietario JORGE NELSON VIDELA, en Callejón Comunero a 110 m al oeste de Servidumbre de Transito y por esta a 40 m al norte hasta llegar a Callejón Caligoli y por esta hacia el norte a 379.85 m a calle Juan de Dios Videla S/ N° ,Vista Flores, Tunuyán. Cita a linderos y condóminos. Febrero: 15 Hora: 8.00. Ex. EE-65298-2024

Boleto N°: ATM\_8683403 Importe: \$ 3240  
06-07-10/02/2025 (3 Pub.)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará 121.22m2, Propietario: STIPO MONICA TERESITA y OTRO, Ubicada Ituzaingó 2715, Ciudad, Capital, Febrero 16. hora 9, Exp. 2025-00770145-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8683516 Importe: \$ 810  
06-07-10/02/2025 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO, en cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 Ley 11867, el Sr Antonio Juan Ravlic, DNI 6906206, con domicilio en calle Primitivo de la Reta 501, Sierra Pintada 930 y Sierra Pintada 810 todos de Godoy Cruz, Mendoza anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de Antonio J Ravlic S.R.L., CUIT 30-71495133-1, con domicilio en Primitivo de la Reta 501, Godoy Cruz, Mendoza destinado a mecánica automotor, Sierra Pintada 930, Godoy Cruz, Mendoza destinado a la venta de repuestos automotor, oficinas administrativas y deposito materiales no inflamables y Sierra Pintada 910, Godoy Cruz, Mendoza destinado como depósito materiales no inflamables. Para reclamos de ley se fija domicilio en Sierra Pintada 930, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8677425 Importe: \$ 9450  
07-10-11-12-13/02/2025 (5 Pub.)

EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ART.2 DE LA LEY 11867. El Sr. Jorge Guillermo Eede DNI.10.265.903 con domicilio legal en calle Sargento Cabral 242 de Godoy Cruz Mza. Anuncia

transferencia de fondo de comercio del rubro Mercería y Lanería bajo el nombre Mercería Chic sito en calle Rivadavia 555 a favor de su hija Bárbara Eede Dni 26559286 con domicilio legal en la calle San Lorenzo 1647 Godoy Cruz Villa Hipódromo. Para reclamos de Ley se fija el domicilio calle Sargento Cabral 242 de Godoy Cruz, Mendoza. Jorge Guillermo Eede DNI 10.265.903

Boleto N°: ATM\_8676283 Importe: \$ 8100  
06-07-10-11-12/02/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 la Señora Tamara Landi, DNI 27.287.963, CUIT 27-27287963-5, estado civil soltera, domiciliada en calle Juan B Justo 338, Provincia de Mendoza, COMUNICA TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO, denominado "FARMACIA SAN JAVIER", ubicado en calle Godoy Cruz 7123, Capilla del Rosario, Departamento Guaymallen, Provincia de Mendoza, a favor APOTEKA SRL, con cuit 33-71884064-9, con domicilio en calle Las Cañas 1833, La Barraca Business, oficina 53, Dorrego, Departamento Guaymallen, Provincia de Mendoza. Reclamos de ley en el domicilio del fondo de comercio

Boleto N°: ATM\_8657359 Importe: \$ 8100  
31/01 04-06-10-12/02/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 2 de la ley 11.867, PEÑALVA HNOS Y GIL SA. CON CUIT 30-54713499-7, con domicilio en calle Necochea 280 de la Ciudad de Mendoza anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de PEÑALVA SA. CUIT 30-71202892-7, con domicilio en calle Av.España 948 de la Ciudad de Mendoza, destinado a la venta de accesorios y prendas de vestir para caballeros ubicado en calle Ruta Panamericana 1650 de Godoy Cruz Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Av.España 948 de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8675605 Importe: \$ 8100  
05-06-07-10-11/02/2025 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**VIÑEDOS VHYNEA S.A.**, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 10 ap. b) LSC, comunica que por resolución del Directorio de fecha 01 de noviembre de 2024 resolvió modificar el domicilio legal de la sociedad constituyéndolo en Avenida Lima 830, de la ciudad de San Martín, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8665439 Importe: \$ 810  
10/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

**BODEGA VINEA S.A.**, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 10 ap. b) LSC, comunica que por resolución del Directorio de fecha 01 de noviembre de 2024 resolvió modificar el domicilio legal de la sociedad constituyéndolo en calle 25 De Mayo 321, 2do piso, Oficina 12, de la ciudad de San Martín, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8665486 Importe: \$ 810  
10/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

**SAUDARA S.A.** Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 13 de Septiembre de 2024, obrante a fojas 46 del Libro de Actas de Asamblea y Directorio N° 1, se aprobó por unanimidad la designación del Directorio, siendo: electo como Presidente del Directorio el Sr. Ricardo López, DNI 16.825.146, argentino, comerciante, como Director Suplente el Sr. Eduardo Antonio López, DNI 16.113.508, argentino, comerciante, todos con domicilio especial en calle Carril Ponce 130, Rodeo de la Cruz, Mendoza. El nombramiento tiene vigencia hasta el 30 de Septiembre 2027.

Boleto N°: ATM\_8628214 Importe: \$ 1620  
10/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**Las Mercedes S.A.** Se comunica que con fecha 07 de Enero de 2.025, se realizo la asamblea y reunión de directorio, para elegir las nuevas autoridades, quedando de la siguiente forma: Presidente: Carlos Alfredo Appiolaza y Administradores Suplentes: María Mercedes Appiolaza y Manuel Antonio Appiolaza, por el término de tres años.

Boleto N°: ATM\_8684955 Importe: \$ 810  
10/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**BODEGAS Y VIÑEDOS LUIS BALDINI S.A.I.C.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de noviembre del 2024, se procedió a tratar la elección de Director titular y Presidente del Sr. Carlos Alfonso Baldini, DNI: 10.802.996, domiciliado en calle Espejo 363, Ciudad, Mendoza y en uno (1) el número de Directores Suplentes, recayendo el nombramiento en la Sra. María Graciela Baldini, DNI: 12.391.440, domiciliado en calle Veracruz 7891, La Puntilla, Lujan de Cuyo, Mendoza, los cuales deberán ejercer sus funciones por el término de tres (3) ejercicios contables.

Boleto N°: ATM\_8683663 Importe: \$ 1890  
10/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**LABORATORIO PASTEUR S.A.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de Noviembre del 2024, se procedió a tratar la elección del directorio, siendo electo como presidente el Sr. Raúl De Vecchi, D.N.I. 11.925.257, domiciliado en Elpidio Gonzalez N° 2711, Lote 14, Barrio Los Teros, San Francisco del Monte, Guaymallén, Provincia de Mendoza y como director suplente el Sr. Rubén De Vecchi, D.N.I. 11.042.727, domiciliado en Laguna del Diamante 1617, Barrio Palmares, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, los cuales deberán ejercer sus funciones por el término de tres (3) ejercicios contables.

Boleto N°: ATM\_8686393 Importe: \$ 1890  
10/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**LOUREDO S.A.-** Comunica que en Asamblea Ordinaria de fecha 6 de Junio de 2024, se designó el nuevo Directorio de la Sociedad conformado por dos Directores Titulares y un Director Suplente, por el término que fija el estatuto y se aprobó la distribución de cargos de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: JOSE LAURENTINO CASTRO, DNI 94.624.505; Director Titular y Vicepresidente: RICARDO GUILLERMO MILUTIN, DNI 8.596.464, domiciliado en Viamonte 980, Guaymallén Mendoza, Director Suplente: Guillermo Milutin Estevez, DNI 43.484.813.

Boleto N°: ATM\_8686506 Importe: \$ 1350  
10/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**FRENTE DE ONDA.** Se comunica que mediante acta de Asamblea Ordinaria de fecha 01 de noviembre de 2024 ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Director Titular y Presidente a Diego Manuel Cardama, DNI N° 25.245.098 y Director Titular y Vicepresidente a Juan Carlos Videla, DNI N° 21.373.072. Directores Suplentes: Héctor Santamaría, DNI N° 12.138.536. Además se informa que la sede Social se fija en España 596, 2 piso, Ciudad Mendoza.



Boleto N°: ATM\_8686511 Importe: \$ 1350  
10/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**BODEGAS Y VIÑEDOS RENACER S.A.** Comunicase que en asamblea celebrada el 11 de diciembre de 2024 se aceptaron las renunciaciones a los Directores titulares Patricio Reich Toloza, Patricio Reich Rocatagliatta y Guillermo Juan Vila y a Pilar Vila como Directora suplente, designándose en forma unánime nuevas autoridades, por tres ejercicios a los Sres. ADRIANO MIOLO, DNI de extranjería N° 92.810.782, nacido el 26/11/1968, brasileño, casado, como Director Titular y Presidente y como Director Suplente a CÉSAR AUGUSTO BORBA de AZEVEDO, DNI para extranjeros N° 92.833.534, brasileño, nacido el 18/02/1968, soltero, ambos con domicilio en Brandsen 1863, Luján de Cuyo, Prov. de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8687428 Importe: \$ 1620  
10/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**COPPARONI S.A.** Aviso Ley 19.550. Informa que en Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de enero de 2025, en la sede social, sita en calle Rodríguez Peña 1000, Maipú, Provincia de Mendoza, los accionistas que representan el 100 % del capital y de los votos de la sociedad, autoconvocados, se reunieron para tratar los siguientes puntos: Reforma del artículo tercero del estatuto social referido al objeto social: Aprobando de forma unánime la modificación del artículo tercero del Estatuto Social, referido al Objeto Social, al cual se incorporan las siguientes actividades: Transporte de sustancias, residuos, objetos y mercaderías peligrosas. En virtud de ello, el mismo queda redactado de la siguiente manera: "ARTICULO TERCERO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: TRANSPORTE: Transporte de combustibles líquidos o sólidos, transporte de sustancias, residuos, objetos y mercaderías peligrosas, y/o cargas generales de mercaderías, perecederas o no, encomiendas, como así también, en transporte privado de pasajeros ya sea marítimo, fluvial, aéreo, terrestre, dentro o fuera del ámbito del país, con medios propios o de terceros. EXPLOTACION DE ESTACIONES DE SERVICIOS: Mediante la compra y venta de combustibles líquidos, sólidos y gaseosos y todos los subproductos derivados del petróleo. La explotación de lubricantes con la compra y venta de aceites, refrigerantes y demás accesorios para el automotor. Comprar y venta y colocación y restauración de gomas, cubiertas y neumáticos. Lavadero de todo tipo de vehículos.- COMERCIALES: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de bienes muebles, maquinarias e implementos, materias primas, productos elaborados o no y/o productos de la naturaleza, agropecuarios, granaderos o minerales.- INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, arrendamiento, administración y construcción de cualquier clase de inmuebles, urbanos o rurales, incluso aquellas construcciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de Propiedad Horizontal.- FINANCIACION: Mediante la financiación y otorgamiento de créditos en general, con o sin la garantía real o personal, constitución de transferencia de hipotecas y otros derechos reales, adquisición, negociación y ventas de títulos, acciones, debentures y todas clases de valores mobiliarios y papeles de créditos, conforme a las disposiciones legales y vigentes. Esta actividad se desarrollará con fondos propios y no se comprenden actividades estipuladas por la ley 21.526.". Reforma del artículo noveno del estatuto social referido a la administración: Aprobando de forma unánime la reforma del artículo noveno, referido a la Administración, en el que se decide que la duración del mandato sea de tres ejercicios, no de uno. En virtud de ello el mismo queda redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO NOVENO: ADMINISTRACION: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número que fije la asamblea ordinaria, entre un mínimo de uno y máximo de nueve, con mandato por el término de tres ejercicios, siendo reelegibles. La Asamblea deberá designar por lo menos un Director suplente por el mismo tiempo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran. La Asamblea designará a los Directores y los cargos serán designados por el Directorio. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y adoptará resoluciones por mayoría de los asistentes a cada reunión. En caso de empate el Presidente tendrá la facultad de desempatar. Corresponde a

Vicepresidente, reemplazar al Presidente en caso de ausencia, fallecimiento o impedimento. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio de conformidad con el artículo 261 de la Ley 19.550.”

Boleto N°: ATM\_8687272 Importe: \$ 9720  
10/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**BIZCO GOBELA VENTURES SL** (SOCIEDAD UNIPERSONAL) comunica que con fecha 20 de diciembre de 2024, decidió su inscripción conforme al art. 123 LGS designando como representante a Luis Miguel Incera DNI 12.596.389, y a Javier Landaburu DNI 21.493.194 estableciendo domicilio legal en Martínez de Rosas 86, Provincia de Mendoza, República Argentina. Datos de inscripción: BIZCO GOBELA VENTURES SL (SOCIEDAD UNIPERSONAL), número de inscripción 1997, fecha de inscripción 09 de julio de 2024, con domicilio en Bilbao, calle Eccilla número 17, 2°.

Boleto N°: ATM\_8687494 Importe: \$ 1350  
10/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**MINERA 92U SA.** Comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de enero del 2025 y según constancia de fojas 01 del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas General Ordinaria Unánime, se procedió a considerar y aceptar las RENUNCIAS presentadas por el Presidente / Director Titular Julio Cesar Pulisich y por el Director Suplente Antonio Torre, por unanimidad se resuelve aceptar las renunciaciones de los directores y agradecer lo actuado en nombre de la sociedad. Seguidamente se procedió a considerar la DESIGNACION de nuevos miembros del Directorio y distribución de cargos, luego de un intercambio de ideas, es aprobado por unanimidad, quedando constituido del siguiente modo: Sr. Jhon Sebastian Peña Delgado DNI N° 96.357.264, Presidente / Director Titular, y la Srta. Agustina Micaela Mercado Gorsd DNI N° 36.235.063, Director suplente, ambos por el término de tres ejercicios. Los Directores designados, aceptan los cargos.

Boleto N°: ATM\_8687903 Importe: \$ 2430  
10/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**ANDES CORPORACIÓN MINERA S.A.** informa que por acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 05/02/25, decidió la modificación de su objeto social, modificando en consecuencia el artículo cuarto de su Estatuto Social. En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley General de Sociedades, se transcribe a continuación la nueva redacción del artículo cuarto de su Estatuto Social: “Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al desarrollo del Proyecto Los Azules, un proyecto minero destinado a la explotación de cobre y minerales asociados, ubicado en el departamento de Calingasta, Provincia de San Juan, Argentina. A efectos de llevar adelante su objeto, la Sociedad está autorizada a realizar la exploración y explotación de minas y canteras, en yacimientos actualmente de titularidad de la Sociedad o que se adquieran en el futuro por cualquier título, con la finalidad de incorporarlas al Proyecto Los Azules por su colindancia, su importancia estratégica o necesidades del proyecto y del negocio minero. La Sociedad podrá extraer y procesar minerales, comercializar sus productos, subproductos y sustancias afines; comprar, construir, fabricar, importar o de otra manera adquirir bienes de capital, insumos, materias primas, otros bienes, obras y servicios requeridos para el desarrollo, construcción, operación y cierre del Proyecto Los Azules. También podrá ejecutar obras de infraestructura y actividades complementarias, accesorias o relacionadas que sean necesarias o convenientes para su desarrollo, tanto dentro como fuera de las propiedades mineras del Proyecto Los Azules. Asimismo, la Sociedad podrá, en todo lo que sea necesario para el desarrollo del Proyecto Los Azules, requerir, tramitar y obtener servidumbres mineras y/o administrativas; participar de los procesos administrativos y/o mineros; realizar estudios y trabajos de investigación sobre las propiedades mineras y propiedades aledañas que puedan incorporarse al proyecto o tengan esa posibilidad, manifestar descubrimientos, pedir cateos o permisos de exploración, solicitar servidumbres, adquirir inmuebles superficiales, hacer acuerdos con

titulares de superficie, adquirir derechos mineros, y realizar cuantos más actos estén comprendidos en el Código de Minería y legislación complementaria. Podrá además contratar todo tipo de servicios vinculados a la actividad minera, con terceros en el país o en el extranjero; realizar estudios e informes de impacto ambiental o manifiestos de impacto ambiental; inscribirse y contratar con todas las reparticiones públicas, mixtas o privadas, locales o extranjeras, nacionales, provinciales o municipales según sea requerido para el avance de su objeto; comprar, vender, importar o exportar todo tipo de mercaderías, maquinarias, accesorios, repuestos o insumos y productos derivados de la explotación minera que resulten necesarios para el desarrollo del Proyecto Los Azules; realizar todas las actividades necesarias o útiles para llevar a cabo la exploración, desarrollo, producción, extracción, reducción, recolección, refinación, elaboración, explotación, molienda, procesamiento, venta, transporte, transmisión, comercialización y distribución de sustancias minerales de cualquier clase y descripción; negociar y tomar financiamiento para aplicarlo al objeto de la Sociedad, mediante la recepción de aportes de capital, toma de préstamos con o sin garantía, abrir y mantener cuentas bancarias en el país o en el exterior, solicitar libros de cheques y emitir cheques, y realizar cualquier otra actividad de financiamiento con exclusión de las operaciones reservadas por la ley de entidades financieras. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto”.

Boleto N°: ATM\_8687932 Importe: \$ 9180  
10/02/2025 (1 Pub.)

**BASCA DESARROLLOS SAS:** Por acta de asamblea general extraordinaria del 14/11/24, por unanimidad: 1) Se aceptan las renunciaciones a su cargos de director titular al sr. Juan Manuel Balmaceda y de la sra Maria Laura Balmaceda como directora suplente 2) Se designan como director titular al sr. Carlos Damian Baravalle y como director suplente a Matias Marcelo Ezequiel Ledesma 3) Se constituye como nuevo domicilio social en: Las Piedritas esq. Sadec, Fray Luis Beltran, Maipu, Mendoza.- Ademas se comunica que el 29/10/2024 Sse transfirió el 100% de las acciones al sr. Carlos Damian Baravalle; todo ante la escribana Vanina Noelia Perdicaro.

Boleto N°: ATM\_8678272 Importe: \$ 2700  
07-10/02/2025 (2 Pub.)

## AUDIENCIAS PUBLICAS

### MINISTERIO DE ENERGIA Y AMBIENTE

#### SUBSECRETARIA DE AMBIENTE

##### UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES

##### CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA

RES N° 02-SSA-2025

Proyecto EX-2024-06525516- -GDEMZA-SAYOT en relación con el Estudio Ambiental del proyecto “MEJORAMIENTO DE RED DE ALTA TENSIÓN 132 KV –SAN RAFAEL - GRAL. ALVEAR” a desarrollarse en los departamentos de San Rafael y Gral Alvear de la Provincia de Mendoza, propuesto por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Fecha: 13 de Febrero del 2025, a las 10:00 horas

Lugar: “Plataforma Web ZOOM” - Una vez inscriptos los participantes se les enviará el link de la plataforma Zoom a fin de ser habilitado y poder ingresar a la sala.

El plazo de inscripción será hasta el día 12 de Febrero de 2025 a las 23.59 hs.

La Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia de Mendoza, convoca a las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas; estatales o no, potencialmente afectadas por la implementación del Proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública correspondiente al proyecto "MEJORAMIENTO DE RED DE ALTA TENSIÓN 132 KV –SAN RAFAEL - GRAL. ALVEAR" a desarrollarse en los departamentos de San Rafael y Gral Alvear de la Provincia de Mendoza, propuesto por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial (Art. 29º, 31º y conc. de la Ley Nº 5961 y su Decreto Reglamentario Nº2109/1994).

Lugar para la consulta de información pertinente: la Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y otra documentación relacionada con el Proyecto podrá consultarse de manera online en la página de la Subsecretaría de Ambiente [www.ambiente.mendoza.gov.ar](http://www.ambiente.mendoza.gov.ar).

Instructores a cargo de la Audiencia Pública: Abog. Bruno De Pasquale representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos, o quien designe, por el Ministerio de Energía y Ambiente y la Arq. María Soledad Barros, o a quien designe, por la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Subsecretaría de Ambiente, a quienes se les delega la plena conducción de la audiencia.

La inscripción de Personas Físicas y/o Jurídicas a los efectos de su intervención durante la Audiencia, propuesta de Peritos, Testigos y Presentación de Intervenciones Escritas podrá realizarse, de manera online, a través del formulario en la página [www.ambiente.mendoza.gov.ar](http://www.ambiente.mendoza.gov.ar).

Las personas que invoquen representación de organismos gubernamentales o no gubernamentales, deberán acreditar tal representación con la documentación pertinente en el momento de la participación en la audiencia y proporcionar datos personales. Toda documentación deberá ser enviada al siguiente correo:

[audienciasambiente@mendoza.gov.ar](mailto:audienciasambiente@mendoza.gov.ar)

S/Cargo

13-29/01 10/02/2025 (3 Pub.)

## REGULARIZACIONES DOMINIALES

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAYER, Reg. Nº 638, en Expediente Administrativo Número 7-M-2019-60207, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, REGULARIZACIÓN DOMINIAL. SOLICITANTE: PRADO MARIA CRISTINA, D.N.I. Nº: 10.751.262", atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del inmueble ubicado en calle PASO DE LOS PATOS 2224, Bº INDEPENDENCIA, DISTRITO EL PLUMERILLO, DEPARTAMENTO LAS HERAS, individualizado en Padrón de Rentas Nº 03-24025-6, Nomenclatura catastral 03-09-03-0066-000014-0000-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Nº 12492, Fojas 917, Tomo 46 "A" de Las Heras; lo notifica y cita en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de recibida la presente notificación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA DEL DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

06-07-10-11-12/02/2025 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAYER, Reg. Nº 638, en Expediente Administrativo Número 45-M-2018-60207, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, REGULARIZACIÓN DOMINIAL. SOLICITANTE:

RIVADENEIRA BLANCA JULIANA, D.N.I. N°: 4.446.429", atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del inmueble ubicado en calle MARTIN GÜEMES 3085, DISTRITO PANQUEHUA, DEPARTAMENTO LAS HERAS, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-02468-4, Nomenclatura catastral 03-07-02-0005-000034-0000-7, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble 3° Inscripción al N° 3391, Fojas 339, Tomo 24 de Las Heras; lo notifica y cita en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de recibida la presente notificación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA DEL DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

06-07-10-11-12/02/2025 (5 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31 - ON LINE N° 94,  
para el día 05 de Marzo de 2025 a las 09:00 horas,  
con el objeto de la "ALQUILER DE CAMIÓN Y MINICARGADORA-OXA "  
Expte. N° 217-E-2025,  
Valor del Pliego: \$208.500,00.  
Presupuesto Oficial \$ 208.500.000,00.  
Los pliegos pueden ser consultados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza;  
[www.ciudaddemendoza.gov.ar](http://www.ciudaddemendoza.gov.ar)

S/Cargo

10/02/2025 (1 Pub.)

(\*)

### MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS FORENSES PARA EXTRACCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS INSEYETS CON DESTINO A ATENDER LAS NECESIDADES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA ([www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar))

Expediente N°: EX-2024-08759223- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG

Proceso COMPR.AR N°: 11606-0018-LPU25

Presupuesto Oficial: \$ 262.981.600,00 – Doscientos Sesenta y Dos Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Seiscientos con 00/100.

Norma Legal de Autorización: RESOLUCIÓN N° 473 SyJ (06-02-2025)

Fecha de Apertura: 05-03-2025 (Miércoles 05 de Marzo de 2025)

Hora: 09:00

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente licitación pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR

Importante: Toda consulta sobre pliegos, formas de cotización, y aquellas referidas específicamente a los insumos y/o servicios que se contratan, y que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR ([www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501

Teléfono: 385-9063 / 9473 / 9028

S/Cargo  
10/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**

LICITACIÓN PÚBLICA

PLAN MENDOZA CONSTRUYE LINEA DE ACCION 1

VIVIENDA SOCIAL

BARRIO: RENE FAVALORO

CANTIDAD DE VIVIENDAS: 30 UNIDADES.

EXPEDIENTE: EX -2024-06866956- -GDEMZA-IPV

UBICACIÓN DEL PROYECTO: DISTRITO LOS BARRIALES – Departamento de JUNIN - MENDOZA

PLAZO DE OBRA: 12 MESES (365 DIAS CORRIDOS).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.553.146.780,41 MES BASE AGOSTO 2024

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 05 de Marzo de 2025 A LAS 10:30 horas.

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE BASES: LAS BASES, CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS, SE ENCONTRARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS: SIN CARGO EN EL PORTAL WEB DEL IPV: [www.ipvmendoza.gov.ar](http://www.ipvmendoza.gov.ar)

RECEPCION DE SOBRES: SE EFECTUARA EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL IPV, UBICADO EN CALLE LAVALLE Y SAN JUAN – CIUDAD DE MENDOZA.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y LICITACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE 92 esq. SAN JUAN CIUDAD DE MENDOZA.

S/Cargo  
10-11/02/2025 (2 Pub.)

---

(\*)

**OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALMACENAMIENTO QUE INCLUYE: RECEPCIÓN DE MERCADERÍA, ALMACENAMIENTO, CUSTODIA CON GESTIÓN DE INVENTARIOS, PICKING, PACKING Y LOGÍSTICA DE DISTRIBUCIÓN

DE MEDICAMENTOS, PRODUCTOS MÉDICOS Y TECNOLOGÍAS SANITARIAS DE OSEP DESTINADO A HOSPITAL EL CARMEN, HOSPITAL ALEXANDER FLEMING, CENTRO ODONTOLÓGICO, SEDES Y SUBSEDES, OSEP CERCA, DEMÁS

SECTORES QUE CONFORMEN LA OBRA SOCIAL Y LOS QUE EN EL FUTURO SE HABILITEN INCLUYENDO LOS EFECTORES DE LA RED PRESTACIONAL CONTRATADOS POR LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS, POR EL

TÉRMINO DE DOCE (12) MESES CON OPCIÓN DE RENOVACIÓN POR IDÉNTICO PERÍODO A EXCLUSIVO CRITERIO DE OSEP”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 28-LPU25

Expte.: EX-2025-00853937

Fecha de apertura: 05-03-2025

Hora: 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 480.000.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 200.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo  
10/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR**

**LICITACIÓN PÚBLICA**

EX-2025-0680968-GDEMZA-SECGOB#ALVEAR

Llámesese a Licitación Pública para el día 20 de febrero de 2025 a las 10:00 horas, con el objeto de adquirir: "EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS, VENTILADORES, COCINAS Y HELADERAS CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR"; según pliegos de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado.

Presupuesto Oficial \$ 46.920.000,00.- Valor del Pliego: \$ 46.900,00.-

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 7.30 a 12.30. Teléfono: 2625-426850 o adquiridos por la página web de la Municipalidad de Gral. Alvear (<https://alvearmendoza.gob.ar/>) en Trámites Varios.

S/Cargo

10/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD LAS HERAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1015**

EXPEDIENTE: 13407 – EE – 2024

OBJETO: "PLAN DE OBRAS CONCRETO ASFÁLTICO - ETAPA 02", en calles varias de los Distritos El Plumerillo, El Borbollón, Panquehua y El Algarrobal del Departamento de LAS HERAS"

DESTINO: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

FECHA DE APERTURA: 27/02/2025 – 10:00 hs.-

LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.801.979.746,76

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.800.000,00

CONSULTAS: DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS – SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – TEL 4129623 Horario de 8:00 a 14: 00 horas.

S/Cargo

10-11/02/2025 (2 Pub.)

---

(\*)

**OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

"ADQUISICIÓN DE ARCO EN "C" RADIOLÓGICO, RODANTE CON FLUOROSCOPIA DIGITAL, DESTINADO AL HOSPITAL EL CARMEN"

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPRAR Nº 22-LPU25

Expte.: 00581315 - EX - 2025

Fecha de apertura: 05-03-2025

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 146.550.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 150.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPRAR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

---

10/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD MALARGÜE**

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N° 738/2025 ADQUISICIÓN DE CAJA DE CAMBIOS Y REPARACION DE INYECTORES.

Fecha apertura de ofertas: Día 17 de Febrero de 2025 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$7.271.472,00.

Valor del pliego: \$ 7.271,00

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2268/2024 ARTÍCULO 74.

Informes y retiro de pliegos en:

Dirección de Compras, Suministros y Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalcán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web [www.malargue.gov.ar](http://www.malargue.gov.ar). (Bajar pliegos).

S/Cargo

10/02/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**HOSPITAL HUMBERTO NOTTI**

Llámesese a Contratación Directa para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Contratación Directa

Expte: EX-2024-08355927 -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0027-CDI25

OBJETO: Contratación del servicio integral de limpieza para un período de 12 meses con opción a prórroga.

Apertura de ofertas: 14 de Febrero de 2025 Hora: 13:00

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

10/02/2025 (1 Pub.)

---

**MUNICIPALIDAD LAVALLE**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE N° 13239/2024 – RESOLUCIÓN N° 1362/24

“CONTRATACIÓN DE RETROEXCAVADORA PARA SECCIÓN MANTENIMIENTO DE CAMINOS”

Presupuesto Oficial: \$ 18.480.000,00

Apertura: 27 de Febrero de 2025 a las 10:00 Hs.

Valor del Pliego \$ 40.000,00

Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 26 de Febrero de 2025, a las 12:00hs.

S/Cargo

07-10/02/2025 (2 Pub.)

---



## MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE Nº 12832/2024 – RESOLUCION Nº 108/25

“CONTRATACIÓN DE CAMIÓN PARA TRASLADO DE MATERIALES PARA ENRIPIADO CALLES RURALES DEL DEPARTAMENTO”

Presupuesto Oficial: \$ 40.500.000,00

Apertura: 26 de Febrero de 2025 a las 10:00 Hs.

Valor del Pliego \$ 50.000,00

Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 25 de Febrero de 2025, a las 12:00hs.

S/Cargo

07-10/02/2025 (2 Pub.)

## MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 23/2025 para contratar lo siguiente: Objeto: “OBRA COLECTOR CLOACAL Y CONEXIONES DOMICILIARIAS ZONA SUR DEL DEPARTAMENTO DE MAIPÚ”, distritos Russell, Cruz de Piedra y Lunlunta.

Expte.: 878/2025

Fecha de Apertura: 26/02/2025

Hora: 10:30 Hs.

Precio Carpeta: SIN COSTO

Presupuesto Oficial: \$ 14.650.769.863,99

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

Obra financiada por los Fondos del Resarcimiento Provincial. Decreto nº 2070-2024.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú ([www.maipu.gob.ar](http://www.maipu.gob.ar))

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hacienda y Administración: Pescara 190–MAIPÚ (Mza.)– TEL (WHATSAPP): 261-2060553

S/Cargo

07-10/02/2025 (2 Pub.)

## FE DE ERRATAS (edicto)

(\*)

### MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

FE DE ERRATAS

SE INFORMA A LOS SRES PROVEEDORES, QUE EN LA LICITACIÓN 1035/2025 PREDIO ESCUELA CIUDAD DE BRASILIA SE CONSIGNO UN VALOR DE PLIEGO DE \$103.212.- Y CORRESPONDE \$103.213.-

ASIMISMO EN LA LICITACIÓN PUBLICA 1038/2025 REMODELACION PLAZA STA LUCIA SE CONSIGNÓ UN VALOR DE PLIEGO DE \$52.973.- Y CORRESPONDE \$55.000.

S/Cargo

10-11/02/2025 (2 Pub.)

=====

Firmado digitalmente por:

**BOE - Boletín Oficial Electrónico**  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo  
Territorial  
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

**Autoridad Certificante de Firma Digital**  
**Subsecretaría de Tecnologías de Gestión**  
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08

=====